



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2004

VIII Legislatura

Núm. 71

TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a CARMEN MARÓN BELTRÁN

Sesión núm. 10

celebrada el jueves, 9 de septiembre de 2004

Página

ORDEN DEL DÍA:

Celebración de las siguientes comparecencias, en relación con el proyecto de ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género:

- | | |
|--|----|
| — De la señora secretaria del Consejo asesor contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (Tardón Olmos). (Número de expediente 212/000130.) | 2 |
| — Del señor viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior del Gobierno Vasco (Legarda Uriarte). (Número de expediente 212/000131.) | 14 |
| — De la señora consejera de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (Navarro Garzón). (Número de expediente 212/000132.) | 28 |
| — De la señora vicepresidenta de la Fundación de Isonomía para la Igualdad de Oportunidades de la Universidad Jaume I (Ventura Franch). (Número de expediente 219/000043.) | 39 |

— De la señora magistrada, miembro de Jueces para la Democracia (Montalbán Huertas). (Número de expediente 212/000133.)	48
— De la señora representante de la Asociación Derechos Humanos de Sevilla y de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (Caro Hernández). (Número de expediente 219/000044.)	59

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

CELEBRACIÓN DE COMPARECENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

— **DE DOÑA MARÍA TERESA TARDÓN OLMOS, SECRETARIA DEL CONSEJO ASESOR CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.** (Número de expediente 212/000130.)

La señora **PRESIDENTA:** Buenos días.

Continuamos con las comparecencias que venimos celebrando durante estos días. Esta mañana contamos en la Comisión con doña María Tardón Olmos, secretaria del Consejo asesor contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Madrid y magistrada. Le damos la bienvenida a esta Comisión, agradecemos su disponibilidad a comparecer y sin más le cedo la palabra, señora Tardón.

La señora **SECRETARIA DEL CONSEJO ASESOR CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (Tardón Olmos): Muchísimas gracias a todos ustedes, señorías, por haber decidido mi presencia en esta Comisión durante el desarrollo del trámite parlamentario de una ley que esperamos constituya un instrumento importantísimo y, por tanto, un importante paso en la lucha por la erradicación de la violencia de género.

Como secretaria del Consejo asesor del Observatorio regional contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, hemos hecho desde este órgano un análisis lo más profundo que hemos podido del texto del proyecto de ley que están ustedes debatiendo. Como fruto de ese análisis hemos elaborado un informe que contiene una serie de reflexiones del texto que se está examinando y que estamos repartiendo en este momento a todos ustedes, porque el texto contiene esas explicacio-

nes y análisis elaborados, pormenorizados, estructurados y más exhaustivos. Esas reflexiones son las que venimos a compartir hoy con ustedes y de ahí mi agradecimiento por la oportunidad de poder hacerlo, esperando que les puedan resultar de alguna utilidad y les aporten algún elemento en su compleja tarea.

Este informe, por su extensión, no lo voy a reproducir aquí, por eso hemos querido repartirlo. Me limitaré a resaltar aquellos aspectos que nos han parecido más destacables o más importantes. En primer lugar, quiero decirles que desde el consejo asesor valoramos positivamente la aprobación por el Gobierno de la nación de este proyecto de ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, puesto que por primera vez se plantea la lucha contra las causas origen del maltrato y la respuesta social y punitiva al mismo de una forma global y unificada, constituyendo así un instrumento jurídico esencial para acometer el problema en su integridad, siguiendo las recomendaciones de los distintos organismos e instrumentos internacionales y también generando esa función pedagógica que las leyes vienen llamadas a desarrollar y que en este ámbito resulta esencial por la importancia que adquiere la finalidad de que esta ley actúe como motor del cambio social y del cambio de mentalidad que nos tiene que llevar a conseguir la efectiva igualdad entre hombres y entre mujeres.

En la misma línea hemos de valorar muy positivamente el que a pesar de las polémicas que inicialmente se suscitaron se haya optado por el mantenimiento de la referencia, tanto en el título como en el texto de la ley, a la expresión violencia de género, porque es una expresión que hace visible cuál es el origen de esta violencia que, como todos sabemos, no es otra que el desigual papel asignado social y culturalmente a la mujer y no como mera diferencia biológica o de sexos, que quizá fue lo que suscitó la polémica por el alcance gramatical de la expresión. De todas las posibles manifestaciones de la violencia de género, es decir, de las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre los géneros masculino y femenino y que pueden manifestarse en cada uno de los ámbitos de relación de la persona, sea en el familiar, en el social o en el laboral,

como maltrato, como agresión sexual o como acoso, el proyecto circunscribe su objeto a la violencia sufrida por la mujer precisamente en el ámbito familiar, en el ámbito afectivo de convivencia, que es donde principalmente se producen las agresiones. Quizá por ello —y esta sería nuestra primera objeción al proyecto— resulta más incomprensible la no inclusión en el ámbito de la ley, junto a las mujeres víctimas de la violencia de género, de los hijos e hijas menores e incapacitados que son víctimas también de esa misma violencia por su relación de dependencia con aquéllas. Hay que tener en cuenta que los hijos e hijas menores son especialmente vulnerables en situaciones de violencia de género, a veces como víctimas indirectas o mediatas, y que resultan perjudicadas emocional y psicológicamente por presenciar la violencia de la que es objeto su madre, pero en muchos otros casos como víctimas directas de las propias agresiones. Hemos conocido ejemplos recientes que nos han mostrado los medios de comunicación de cómo la agresión a los hijos y a las hijas supone un ataque directo para la propia mujer madre de los niños, como forma de agredir nuevamente a la mujer. Esta inclusión, por otra parte, es el criterio general que han seguido los diferentes instrumentos internacionales y también fue el de la proposición de ley integral que presentó el Grupo Socialista en el Congreso en diciembre de 2001, que parece que es el antecedente inmediato de este texto y del que en este caso se aparta el proyecto, a nuestro juicio inexplicablemente.

Nos parece muy destacable que se haya decidido a entrar la ley en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación, pero quizá las prescripciones son excesivamente generales, son muy amplias y poco concretas; tampoco se hace mención alguna a la forma en la que se pondrán en práctica. Por ejemplo, respecto a los medios de comunicación públicos, a nuestro juicio sería oportuno introducir la obligación de que en los consejos de administración, así como en los consejos de los medios audiovisuales, se incluyera a personas expertas que pudieran supervisar los contenidos de la programación. También sería importante que en lo referente a los medios de comunicación privados se mencionara la obligación de promover y respetar la igualdad entre hombres y mujeres.

Queremos llamar la atención de SS.SS. en un punto, que es el de la extensión de los derechos de las funcionarias públicas víctimas de la violencia de género, no porque estemos en desacuerdo sino porque puede haberse producido algún olvido o alguna inconcreción que sería bueno modificar. Me refiero a los derechos de reducción y reordenación del tiempo del trabajo, a la movilidad geográfica y a la excedencia de las funcionarias víctimas de la violencia de género que se concreta en el proyecto de ley mediante la modificación de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función pública. Creo que esto supone, en definitiva, que aquellas empleadas públicas que no se rigen por la Ley 30/1984 sino por sus propios estatutos orgánicos quedan

fuera del ámbito de estos derechos, como es el caso de las juezas, de las fiscales y de las mujeres miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

En el ámbito de los derechos económicos, el proyecto también se separa del contenido de la proposición socialista, a la que antes me he referido, en dos puntos que a nosotros nos parecen fundamentales, porque se trata de aspectos de extraordinaria importancia cuya realidad tampoco se ha visto alterada en este tiempo para justificar esa separación. Nos estamos refiriendo, por un lado, a la previsión de incluir entre los beneficiarios de las ayudas otorgadas por la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, a las víctimas de malos tratos y de acoso sexual, y que no se contempla en el actual proyecto y, por otro lado, a la exclusión de otra figura, que también se preveía en esta proposición, que es el fondo de garantía del pago de alimentos, mediante el cual se garantizaba, a través de un sistema de anticipos, el pago de los alimentos a favor de hijos e hijas menores de edad, reconocidos en convenio o en resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad de matrimonio, proceso de filiación o de alimentos.

Del mismo modo, el contenido del proyecto incluye aspectos que desde el Consejo no podemos suscribir y que, además, hasta ahora, nunca se habían planteado. Nos referimos en concreto a lo que se denomina como extensión de la discriminación positiva en el ámbito penal, que consiste en agravar el delito de lesiones y las actuales faltas de amenazas y de coacciones de carácter leve, que se transformarán en delito sólo si quien los comete es un hombre y la víctima es una mujer. Consideramos que estas propuestas de reforma del Código Penal podrían incurrir en causa de inconstitucionalidad por vulneración de los principios de culpabilidad, de proporcionalidad y de igualdad. Los principios de proporcionalidad y de culpabilidad, que están consagrados en nuestra Constitución como principios estructurales básicos del derecho penal, implican nada menos que no cabe determinar la pena en función de la personalidad del autor sino según la concreta culpabilidad de éste en la comisión de los hechos, hechos además probados en el correspondiente proceso penal, en el que no caben ni las presunciones ni las suposiciones de peligrosidad. Sin embargo, vemos en el proyecto que en las propuestas de modificación contempladas la mayor gravedad penal no viene justificada también por un mayor grado de culpabilidad del autor de los hechos sino pura y simplemente por su condición de varón y tener una relación de afectividad con la víctima. Sustituimos así una de las mayores conquistas de las democracias, el derecho penal de los hechos por el autoritario concepto del derecho penal de autor, que distingue entre los autores de los delitos; estamos hablando de diferencias en función de la condición de los autores, como en los antiguos amancebamiento y adulterio, o como en el antiguo delito de violación, en el que el sujeto pasivo sólo podía

ser una mujer, etcétera. También hay otro principio aplicable al derecho penal que impide que se dé un tratamiento penal desigual a unos mismos hechos, que es el principio de igualdad, y que este tratamiento desigual derive de la condición sexual de sus protagonistas, en el caso contemplado la de ser autor el varón y la de ser la víctima la mujer.

Con estas reflexiones no se trata aquí de cuestionar la discriminación positiva, que es tan necesaria en tantos supuestos, porque evidentemente hay que compensar una situación de desventaja de la mujer, con la finalidad además de reequilibrar esa igualdad real de oportunidades en nuestra sociedad. Lo que sí queremos precisar es que por su propia naturaleza hay ámbitos en los que esta discriminación positiva sí debe y puede producirse, y así hemos visto cómo en los supuestos en los que se ha plasmado hasta ahora se están refiriendo a ámbitos como el laboral, el funcional, el social o el educativo, que buscan eso, reequilibrar esas situaciones discriminatorias sociales preexistentes, pero nunca al ámbito penal, cuyas normas son portadoras de un mandato general, que deben desplegar su eficacia en todos los supuestos que representen los ataques a los bienes jurídicos que en cada uno de los delitos se contemplen, independientemente de cuál sea la condición personal de sus autores. Pero sobre todo, nosotros creemos que, sin necesidad de vulnerar los principios penales antes citados —el principio de igualdad, el de culpabilidad y el de proporcionalidad—, con un adecuado tratamiento penal de las cuestiones que se examinan, como el que se ha seguido en las últimas modificaciones legislativas que se realizaron en la Ley 11/2003 para mejorar el tratamiento penal a la violencia doméstica, cuyas víctimas son mayoritariamente mujeres —en concreto, y con los datos de que disponemos, en un porcentaje que representa el 90,2 por ciento del total—, también protegerá de una manera adecuada a las mujeres y mayoritariamente sin duda a ellas y sin necesidad de desproteger en consecuencia a las demás víctimas por minoritarias que éstas sean.

Voy a referirme al último de los puntos que quería resaltarles, que es el de la creación que se prevé de los juzgados de violencia sobre la mujer. En concreto, en el proyecto de ley la creación de los juzgados de violencia sobre la mujer se hace sobre la base de que se opta por la especialización de los juzgados de instrucción, descartando, por un lado, tanto la nueva jurisdicción que contemplaba por ejemplo la proposición de ley de 2001, de igualdad y de asuntos sociales, y por otro, la asunción de competencias por parte de los jueces civiles. Queremos llamar la atención sobre este punto porque detectamos muchos problemas que en la práctica se van a plantear de mantenerse el planteamiento propuesto. Hemos oído, sobre todo en el ámbito profesional, en el ámbito de la práctica de los juzgados y tribunales, las razones de quienes ven que es muy complejo el que se unan las dos jurisdicciones, el que se puedan unir los dos procedimientos. Se habla de afectación a la organi-

zación judicial, se habla de que cada orden está configurado para actuar de manera distinta, no sólo por los profesionales más visibles en el ámbito de los operativos jurídicos, como jueces o fiscales, sino también por todo el personal auxiliar. Se ha tendido en estos últimos años a la especialización y a racionalizar los recursos a través de oficinas comunes tanto de notificaciones como de instrumentos auxiliares, peritos, trabajadores sociales, psicólogos, etcétera. Todo esto se dice que va a resultar extraordinariamente afectado si se produce una unificación en un único órgano judicial para sustanciar este tipo de procesos. Nosotros entendemos que en efecto puede ser así, lo que sucede es que compartimos con la ley el hecho de que sea un único órgano judicial el que sustancie todas las cuestiones penales o civiles que tengan alguna conexión con la violencia de género, porque evidentemente debemos atender prioritariamente en este caso a las víctimas de estos hechos y creemos que con esta unificación se garantiza más eficazmente la protección a las víctimas, pero sobre todo también se les evitan las reiteraciones, los traslados y el constante deambular por los distintos juzgados y tribunales a que en general se ven abocadas con gran frecuencia. Ahora bien, la fórmula elegida no nos parece la más correcta, puesto que, como hemos dicho, optar por la especialización dentro de la instrucción penal va a plantear en la práctica numerosos problemas. El que los jueces de primera instancia o instrucción de manera exclusiva o de manera compatible con sus funciones se encuentren con la asunción de los pleitos civiles que tengan relación con la violencia de género, puede provocar problemas de criminalización de los ámbitos familiares, pero también puede provocar numerosos conflictos de competencia en la práctica, ya que son juzgados que conocen de los hechos civiles, de los procedimientos en materia de familia, pero no de todos ellos, sino solamente los casos que se establecen en el proyecto y que tengan relación con la violencia de género. Tampoco va a conocer de todos los hechos, de todos los delitos que tengan relación con el maltrato y la violencia de género, porque estamos hablando de que son juzgados concretos y especializados y hay un punto que quizá no esté demasiado bien concretado en el proyecto, que es el de los juicios rápidos. En las estadísticas de que disponemos sobre juicios rápidos estamos viendo cómo una gran parte de los procedimientos penales que tienen relación o que se refieren a la violencia doméstica se sustancian por esta vía de los juicios rápidos. El juicio rápido se caracteriza porque es el propio juez de instrucción el que completa la instrucción en el turno de la guardia y de allí sale el procedimiento para celebración de juicio en el juzgado penal incluso con el señalamiento, o incluso en los supuestos de conformidad, con la propia sentencia determinada por el propio juez de instrucción, o en los casos escasos en los que se concrete la violencia en una falta, también la celebración inmediata de los juicios de faltas por parte del juez de instrucción que esté de guardia.

En definitiva, todos estos problemas debieran hacernos replantear la situación y buscar una reflexión, a pesar de los problemas que pueda representar mantener o crear un nuevo orden jurisdiccional, pues no debía abandonarse por completo y debíamos inclinarnos a intentar seguir en esa línea. Pero si se opta por la vía de la especialización dentro de un orden jurisdiccional concreto, yo creo que resultaría preferible la asunción de competencias penales por parte de los jueces civiles competentes para el procedimiento de los procesos en materia de familia. Con esto soslayaríamos los riesgos de criminalización del ámbito de las relaciones familiares en asuntos típicamente civiles, que son los relativos a la filiación, a la maternidad, paternidad, nulidad, separación, divorcio, y que son especialmente graves y afectan, como va a ocurrir en la gran mayoría de los casos, a menores que tendrán que comparecer ante el órgano judicial y necesariamente se producirán en el sistema del proyecto de asunción de competencias por el juez de instrucción. Pero además yo creo que esta asunción de competencias por parte del juez civil va a eliminar no pocos conflictos de fijación de las competencias de los nuevos juzgados, si el juez competente para conocer los hechos civiles relativos al derecho de familia fuera siempre el competente para conocer los procesos relativos a aquellos procesos penales que tienen que ver con esos procesos en los que se genere violencia doméstica. Porque aquí lo que decide es la materia, la materia que es un criterio objetivo, indisponible, inamovible y no las propias partes del proceso, las que a veces con su voluntad pueden llegar a decidir quién es el juez ante el que quieren residenciar su procedimiento o su pretensión. Este es uno de los puntos que también ha suscitado algunas críticas y algunas reflexiones. Nosotros creemos que con esto se soslayaría. Evidentemente se producirían problemas de encaje práctico en la organización judicial pero habría que apostar por intentar ahondar en esta línea por las razones que les he apuntado, por el beneficio para las víctimas de estos hechos si se establece un único órgano judicial.

En síntesis, en cuanto a los problemas más destacables los he dejado apuntados y en el informe les trasladamos a todos ustedes esas reflexiones de una forma más pormenorizada y exhaustiva. Me pongo a su disposición para contestarles a las preguntas que, si ustedes consideran conveniente, me quieran formular.

La señora **PRESIDENTA**: ¿Qué grupos desean intervenir?

Señor Pigem, tiene la palabra por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Muchas gracias, señora Tardón, por su exposición y por este documento magníficamente presentado, realizado y con un contenido exhaustivo de todas las materias que se incluyen en el proyecto que estamos analizando. Estudiaré atentamente ese documento porque sólo me ha dado tiempo

a ojearlo someramente, pero me gustaría decirle que coincido con algunos de los apuntes que en él se hacen, sobre todo en la necesidad de formación, de formación no sólo inicial sino permanente y no sólo de determinados operadores o coadyubadores en cuanto a los organismos de atención a las víctimas de la violencia —hay algunos que sí están muy bien explicitados en el proyecto— sino que coincido con ustedes en que es vital que esta formación inicial y permanente se traslade a todos y cada uno de los operadores que inciden en este proceso, desde los propios enseñantes de la asignatura o de la perspectiva que se tenga que aplicar a lo largo de toda la educación hasta el personal sanitario, jueces, fiscales, abogados, etcétera.

Hay un punto sobre el que me gustaría saber su opinión que es el ámbito de la asistencia jurídica. Por lo que me parece ver en el informe, ustedes dicen que el proyecto no añade nada nuevo a las actuales disposiciones que hay sobre asistencia jurídica gratuita. Eso me pareció entender a mí también cuando leí el proyecto y sinceramente pienso que en las actuales disposiciones se echan de menos dos aspectos. El primero es que, a nuestro juicio, debería ser casi imperativo, o por lo menos muy necesario, que la víctima de violencia tuviera asesoramiento previo a la interposición de la denuncia. Es decir, incluso en el momento en que va a solicitar la orden de protección tiene que estar asesorada no sólo sobre cuáles van a ser sus derechos —no sólo en el orden penal— y hacerle un seguimiento virtual —digamos— de en qué va a consistir esta denuncia y en qué se va a traducir esta orden de protección, sino también de cuáles van a ser sus derechos en cuanto a la protección civil, que se solicita muchísimo menos y que se concede mucho menos simplemente porque no se solicita y es de justicia rogada. Por tanto, habría que articular un mecanismo, quizá de convenio, porque cada comunidad autónoma hace esto con los respectivos colegios de abogados o con los consejos de los colegios de abogados, para ver de qué manera rápida y efectiva se puede prestar este asesoramiento. Pero también me gustaría trasladarle la sugerencia que se nos ha hecho por parte de algunos colectivos de que, siguiendo una antigua resolución del Parlamento Europeo —digo antigua porque es del año 1986—, se estableciera una ayuda financiera especial para las víctimas que, no es que carezcan de recursos, sino que son económicamente dependientes del agresor y, por lo tanto, por una parte, les es muy difícil acreditar la carencia de recursos y, por otra, se genera una desigualdad entre las partes ya que el agresor dispone del control de los medios económicos para sufragarse una buena defensa, mientras que la víctima se ve obligada a acudir a un servicio de asistencia gratuita o del turno de oficio, sin querer decir con esto, ni muchísimo menos, que pueda estar mal, sino simplemente que hay una disparidad entre los derechos de defensa de una y de otra parte. ¿Qué le parecería a usted la sugerencia que se nos hace del establecimiento de una ayuda financiera que, evi-

dentamente, no tiene por qué ser a fondo perdido sino que se puede devolver más tarde, cuando recupere la disposición de sus medios?

Me gustaría saber su opinión sobre el tema de los juicios rápidos. Usted conoce que dentro de los ambientes del foro se dice que, sobre todo las agresiones psíquicas, son muy difíciles de demostrar porque en el tiempo que hay para sustanciar la defensa en los juicios rápidos no hay posibilidad de establecer los informes periciales o de los psicólogos, etcétera, para llevar al juzgado a la convicción de que estas agresiones psíquicas han existido. ¿Usted cree que los juicios rápidos —en los que en buena medida se ha sustentado hasta ahora la cuestión de cómo sacar adelante las agresiones y que se vea en los juicios sin las dilaciones que había hasta ahora— son siempre una buena solución o que acudir a la vía ordinaria u optar por un juicio rápido tendría que ser elección de la propia víctima?

Por último, y ya no me extendiendo más, señora presidenta, creo que en la Comunidad de Madrid —el Consejo asesor es de la Comunidad de Madrid— se está iniciando una prueba piloto para la aplicación de instrumentos telemáticos en el control de las medidas de alejamiento. Este es un punto en el que realmente habría que estudiar nuevas fórmulas porque la orden de protección te otorga una protección pero es necesario profundizar en cómo se lleva hasta la práctica. Quisiera saber qué hay de esta prueba piloto, si se ha empezado ya y qué resultados obtienen.

La señora **PRESIDENTA**: Creo que la señora Uría quiere la palabra. Se la vamos a dar. La señora Uría, por el Grupo Vasco PNV.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Señora presidenta, le pido perdón por estas entradas y salidas debidas a que se me llama ya que con ello causo desorden en las comparecencias. Quiero saludar también a la compareciente a quien conozco hace tiempo y cuya opinión me interesaba especialmente no sólo por su condición de magistrada y experta jurista, sino también por el cometido que tiene actualmente como secretaria del Consejo asesor del Observatorio madrileño referido a la violencia de género.

La señora Pigem ya ha hecho referencia a dos cuestiones que, a mi modo de ver, tienen extraordinaria importancia, como es la amplitud de la asistencia jurídica que se preste a quien es víctima del maltrato con carácter previo a cualquier intervención judicial. Siendo partidaria de que cuanto antes se sepa qué posibilidades tiene una de reacción frente a determinadas conductas mejor, creo que en esto incide mucho la autoorganización de las propias comunidades autónomas, lo que las propias consejerías de justicia tengan ya establecido —algunas tienen servicios previos y de asesoría extraordinariamente amplios— y también de los propios colegios profesionales. (La señora vicepresi-

dentista, Cortajarena Iturrioz, ocupa la Presidencia.)

Con una misma normativa, un colegio u otro, en función de las sensibilidades o de los medios económicos —detrás de los cuales, por qué no decirlo, siempre hay una administración—, tienen distintas respuestas. Creo que el criterio deber ser posibilitar lo mejor posible y cuanto antes, al igual que respecto de la asistencia económica. Antes de la existencia de esta ley, y en el ámbito de la comunidad vasca por lo menos, el acceso a la vivienda ya se encontraba equiparado con las mismas condiciones con que se da a las víctimas del terrorismo, por ejemplo. Tienen la misma prioridad en cuanto al acceso a viviendas públicas. Por eso digo que no sé si está incluido en esta Ley, pero si debe tener, por supuesto, los principios establecidos, aunque después la respuesta dependerá en muchos casos de otros niveles competenciales y creo que todos estaremos de acuerdo en que cuanto más y mejor se haga, tanto en la asistencia jurídica como en la asistencia económica, mejor será o más contribuiremos a paliar los daños de esta auténtica lacra social.

Dos son los aspectos respecto de los que yo le quería hacer alguna observación. En concreto, en cuanto a las tipificaciones penales tengo que decirle que no estoy en exceso de acuerdo con el criterio por ella manifestado. Yo no lo sé, pero algunos otros profesores de derecho penal que han pasado por esta Comisión nos han indicado la falta de idoneidad de la expresión discriminación positiva referida a la materia penal. La dogmática elaborada internacionalmente respecto a la discriminación positiva hace referencia siempre a posibilitar el acceso a quienes son más desfavorecidos a bienes, a derechos —como el de la educación— a una profesión, etcétera, pero que se trata del acceso a algo, sin que este término sea del ámbito propio de la materia penal. No es esta la primera vez que en el derecho penal español se plantea la posibilidad de diferenciar en función de quien sea el sujeto de la acción o el entorno en el que se mueva. Usted conoce, como conozco yo, que una misma acción efectuada por una persona aislada puede tener una pena nimia, pero si esa idéntica acción se efectúa por quien, por ejemplo, pertenece a un entorno de *kale borroka*, puede tener muchos años de pena, mientras que la acción sigue siendo la misma. ¿De qué estamos hablando entonces? De bienes jurídicos protegidos distintos. En el día de ayer, un ilustre profesor, un catedrático de derecho penal nos decía que en estos casos hay que diferenciar que no estamos hablando de un dolo de matar o de lesionar, sino de un dolo de someter y de humillar. De ahí también que la profesora Larrauri, cuando compareció en esta comisión, nos ofrecía que, más que establecer una serie de tipos, tal y como se hace en el proyecto, sería adecuado hacer una definición con un título distinto, hablando de un bien jurídico protegido distinto, que fuese extensible a cualesquiera de los tipos que se den en el ordenamiento. La tipificación exhaustiva que hace el proyecto nos lleva a que, por ejemplo, el secuestro no esté contemplado, y el secuestro es un delito que

se puede cometer también con esta misma intención de humillar y de someter. Estamos viendo noticias en la prensa en las que se impide salir a la víctima de su casa durante días. Por tanto, sería bueno establecer (si somos capaces de hacerlo) con la certeza que exige la definición de los tipos penales un bien jurídico protegido en estos casos y que ese título pudiese ser extensible a cualesquiera de las descripciones neutras que hoy día contiene el Código penal. Esta es la vía por la que mi grupo iba a intentar efectuar las enmiendas y quería someterlo a su consideración.

Coincido con usted en bastantes de las objeciones que ha hecho respecto al orden judicial que se establece y a las dificultades que pueda haber respecto del proceso. Han sido también muchas las observaciones que se nos han hecho. Creo que el propio Gobierno está en situación de poder examinar y reconsiderar algunas de las cuestiones que se han establecido. Ayer hacía yo un llamamiento para que se nos permitiera trabajar sin prisas en esa materia, para evitar la dispersión, para evitar los inconvenientes, y que en definitiva resulte más calvario el que una parte de un proceso pueda estar en un sitio y otra parte en otro, que los procedimientos sean adecuados y que la atribución competencial a los distintos órdenes judiciales sea finalmente la correcta. Pedíamos al grupo mayoritario que incida en el Gobierno que sostiene para poder tener algo más de tiempo que nos permitiese un cocinado más lento de la ley en esta materia. He tomado puntual nota de las cuestiones a las que usted se ha referido al respecto y creo que algunas de ellas tienen interés y deberían ser trasladadas al texto de la norma.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturriz): Seguidamente y en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Quintanilla.

La señora **QUINTANILLA BARBA**: Muy buenos días, señora Tardón. En nombre del Grupo Parlamentario Popular quiero darle las gracias por estar aquí esta mañana compareciendo en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, y sobre todo porque estamos en el último día de comparencias y usted es el punto de partida para empezar a acabar este gran debate de la Ley Orgánica de medidas integrales contra la violencia de género. Además, es tremendamente importante que tengamos este debate entre ustedes, expertos en la lucha contra la violencia doméstica, y todos los grupos parlamentarios, para que de una vez por todas terminemos con esta lacra social que sufren miles de mujeres en España. Usted ha abordado un tema tremendamente importante para este grupo parlamentario, porque nuestra única obsesión, objeción y planteamiento es enriquecer esta ley, para que cuando salga a la calle, como usted muy bien ha dicho, no cree problemas en los operadores jurídicos, en los operadores sociales, ni en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que trabajan, amparan, tutelan y hacen lo posible porque la violencia doméstica

desaparezca de la vida de las mujeres. Usted ha hablado de un tema importante, como son los menores. En este grupo parlamentario y por boca de esta portavoz, hemos debatido con distintos comparecientes que esta ley ampara poco al menor. Los menores son las víctimas invisibles de la violencia doméstica. Además, las niñas que ven que su madre es maltratada, en el futuro serán mujeres sumisas y entenderán el maltrato como algo normal en las relaciones de pareja, mientras que el niño que ve como su madre es maltratada, posiblemente será un maltratador en el futuro. Por tanto, este es un tema que no se puede aparcarse, que no se puede obviar, y en el que evidentemente hemos de trabajar. En este sentido, después de escuchar todas las intervenciones de los comparecientes a lo largo de estos días, yo quiero plantearle algo. Este tema que usted ha apuntado puede ser contemplado dentro de la propia ley, cuando se cometen los actos de violencia en presencia de menores, y además contemplarlo como agravante y que pueda ser considerado un delito independiente. Si cuando se maltrata a una mujer se está maltratando a su hijo, no hay un delito, hay dos. En muchas ocasiones el maltratador, el agresor maltrata a los hijos para hacer daño a la madre. Por tanto, desde su experiencia como secretaria del Consejo regional del Observatorio de la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Madrid y con su experiencia como magistrada, me gustaría saber cómo podríamos contemplar dentro de esta ley una mejor protección a los menores.

A lo largo de todos estos días mi grupo parlamentario ha estudiado con detenimiento este proyecto de ley, y desde luego también quisiera hacer referencia a distintos temas que afectan a la prevención y a la protección de las mujeres víctimas de malos tratos. En el artículo 27 del proyecto de ley se hace referencia a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y no contiene ni aporta ningún elemento nuevo. Usted sabe que en anteriores gobiernos se creó el Servicio de asistencia a la mujer de la Policía Nacional, los Servicios de asistencia a la mujer y al menor de la Guardia Civil, y servicios de protección a las mujeres a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. También, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, se firman continuamente protocolos de actuación entre la Policía local y la Policía Nacional para proteger mejor a las mujeres. Nosotros, desde el Grupo Parlamentario Popular, hemos presentado una proposición de ley de seguridad personal de las víctimas, que vuelvo a nombrar en esta Comisión para ver si efectivamente pudiera enriquecer la ley. Esta proposición de ley de protección personal a las víctimas se puede establecer en tres supuestos: cuando la víctima corre poco peligro, que podría ser a través de medios telemáticos, cuando corre más peligro, o cuando está gravemente amenazada de muerte, con una asistencia policial mucho más segura. No voy a contar en qué sostenemos esa proposición de ley, porque me alargaría mucho,

pero sí agradecería que me diera su opinión personal respecto a este artículo 27 del proyecto de ley.

Usted sabe perfectamente que durante muchos años en España las mujeres víctimas de malos tratos denunciaban cuando llevaban 20 y hasta 25 años sufriendo el maltrato. Hoy, afortunadamente, porque hemos concienciado a la sociedad, pero sobre todo porque nos hemos atrevido a sacar del ámbito privado al ámbito público la violencia que sufren las mujeres, hemos roto el silencio de las mujeres. Hoy una mujer víctima de maltrato denuncia a los 10 años; de alguna manera hemos roto el plazo de los 20 y 25 años. Usted sabe que la mujer víctima de la violencia doméstica es una mujer desestructurada anímica y físicamente, que depende económicamente del maltratador, aunque tenga un alto nivel económico. Nosotros entendemos que las ayudas sociales a víctimas de malos tratos incorporadas en el artículo 23 de la ley se quedan cortas. Es un artículo que solamente prevé ayudas a las mujeres maltratadas mayores de 50 años y las menores de 50 años con responsabilidades familiares. Nosotros creemos que este artículo debía contemplar la renta de inserción activa más ampliamente, como contempla la orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica. Por tanto, también me gustaría que usted me diera su visión respecto a este tema.

Por otra parte y por último, señora presidenta, para no alargarme más, quiero hablarle de otro tema que nos preocupa. Me gustaría hacerle muchas preguntas, pero ya sé que no puedo agotar todo el tiempo. El articulado de la ley habla de una asistencia social integral, y establece la información a las víctimas, la atención psicológica y el apoyo social, todo perfectamente contenido. Sin embargo, nos preocupa, y nos preocupa por algo que decía muy bien la señora Uría: es una competencia clara de las comunidades autónomas establecer asistencia integral a las víctimas de la violencia doméstica. También sabemos, por la realidad que nos ocupa, que no es lo mismo hablar de Cataluña, del País Vasco que de mi Castilla-La Mancha. Entiendo que, dependiendo de los recursos económicos, las mujeres víctimas de malos tratos tienen mejores servicios en unas comunidades autónomas que en otras.

Como grupo parlamentario, creemos que este artículo 15 debería ampliarse. Que cada comunidad autónoma, sea cual sea, establezca unos servicios mínimos de información a las víctimas, de atención psicológica y de apoyo social. Así, todas las mujeres maltratadas del Estado español recibirán la misma asistencia, sean de una comunidad autónoma o de otra.

Gracias, señora presidenta, por haberme permitido estar hablando más tiempo del normal. Y a usted, señora Tardón, quiero darle las gracias de nuevo, por haber estado aquí para comparecer ante todos nosotros.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Señora Quintanilla, ya sabe que la Mesa concede el uso de la palabra con bastante amplitud, pues

creemos que es un texto legal que concita muchísimas opiniones, y las opiniones lo enriquecen.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Buenos días a todas y a todos. Bienvenida doña María Tardón a esta Comisión. Gracias por su información. Gracias también por habernos facilitado este amplio documento elaborado por ustedes, por el Consejo Asesor contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Lo he hojeado por encima, y lo veremos con detenimiento, como es lógico. Si hay sugerencias que entendamos podemos compartir y que mejoran el contenido del proyecto de ley, intentaríamos llevarlas a cabo.

De entrada, le digo que no compartimos algunas de ellas. En escasas referencias, dentro de los pocos minutos que tenemos, le haré alguna reflexión al respecto. Evidentemente, sí compartimos la valoración positiva de las primeras conclusiones del informe, porque consideramos que es un proyecto de ley importantísimo. Los objetivos son igualmente importantísimos. Por primera vez en la historia de este país, y quizá en la de nuestro mundo, de la Europa Occidental, con este tratamiento integral se aborda un problema importante como es el de la terrible lacra de la violencia contra la mujer —de la violencia de género—; se aborda, así, de forma integral e integrada, transversal, con medidas educativas, sanitarias, sociales, laborales, de prevención, de detección precoz, y finalmente —como conclusión—, de tutela. Tutela procesal, por un lado, fundamental, pilar básico de todo este proyecto de ley, y pilar no tan básico, de todos modos, aunque haya habido mucho debate en los medios de comunicación —alguna referencia a esto haré, porque usted también lo ha tratado— sobre el epílogo de este proyecto de ley, que es la tutela penal. De modo que compartimos —insisto— sus primeras valoraciones positivas de esta ley, que pretende ser efectivamente motor de cambio en la sociedad, pretende cambiar la mentalidad e ir acometiendo este problema, lo que se hará a lo largo de muchos años y no sólo de unos meses.

En cuanto a los aspectos críticos, que nos interesan también como aportaciones, a parte de ellos no podemos dar respuesta, puesto que hay que estudiarlas, pero puedo hacer alguna pequeña aclaración sobre algunas. Dice usted que no se regula en el proyecto de ley a los hijos, a los menores o incapacitados. Quiero decirle que sí se regulan; otra cosa es que haya aspectos que usted o el consejo asesor consideren que podrían estar y no están. Hay una cuestión de principio: estamos ante una ley de violencia de género —terminología que usted admitía—, que trata de acometer exclusivamente —aunque haya algunas otras aristas— el problema de la violencia que sufre la mujer, y no todo tipo de violencia, sino exclusivamente aquella que sufre en manos de su pareja —en su relación privada— o de su ex pareja, haya habido convivencia o no. Ese es el objeto de la

ley, y no otro, sin perjuicio de otros aspectos que pueda resultar necesario o conveniente regular, pero sin perder la perspectiva de en qué proyecto de ley nos encontramos.

Por otra parte, quiero indicarle simplemente que en el artículo 15.5 se recoge que también tendrán derecho a la asistencia social integral, que mencionaba la portavoz del Partido Popular, y estamos hablando de atención multidisciplinar a través de todos estos servicios sociales, los menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. Es decir que se está tratando también de la protección del menor. Y si hablamos de la competencia de los juzgados, en el artículo 37, también cuando hay maltrato al menor en el ámbito de la violencia de género, es competencia de los juzgados contra la violencia de la mujer el conocimiento de todos estos aspectos penales derivados de la agresión. ¿Que les gustaría a usted o a su consejo que se regularan otros temas? De acuerdo; pero lo que está claro es que no se produce la desprotección de ningún colectivo. Manifestar eso —que usted no lo ha dicho expresamente, pero ha habido alguna persona que sí lo ha dicho en esta Comisión— sería tanto como reconocer que hoy están desprotegidos, y no es verdad; tienen una protección especial los mayores, los ancianos y los menores, e incluso dentro del ámbito penal, en reformas recientemente realizadas, artículos 153, 173.2, etcétera del Código Penal.

Manifiesta usted también que su consejo echa en falta aspectos como el de la no regulación del fondo de garantía del pago de alimentos. Esta ley no recoge absolutamente todo; tiene un coste económico y una memoria estimativa muy concreta, se habla de más de 100.000 millones de pesetas al año, no de inversión única sino continuada, y probablemente nos exija más recursos. Ahora bien, los recursos son los que son, y seguramente no se han agotado en este proyecto de ley todas las medidas posibles que podamos imaginar. El proyecto de ley es importantísimo de por sí. De todos modos es curioso que se demande ahora la creación de este fondo, cuando el grupo mayoritario —muy cercano a usted, por cierto— ha votado reiteradamente en contra de la creación de este fondo. Yo he sido portavoz en dos o tres ocasiones ante el Pleno, y el grupo mayoritario del Partido Popular votó en contra, e impidió la creación aislada y por sí de este fondo. Ahora se incluyen otras muchas medidas en este proyecto de ley.

Otro aspecto. Manifestaba usted la posibilidad de que se recogieran indemnizaciones a las víctimas de los malos tratos. No lo he entendido muy bien, y por eso se lo pregunto: ¿se refiere usted no a la indemnización que se fija ya en un juicio determinado, sino a una indemnización con fondos públicos? Me gustaría que me lo aclarara. ¿Se refiere a una indemnización con fondos públicos? ¿Ha pensado en cómo se cuantifica, en las consecuencias que conlleva y en que puede ser una duplicidad? Explíquelo, le agradecería que nos diese información.

Usted es magistrada también, y no vamos a abrir un debate; sin embargo, quiero sugerirle modestamente que lea algunas de las publicaciones que hay sobre el derecho penal de autor. Con suma cortesía le digo que manifestar que nos encontramos con el derecho penal de autor, porque se está penando al hombre por el mero hecho de serlo, es no conocer de qué estamos hablando —de verdad, se lo digo muy suavemente— y desconocer el problema de la violencia de género como algo cultural e histórico, derivado de la agresión machista y de esa cultura que existe en nuestro país. Es un mayor desvalor, es un derecho penal de la víctima y no de autor; no se está penando al hombre por el hecho de serlo, no se está penando cualquier agresión a la mujer por un hombre, en absoluto. Profundice un poquito. Le recomiendo que lea las intervenciones de especialistas en esta materia —la última de ayer del profesor Arroyo Zapatero, magnífica, con rigor intelectual, procesal y penal— o de constitucionalistas importantísimos. Verá como en cuanto profundice un poquito en qué es lo que aquí se está regulando, no se le ocurrirá ni en broma decir que estamos ante un derecho penal de autor.

En cuanto a los juzgados de violencia contra la mujer, lamento mucho que su consejo asesor no coincida, pero es un pilar fundamental de este proyecto de ley. Por otra parte, en la propuesta que hacen no veo qué diferencia fundamental aporta porque dice, mantener la idea inicial de los juzgados de igualdad y asuntos familiares que tendría la competencia civil y penal respecto de los asuntos ligados a la violencia de género. ¿Si lo que estamos haciendo es crear juzgados, no una jurisdicción especial! No cometamos el error básico, ya rectificado afortunadamente porque era escandaloso, de la mayoría minoritaria del Consejo General del Poder Judicial que hablaba de jurisdicción especial. Casi un lego en derecho entiende que estamos ante juzgados especializados y no ante una jurisdicción especial. Le hago una pregunta concreta que es lo fundamental, más que la denominación es la competencia, es la organización, es la concentración y le pregunto: ¿No considera usted que la concentración de competencias en los juzgados de violencia contra la mujer, de todas las competencias civiles y penales, no mejora la tutela judicial efectiva de las víctimas? ¿No es mejor que se concentren en un juzgado todos los asuntos y no esa dispersión de cinco denuncias en cinco juzgados diferentes con distintos tiempos, con distintos profesionales, con distintos jueces? Parece que el sentido común indica que sí. No entiendo muy bien que ustedes digan, aunque es una opinión, ¿y por qué no los jueces civiles y no los de instrucción? Salvo en algunos casos que no son la mayoría los juzgados son de Primera Instancia e Instrucción y están conociendo indistintamente de asuntos civiles y penales dentro de las competencias de la ley orgánica, como es lógico; y si se produce la especialización no veo la diferencia, en el sentido global e incluso en el sentido individual de aquellos juzgados en territorio del partido judicial único que se producirá por

las normas estrictamente de reparto y por la práctica en sí, que por otra parte es lo posible dentro de los escasos recursos económicos que siempre hay para acometer cualquier problema, dentro de lo que es ideal y de lo que es posible. Por tanto, aquí discrepamos abiertamente y lamentamos no coincidir, pero se van a crear estos juzgados porque es piedra angular de este proyecto de ley para mejorar la tutela judicial efectiva de las víctimas que en ningún caso, insisto, va a perjudicar a la tutela judicial efectiva de cualquier otro colectivo o grupo de ciudadanos.

No observaba usted, y lo lamento también, modificaciones sustanciales en la asistencia jurídica de las víctimas. En el artículo 16 del proyecto observará una primera cuestión: una única dirección letrada en todos los asuntos. ¿Le parece poco con el desmadre, entre comillas y con todos los respetos, que ocurre actualmente? ¿Que se diga además la designación urgente de letrado de oficio? ¿Que se hable de los cursos de especialización en materia de violencia doméstica? ¿Le parece poco? En cualquier caso, díganos qué haría usted como sugerencia porque a lo mejor podemos incluirla si es viable desde el punto de vista intelectual y también económico.

Pocas cosas más tengo que decir. Desde el punto de vista práctico hay una cuestión: ¿Cómo valora usted el sistema de protección cautelar implantado en el proyecto de ley, que como sabe hace compatibles las medidas cautelares actuales existentes con las nuevas, las actuales del 543 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las nuevas que se recogen en el proyecto? Parece también de sentido común, o al menos a mí me lo parece, que además de la sentencia es importante en estos supuestos de violencia de género, de maltrato, las primeras medidas que se adoptan, las medidas de choque. Entonces, la pregunta concreta es: ¿Mejora el proyecto de ley esa situación respecto a las medidas cautelares que existen en la actualidad?

En aras a la brevedad, que ya me mira la señora presidenta, si quiere puede hacer algún comentario y lo tiene a bien respecto a estos temas, insistiendo y terminando agradeciendo su información y diciendo que veremos las sugerencias que han apuntado por escrito, insistiendo en que las dos fundamentales que no vamos a compartir en ningún caso, aunque respetamos, es su valoración del derecho penal de autor, la agravación de los tipos, que por otro lado no sé si se alarma, pero las principales agravaciones se han producido en los meses de octubre y diciembre del año anterior, mucho más graves; mucho más fuertes y mucho más fuertes y contundentes de las agravaciones que van en este proyecto de ley. En última instancia, no podemos compartir su visión de lo que debiera ser la organización procesal en esta materia.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Seguidamente tiene la palabra la señora Tardón.

La señora **SECRETARIA DEL CONSEJO ASesor CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (Tardón Olmos): Muchas gracias a todos ustedes.

No es que me tengan que agradecer a mí las manifestaciones, sino yo a ustedes por el hecho de que me permitan hacerlas aquí en este foro y que además se manifesten en el sentido de estudiarlas con interés para incorporarlas al ámbito del propio texto de la ley si así lo consideran conveniente. Lo único que les puedo decir es que para mí, como para todo el consejo, el hecho de que salga adelante este proyecto tiene un gran interés y tratar de colaborar o aportar lo que en nuestra mano esté sólo puede recibir el agradecimiento hacia esta Comisión y hacia todos ustedes, señorías. De una manera lo más precisa posible intentaré contestar a las cuestiones que han tenido a bien proponer. Decía la señora Pigem que había visto cómo el tema de la formación nos preocupaba y compartimos la misma inquietud. Hay desde luego grandes avances en este tema respecto a la formación de los profesionales. Quizá hay un punto en el que creemos que todavía se debe ahondar más que es en el tema de la atención sanitaria primaria. Los profesionales de la atención primaria resultan fundamentales a la hora de detectar situaciones de malos tratos; quizá la contemplación y la formación de estos profesionales requiriera un mayor contenido, pero en general se percibe en este proyecto un gran avance en lo que es el interés, la inquietud por la formación de todos los profesionales que de alguna manera tienen relación con los hechos de violencia de género.

En cuanto a la asistencia jurídica gratuita, decíamos que no aporta mucho más. Es verdad, señor Villarrubia, que lo que establece respecto a la dirección letrada única no estaba en el texto del proyecto. ¿Sabe qué pasa? Que nos acostumbramos muchas veces a dar por sentado cosas que ya se están haciendo. En el consejo asesor nos hemos reunido con los representantes de colegios de abogados, con profesionales de todas las asociaciones letradas que de alguna manera están trabajando todos los días en los juzgados. Hemos visto lo que se está haciendo en otros colegios, en otras comunidades y realmente ya todos los colegios tienen, en el de Madrid le aseguro que sí. **(El señor Villarrubia Mediavilla: En Barcelona no.)** Tengo entendido que en otros colegios también, señor Villarrubia. Le aseguro que en el de Madrid tienen un turno de violencia familiar en el que la dirección letrada es única y en el que ya se establecen este tipo de atenciones de carácter urgente con servicios de 24 horas para la atención de este tipo de víctimas en distintos foros donde puedan encontrarse, sea en ámbitos de atención social, sea en juzgados y tribunales. Sin embargo, hay un aspecto que nos ha producido una honda preocupación y que la señora Pigem destacaba también. En la aplicación práctica de la orden de protección hay un gran avance, hay una importantísima protección a las mujeres, que sin embargo no tiene continuidad en lo que se refiere des-

pués a las medidas de carácter civil. Es decir, el juez de instrucción de guardia acuerda la orden de protección con las medidas penales y civiles que correspondan pero después las medidas civiles caducan porque no se ven ratificadas en el procedimiento. Cuando uno va al consejo y habla con la presidenta del observatorio y el personal que tiene a su cargo, cuando va al colegio de abogados y cuando va a los juzgados y pregunta cuáles pueden ser las razones que están detrás de todo esto, lo que percibe realmente es que posiblemente muchas de estas mujeres que en ese momento se encuentran con toda la atención, luego son obligadas a acreditar la insuficiencia de recursos. Para una mujer que se encuentra en la situación de que se le ha venido el mundo encima, que no sabe qué hacer, que no tiene posibilidades ni conoce a dónde tiene que ir, acudir a los registros, etcétera, obligarla a que acredite esa carencia de recursos para iniciar los trámites de un procedimiento civil quizá no sea lo más conveniente y sea a través de la regulación de un sistema de anticipos (ahí tendría mucho que ver los temas económicos), o sea a través de un servicio estricto en las propias comunidades que parta de una consagración o de una imposición en el propio texto de la ley, sería bueno que esto se hiciera extensivo a todas las víctimas de violencia de género; que no se vean obligadas a esa situación en la que muchas de ellas simplemente se ven desbordadas por este tema y dejan el procedimiento civil hasta que vuelven a producirse nuevas situaciones.

En cuanto a los juicios rápidos, yo soy una firme partidaria, señora Pigem, de los juicios rápidos. He estado 12 años en un juzgado de instrucción y sé perfectamente cómo ante los hechos penales, que de alguna forma se actúe con rapidez y se pueda contar de manera inmediata con los testigos, con el propio denunciante y con los agresores, facilita mucho no sólo que se localice a todas estas personas, que son las que tienen que intervenir y comparecer en un determinado procedimiento penal para acreditar todos los extremos, o en su caso impetrar la justicia a la que tienen legítimamente derecho, es que además esa inmediatez, esa rapidez en el enjuiciamiento de los hechos respecto del momento de la comisión impide que se produzcan una serie de maniobras de distracción o de escamoteo, que son legítimas pero que no se producen cuando se actúa con extraordinaria rapidez. Considero que el juicio rápido es muy importante y que la celebración de los juicios rápidos en el ámbito penal no sólo descongestiona los juzgados y permite actuar con mucha mayor rapidez porque los trámites son de un solo acto y a continuación se celebra el juicio y no hay que estar reiterando las notificaciones, citaciones, etcétera, sino que tanto los testigos como los propios denunciantes y como todo el mundo, están de alguna manera mucho más disponibles a la hora de poder celebrar el juicio o de seguir con la actuación de sus pretensiones. A veces el tiempo hace que muchas personas se planteen las cosas de otra manera; las citacio-

nes se tienen que demorar y localizar a las personas resulta muy complicado. El juicio rápido en el ámbito penal, probablemente también en otros, es muy importante y muy eficaz en todos los casos, incluido el de violencia, en este caso doméstica, que es la que en este momento está produciendo los juicios rápidos. Lo que sucede es que si no se dispone de los oportunos colaboradores, como puede ser un perito psicológico o un perito psiquiátrico, conllevará la suspensión del juicio, pero de lo que estamos hablando en definitiva es de dotar a los órganos judiciales de los colaboradores y los auxiliares necesarios y no de que porque en un momento determinado no se pueda disponer de estos profesionales tener que volver a etapas en las que los juicios se eternizaban y se dilataban en el tiempo, con todos los perjuicios que eso conlleva.

Me preguntaba usted por los sistemas de detección de proximidad o de presencia. La verdad es que, en este tema, le puedo avanzar muy poco. Nosotros, como consejo asesor, somos un órgano consultivo y el desarrollo de las políticas concretas se lleva en este caso por parte de la vicepresidencia de la comunidad y el consejero de Justicia e Interior. Sí nos hemos interesado tanto en la Consejería de Justicia e Interior de la comunidad como en la propia Dirección General de la Policía sobre los distintos sistemas de detección que hay. Parece que se han hecho ya pruebas sobre los proyectos, sobre los dispositivos y hay esperanzas de que en un plazo no muy dilatado podamos encontrarnos con resultados prácticos eficaces, pero sobre este tema no le puedo dar información de primera mano ni de última hora porque lo que conozco es a través de los informes que yo puedo recabar de los órganos competentes.

En cuanto a los planteamientos que hacía la señora Uría, había uno de carácter previo respecto a las posibles previsiones que esta ley hace de temas como éste de la justicia jurídica gratuita, o el de la vivienda, que tienen que ver con competencias propias de las comunidades autónomas, pero que en las previsiones de esta ley se establezca un estatuto que de alguna manera integre todos los derechos y que sirva de guía uniforme y general para todas las comunidades autónomas yo creo que es importante. Reconozco que cuando vimos por primera vez la referencia al acceso preferente a viviendas públicas, nos quedamos un poco parados al pensar que eso es una competencia autonómica. Sin embargo, yo creo que está bien y creo también que es deseable que haya un marco jurídico uniforme de derechos para esas víctimas de la mayor lacra social que en este momento estamos padeciendo en España, por esa razón creo que sí debe ser recogido tanto el tema del acceso a la vivienda como esas posibles mejoras de aspectos relativos al acceso a la justicia gratuita a través de las leyes estatales que después serán desarrolladas en las respectivas comunidades por los servicios que comprenda. Es verdad que las comunidades autónomas en muchos casos han hecho grandes esfuerzos a través de los distintos puntos de coordinación y de los distintos

servicios y han incluido en sus legislaciones algunas previsiones de este tipo, pero yo creo que el hecho de que haya un marco común que establezca unos mínimos en toda España, a mi juicio es importantísimo y muy deseable.

Después venía la referencia a la expresión discriminación positiva relativa a los tipos jurídicos penales. En este tema lo que voy a hacer es un poco dar respuesta a todas las objeciones que han tenido que ver con los tipos penales, tal como nosotros lo hemos planteado. La previsión del proyecto no establece una tipología nueva ni establece el ataque a bienes jurídicos protegidos nuevos, lo único que está haciendo es agravar las lesiones, convertir hoy las faltas de amenazas y de coacciones leves hoy en delitos, solamente por las circunstancias de que el autor es un varón y de que la víctima es una mujer mediando relación afectiva entre ellos. No hay un plus de culpabilidad, no hay un plus de agravación. Decía usted antes que se había producido una mayor agravación de las conductas en la legislatura anterior. Efectivamente la Ley 11/2003 modificó los artículos 153 y 173 del Código Penal. Aquella modificación del Código Penal supuso un mejor tratamiento de aquellas situaciones determinando de una manera clara que esos ataques a esos bienes jurídicos no eran sólo relativos a la integridad física o psíquica de las víctimas, sino también a esas relaciones familiares que sustentan una serie de deberes, una serie de confianzas que se vulneran y que dejan a la víctima también atacada en su integridad moral cuando se produce en ese ámbito. Hay una diferencia fundamental, señor Villarrubia. Estamos hablando de conceptos y de espacios y estamos hablando de un diferente desarrollo del proceso legislativo. Mientras que aquí se circunscriben los hechos a agresor varón/víctima mujer, allí se amplió de una manera importante el número de personas susceptibles de recibir esas agresiones; se amplió al extremo de incluir a los ascendientes, incluidos los suegros. Es que se puede dar; ¿por qué los vamos a dejar fuera de este hecho? No estaban desprotegidos los suegros antes, pero, si nosotros buscamos mejorar el tratamiento penal de las situaciones que vamos a contemplar, evidentemente debemos contemplar todo íntegramente, como sería este caso. En el caso de una mujer que tiene una pareja con la que tiene un hijo o que ella tiene un hijo y convive con una pareja o no convive con ella, si la agresión verbal, la amenaza, la coacción se efectúa en ella, efectivamente hay una agravación; pero, si se la efectúa en la hija, y muchas veces lo hará precisamente para atacar a la madre —es decir, estamos hablando de una expresión de la violencia de género—, esa agravación no se produce. A mí me parece que eso no tiene ningún sentido y que está generando una vulneración del principio de igualdad, que además es representativo de que no estamos estableciendo una mayor agravación en las conductas, sino que estamos diferenciando

únicamente por la relación y por la condición sexual de los autores y de las víctimas. Yo creo que es así.

Usted ha aludido a las distintas opiniones que han vertido los distintos profesionales, yo —créame— he estado muy atenta a todos estas opiniones. En unos casos hablan de constitucionalidad o inconstitucionalidad, pero en general hay un rechazo por parte de los juristas al establecimiento de los tipos penales, tal y como están concebidos en el proyecto. Lo hemos visto no sólo en el informe del Consejo General del Poder Judicial, que ha sido el más destacado y en el que la prensa nos ha mostrado más aspectos y más declaraciones; si vemos el voto particular formulado por la señora Comas d'Argemir, la vocal del Consejo, presidenta del Observatorio contra la violencia de género y el propio informe del Consejo de Estado, también observamos cómo ellos manifiestan que resulta inadecuado el establecer los tipos de esta manera, pero sobre todo por una relación y por una circunstancia de sentido común, señor Villarrubia. Cuando contemplamos todas las posibles víctimas de una determinada situación no hacemos una desprotección de unos respecto de las otras, sino todo lo contrario, mayoritariamente protegeremos a quienes mayoritariamente resulten afectadas por ese ámbito. La violencia doméstica, la modificación de los delitos relativos a la violencia doméstica nos lo ha demostrado. Yo le decía —y en el informe lo podrán ver con más detenimiento— cómo se demuestra a través de las estadísticas que estos tipos delictivos están protegiendo de una manera más importante a las mujeres, nada menos que un 90,2 por ciento, pero ese resto de víctimas de estos hechos que hay hasta el cien por cien tampoco deben quedar fuera de este ámbito. No se trata de que estén desprotegidos —y yo creo que no he aludido a la palabra desprotección en ningún momento—, sino que se trata de que les alcance la posible mejora que nosotros queramos que se efectúe. Si nosotros queremos incluir también esa agravación de las amenazas o esa agravación de las lesiones, que por otra parte, tampoco se efectúa de una manera constante y uniforme en todos los tipos penales en que se puede sustentar los malos tratos —me parece que la señora Uría lo ponía de manifiesto—; si nosotros queremos de alguna manera mejorar ese ámbito entendiendo que hay un plus de agravación, debemos hacerlo también teniendo en cuenta a todas las posibles víctimas.

Eso me lleva al tema de los menores; enlaza uno con otro. Usted ha aludido al hecho de que los menores no son desconocidos en esta ley. **(El señor Villarrubia Mediavilla: ¡No, no!)** Yo no lo he dicho así, y si se me ha entendido así, pido disculpas. Lo que yo he dicho es que no están incluidos dentro del objeto de la ley como víctimas de la violencia de género. Es verdad que en la exposición de motivos —además fue una de las modificaciones respecto del anteproyecto, que nosotros seguimos con gran interés— se declara que las situaciones de violencia de la mujer afectan también a los menores

que se encuentran dentro del entorno familiar, víctimas indirectas o mediatas de esta violencia, pero sólo se hace referencia a ellos en el nuevo articulado para declarar que también tendrán derecho a la asistencia social integral prevista para las mujeres víctimas de la violencia. Es verdad que esta declaración venía a paliar aquel olvido que se produjo en el anteproyecto, pero lo que nosotros proponemos, independientemente de que ustedes lo puedan aceptar o no, es que estas víctimas formen parte de la violencia de género en el objeto de la ley, porque entendemos que, aunque sea de manera mediata o indirecta, siempre son víctimas de la violencia de género y resultan afectadas en su desarrollo emocional y psíquico, pero además porque hay un porcentaje sensible, importante y algunas veces conocido, Sucedió a finales del pasado mes de julio en Madrid un hecho bárbaro muy importante que hemos visto a través de los medios de comunicación en el que la violencia de género se hizo patente a través del homicidio de uno de los hijos de la pareja. Evidentemente lo que buscaba era atacar a la propia madre. ¿Dejaríamos eso fuera del concepto de violencia de género? Yo no, señor Villarrubia. Me decía usted que se incluye dentro de las competencias de los juzgados de violencia. Sí, claro que está, pero siempre que también se produzcan ataques contra la madre. Evidentemente, atraería la competencia, pero cuando se dirige contra ellos queda fuera de este ámbito de la competencia de los juzgados de violencia. Le repito que puede ser aceptado o no, pero deben estar incluidos dentro del ámbito, dentro del objeto de la ley de violencia de género por las razones que les dejo apuntadas.

Hay un aspecto que me gustaría destacar, aunque no está la señora Uría. Lo he visto en alguna ocasión en prensa. Dice que hay distinción entre la condición de los autores, por ejemplo, en la kale borroka. Yo creo que no tiene nada que ver con este tema, porque evidentemente lo que se está penalizando con mayor gravedad en esos supuestos es una forma de actuar, es una organización, es una intencionalidad y es un resultado más lesivo y más grave para la sociedad. No tiene que ver con la condición de los autores, sino con el modo de comisión y con los resultados perseguidos por los autores de los hechos.

Había también la referencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La previsión del artículo 27 no aporta nada, porque habla de la colaboración con las policías locales y de la creación de unidades especializadas, que es algo que ya está previsto en la Ley Orgánica 13/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y que ha sido objeto de un amplísimo desarrollo posterior. Algo más habría que hacer, aprovechando el trámite de esta ley, para conseguir que de alguna manera la colaboración importantísima de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las policías locales o con las policías autonómicas en este ámbito sea más efectiva y se consiga plasmar convenios y protocolos de actuación que después se sustenten en la realidad. Lo cierto es que

después de muchas reuniones y conversaciones el 10 de junio pasado, en el seno de la comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección, se consiguió un protocolo de colaboración respecto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación de los mismos que, sin embargo, luego no se ha sustentado en la práctica en un protocolo concreto ni, según mis informaciones, que creo que son de primera mano, se ha llevado a efecto ninguna celebración de ninguna junta de seguridad en la que se hayan determinado los operativos necesarios para esa colaboración efectiva de todas las policías en algo tan importante como es proteger a las víctimas de estos delitos. Esto es importantísimo; lo es porque los distintos informes tanto del Defensor del Pueblo como del Consejo, nos han demostrado que en muchas ocasiones las agresiones más graves se podían no sé si haber evitado, pero sí haber hecho algo más, porque no había habido suficiente comunicación entre los distintos cuerpos policiales que en algún momento podían estar pendientes de las situaciones. Esto es lo que tiene que ser prioritario para nosotros. Estas previsiones, que no aportan nada, mucho me temo que tampoco vayan a llevarnos a efectos prácticos, a una mayor eficacia en la protección de las víctimas.

Respecto a la ley de asistencia a las víctimas de los delitos, yo lo comprendo, porqueo realmente estamos hablando de cantidades importantes de dinero y de obligaciones para el Estado. Yo no las quiero tampoco, pero es un problema muy grave. Ustedes en algún momento lo han mantenido, porque está en la proposición socialista que nosotros hemos estudiado con detenimiento como antecedente de este texto, y sin embargo aquí se retira. Yo comprendo que son obligaciones económicas muy importantes, pero una de las principales desventajas que produce la violencia de género, aparte del riesgo personal, es esa desasistencia económica en la que se encuentran las víctimas. Como consejo asesor es la primera oportunidad que tengo de poderles decir lo que yo creo que sería deseable; otra cosa es hasta dónde se pueda llegar. Sería bueno que hiciéramos un mayor esfuerzo, porque además eso se enlaza con lo que hablamos de la asistencia jurídica gratuita y con esta situación de desasistencia.

En cuanto a las competencias no quiero extenderme mucho porque ya llevamos mucho tiempo hablando, pero la confusión, señor Villarrubia, está también en el propio texto, no nos engañemos. En unas ocasiones el texto parece optar por lo que llamamos la especialización orgánica, pero es una especialización orgánica un tanto sui generis, porque evidentemente estamos hablando de que son juzgados de violencia que sólo lo son de carácter exclusivo en 14 partidos judiciales. **(El señor Villarrubia Mediavilla: Veintiuno.)** Catorce, según la memoria que tengo aquí, aunque igual está mal. **(El señor Villarrubia Mediavilla: Está corregida.)** El anexo que yo tengo. El resto, 29, tiene que compatibilizar sus tareas con las competencias propias de los juzga-

dos de instrucción y el resto hasta 392 son juzgados de primera instancia e instrucción, es decir, que esa competencia es un poco *sui generis*. A lo mejor, como dicen algunos profesionales del mundo judicial y del ámbito profesional y la práctica jurídica, habría que haber optado por la especialización funcional. Yo lo que sé es que el hecho de haber optado por esa especialización, partiendo de los jueces de instrucción y la justificación que se da en la exposición de motivos de garantizar o de preservar el garantismo del proceso penal, va a producir muchos problemas por esa criminalización, porque no van a ser competentes para todos los temas; porque si hay un campo que necesita de una especialización, de una formación específica y que adolece de una complejidad extrema es el ámbito del derecho de familia, con liquidaciones de sociedades de gananciales, con asentimientos de adopciones, etcétera. Hubiese sido mejor optar por residenciar en los juzgados competentes del derecho de familia aquellos procedimientos de carácter penal que tengan que ver con lo que ellos están ventilando, porque el juez civil no va a tener ningún problema y porque puede garantizar perfectamente ese garantismo propio del procedimiento penal, y es mucho más compleja la materia civil que la materia penal. Eso nos lleva además a que el juez de familia va a tener que sustanciar en todos los casos esos procedimientos sin que, como se ha denunciado en algunas ocasiones, alguna de las partes del proceso, la denunciante en este caso, pueda optar por instrumentalizar esa vía, residenciando el procedimiento en un juzgado de instrucción con carácter preliminar o con carácter previo.

Por último, si como parece lógico y normal no vamos a modificar los juicios rápidos la mayor parte de estos hechos se sustanciarán de manera definitiva ante el propio juzgado que esté en funciones de guardia y no pasarán a los juzgados de violencia de género. Sí que comparo, desde luego, la unificación —y lo he dicho así— del órgano judicial que deba conocer de estos hechos, aunque sólo fuera por la idea de evitarle ese deambular constante de las víctimas, y porque creo que en definitiva estamos haciendo una protección mucho más eficaz.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Gracias, señora Tardón, secretaria del Consejo Asesor contra la violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Madrid, por sus aportaciones, que las estudiaremos y serán tenidas en cuenta.

Se suspende la sesión, que reanudaremos dentro de cinco minutos. **(Pausa.)**

— **DE DON MIKEL LEGARDA URIARTE, VICECONSEJERO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO. (Número de expediente 212/000131.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Señorías, reanudamos la sesión con la compare-

cencia de don Mikel Legarda Uriarte, viceconsejero de Seguridad en el departamento de Interior del Gobierno Vasco. Vamos a proceder a que él nos explique su punto de vista en relación con el proyecto de ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tiene la palabra, señor Legarda.

El señor **VICECONSEJERO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO** (Legarda Uriarte): Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, en primer lugar, quisiera agradecerles la invitación que me han cursado para que pueda exponer aquellos aspectos que considere de interés en relación con la materia objeto del proyecto que están ustedes tratando.

Cuando recibí la invitación consideré, ya que en este momento ocupo el cargo de viceconsejero de Seguridad, hacer un enfoque sobre la experiencia que tenemos en Euskadi, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre el abordaje de la violencia de género desde los aspectos de seguridad. No obstante, cuando estaba preparando la ponencia me fui deslizado, como suele pasar, y también consideré que no se iban a entender las políticas de seguridad que estábamos desarrollando sin enmarcarlas material y temporalmente. Esta es una cuestión importante para comprender qué es lo que estamos haciendo en el País Vasco sobre esta cuestión. Quizá el primer elemento contextualizador es remarcar las políticas contra la violencia de género en la comunidad autónoma; pero no hablo sólo del Gobierno vasco, hablo de todo el tejido institucional que trabaja en el País Vasco; englobo al Poder Judicial, a la medicina, a los ayuntamientos, a las diputaciones forales, al Gobierno vasco, a los colegios de abogados, etcétera. Desde hace casi catorce años se trabaja de manera coordinada y armónica. Las políticas de género dentro de la comunidad, de los cuales las políticas de seguridad son un subaspecto, vienen lideradas desde el Instituto Vasco de la Mujer. El Instituto Vasco de la Mujer se crea en el año 1988 y hasta nuestros días ha sido un poco la columna vertebral de todas las políticas y de todas las instituciones.

Empezaré por el final. ¿Qué conclusiones se pueden extraer de la experiencia que se tiene en el País Vasco sobre el abordaje de las políticas de género, entre las cuales se incluye la lucha contra la violencia? En primer lugar, es un proceso que como les decía arranca hace dieciséis años. No es un proceso que se haga a grandes saltos, sino que se hace en capas: desde un núcleo se van añadiendo mejoras en el sistema de manera constante; no hay, digamos, unos mojones o unos hitos —bueno, los hay, pero luego los comentaré— que sean un referente indubitado y público como puede ser una ley, sino que es un trabajo que se basa sobre todo en la colaboración y en planes. Estos planes en realidad han tenido la característica de ser columnas

vertebrales o ejes conductores —ha habido tres planes—; son planes integrales y la valoración que hacemos del proyecto de ley es positiva, puesto que la clave son los tratamientos integrales. Los planes que se han ido desarrollando en la comunidad autónoma son integrales, lo que quiere decir que se tiene en cuenta, que participan en su elaboración todas las instituciones, que están presentes todas las funciones sobre las que tenemos competencias las instituciones que trabajamos, y están presentes todas las acciones, por lo menos como desiderátum. El que los planes contemplen todos estos aspectos y a todas las instituciones tiene un handicap y una ventaja y es que son premiosos en la elaboración, porque hay que acordar entre todas las instituciones qué se está dispuesto a poner, y no sólo esto sino qué se está dispuesto a ejecutar de lo que se ha dicho que se va a hacer, porque no se trata sólo de hacer la planificación sino de llevar un control de la misma. Esta planificación es lenta porque hay que poner de acuerdo a muchas instituciones de manera multilateral, porque no se hace de manera radial sino multilateral, y esto supone que no sólo entran en juego las voluntades de las personas que representan en cada momento a cada institución sino también los recursos de los que disponen, los ritmos, etcétera. Son lentos, pero luego tienen una gran ventaja: que dentro de los planes se articulan comisiones de seguimiento formadas por representantes de las mismas instituciones que han participado en su elaboración. Esas comisiones de seguimiento son las que desarrollan anualmente la programación en la ejecución de los compromisos que se han ido asumiendo. Son reuniones interinstitucionales en las que estamos todos los que hemos participado en la elaboración. Hay un control en todas las direcciones.

En su arranque, hace ya catorce años, los planes tuvieron su dificultad, porque todas las administraciones —creo que es consustancial al género humano— somos suspicaces con nuestros ámbitos de competencias, pero son cuestiones que a lo largo del tiempo se han ido solventando. Aparentemente no se han ido haciendo demasiadas cosas o no se han hecho cosas espectaculares, pero luego, cuando se echa la vista atrás y se ve lo que se ha hecho en catorce años —no creo ser soberbio por lo que voy a decir—, aparecen unos resultados espectaculares. Por supuesto, como en toda acción hay cosas muy mejorables y en eso se está, porque la lógica de las políticas ha sido —digámoslo vulgarmente— no ir dando arreones sino hacer un trabajo constante y sin descanso.

Paso a detallar los ejes vertebrales de las políticas de igualdad, que son los planes de acción positiva. Ha habido tres planes. El primer plan se hizo de 1991 a 1994; el segundo se hizo de 1995 a 1999; el tercero se hizo de 2000 a 2004, que es en el que estamos en este momento. Como les comentaba, estos planes son interinstitucionales, interdisciplinarios y vertebradores de todas las políticas públicas referentes a la igualdad, a las situaciones de riesgo y exclusión y, como un subaspecto de las situa-

ciones de riesgo y exclusión, a las políticas contra los malos tratos y los delitos contra la libertad sexual. Dentro de estos planes —por decirlo de una manera gráfica— se han creado ramas, subaspectos contemplados en el plan íntegramente, aunque luego se crean subcomisiones sectoriales y unas han sido las de seguridad. Estas subcomisiones sectoriales de seguridad dentro de cada uno de los planes han generado acuerdos de seguridad. En el año 1993 se lograron unos acuerdos de seguridad engarzados en el primer plan 1991-1994, que fueron los acuerdos de coordinación para la atención a las víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, y que luego explicaré. Dentro de este cuatrienio, en el año 1994 la Viceconsejería que ahora dirijo aprobó la instrucción número 3 para protocolizar las actuaciones policiales en el caso de agresiones sexuales. Los planes 1995-1999 y 2000-2004 han dado como fruto otros cuatro documentos específicamente de seguridad, en los que luego entraré algo más pormenorizadamente, por ejemplo, otra instrucción de la Viceconsejería de la Seguridad para protocolizar el comportamiento policial respecto a los malos tratos domésticos. A su vez, nació también de esta planificación un protocolo-acuerdo —digo protocolo-acuerdo porque primero el protocolo fue un documento más formal en el ámbito de Ajuria Enea con el lehendakari que luego se materializó en acuerdos—, que es el acuerdo interinstitucional para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.

Otro documento que hemos elaborado en el País Vasco de manera interinstitucional es un plan específico, que se llama Plan de seguridad para las mujeres maltratadas y víctimas de agresiones sexuales, que se elabora en el año 2002 y está vigente hasta el año 2004. Se elabora también en el año 2003 una guía de seguridad dirigida a las mujeres: Qué hacer ante los malos tratos y las agresiones sexuales, que se publica y se difunde. El último acuerdo que hemos alcanzado en diciembre de 2003 fue un procedimiento de respuesta institucional en el supuesto de que se produzcan muertes por malos tratos o agresiones sexuales. Este último documento —lo adelanto ya— es un acuerdo interinstitucional por el cual siempre que haya una muerte de una mujer consecuencia de malos tratos o con agresiones sexuales mediando, el municipio convocará un Pleno, se hará una declaración institucional y después se convoca una manifestación a la que deben acudir todos los niveles institucionales: el Gobierno vasco, las diputaciones, Poder Judicial, entes locales, etcétera. Afortunadamente, sólo ha habido que ponerlo en marcha una vez porque no hemos tenido muertes por malos tratos y agresiones sexuales desde el verano de 2002; momento en que se puso en marcha este protocolo de movilización. Tuvimos una muerte en octubre del año pasado y la conceptuamos como consecuencia de malos tratos —teníamos conocimiento judicialmente de que previamente o en la historia de la relación de la víctima y el agresor mediaron malos tratos—, aunque todavía

judicialmente está sin determinar si efectivamente la causa de la muerte fue una agresión inmediata; mediata, desde luego, no tenemos dudas. Por esa razón se convocó en todo caso a las instituciones.

Paso a detallar, siquiera sucintamente, los planes de acción preventiva en el subaspecto de seguridad. Estoy en el primer Plan, 1991-1994, y en el primer documento. Estos documentos de seguridad no son documentos ni acumulativos ni sustitutivos unos de otros. En realidad sobre un embrión se va mejorando. Es como lo que harían en técnica legislativa las leyes de acompañamiento —que hasta ahora existían aunque no sabemos si existirán en el futuro—, que van haciendo retoques parciales de subaspectos. El tronco común quedaba y se iban haciendo mejoras sectoriales o singulares o nuevos añadidos. Es decir, no era tanto hacer una mejora como añadir un aspecto que no habíamos contemplado. El primer documento es del año 1993. Se elabora uno por cada territorio histórico o provincia. En estos acuerdos para la actuación ante víctimas son sintomáticos los suscribientes, los participantes en su elaboración. En el año 1994 participaban todos los que integran las comisiones provinciales de Policía judicial, las juntas de jueces de instrucción de cada territorio, las clínicas forenses, los médicos forenses, las diputaciones forales y los entes locales a través de EUDEL —que es el homónimo a la FEMP en el País Vasco— porque aportaban los servicios sociales y la asistencia social, y el Gobierno vasco a través de sus departamentos de Interior, Sanidad, Justicia y el Instituto Vasco de la Mujer. En estos acuerdos de coordinación para la atención a las víctimas ya se anexaba un protocolo médico unificado, tanto para los médicos forenses como para la sanidad pública, es decir, cómo iban a funcionar con un procedimiento homogéneo tanto la sanidad pública como los forenses y cuáles iban a ser los flujos entre las clínicas forenses y la sanidad pública, intermediado siempre, por supuesto, por los jueces de instrucción. Dentro de estos protocolos de seguridad también se aprobó una guía de orientación a las víctimas con todos los servicios sociales y una guía de todos los recursos de apoyo que había en la comunidad autónoma de todas las instituciones, donde se incluía, por supuesto, desde juzgados de guardia y los teléfonos, la Fiscalía, etcétera; es decir, todos los recursos que podíamos movilizar en el País Vasco las partes que suscribíamos los acuerdos. La seguridad se concibe no sólo como una seguridad stricto sensu, es decir, policial, sino una seguridad en un sentido lato. Están los servicios de apoyo, están los médicos, están los fiscales, están los colegios de abogados, están los procuradores. Por eso les comentaba al principio que no me iba a ceñir exclusivamente a los protocolos policiales sino a los protocolos de seguridad, que es algo más amplio, dentro de las políticas de los planes, que tienen otras políticas más allá de las de seguridad.

Otro documento que se aprobó en el año 1994, que es específicamente policial y que se elaboró dentro de la Viceconsejería de Seguridad pero que se ha transferi-

do también a las policías locales para que, en la medida que quieran, lo puedan aplicar si lo consideran oportuno es la instrucción número 3 del viceconsejero de Seguridad que es quien protocoliza, como les indicaba, las actuaciones de la Policía —en este caso de la Ertzaintza— en caso de agresiones sexuales. Este primer documento es de agresiones sexuales. En 1999, como luego veremos, hay otro de maltrato doméstico. En el de agresiones sexuales del año 1994 —por leer unos ítems de la instrucción o unos epígrafes— ya se regulaba que a la víctima se le acompañara en todo momento con los recursos policiales —sin distintivos, por supuesto— a hacer los reconocimientos médicos, a ponerse en contacto con los servicios sociales, etcétera. Y se procuraría que fuera la misma persona la que atendiera a la víctima en el transcurso de la relación con la policía, por lo menos en el primer contacto. Siempre —ya lo he comentado— se produciría un acompañamiento oficial a la víctima; se intentaría crear un clima confortable y de seguridad, dado el estado emocional. Después se ha juridificado en cierta medida una cuestión que es muy importante: que aunque la víctima no quiera denunciar siempre va a haber atestado. Porque cuando ha habido una relación de afectividad —entre comillas aunque es un oxímoron— entre la víctima y el agresor a veces no existe esa denuncia. Eso nos ha pasado con las órdenes de protección como ocurrió en el caso de la única víctima mortal que hemos tenido en el País Vasco en los últimos tres años, donde técnicamente no hubo un quebrantamiento porque la víctima solicitó el levantamiento de la orden de protección. En este momento no recuerdo si efectivamente se produjo pero había una convivencia de hecho. Nosotros determinamos de acuerdo con los jueces, fiscales, etcétera, que aunque no hubiera denuncia, si tuviéramos conocimiento, bien de primera mano o bien por conocimiento policial, iba a haber atestado en cualquier caso. También se ponía en contacto a la víctima —es una tarea policial si el primer conocimiento del hecho es policial—, a través de la Ertzaintza, con todos los servicios de asistencia a la víctima, que por cierto en el País Vasco la orden de protección los llama puntos de coordinación, que es a donde el juez manda la orden de protección para que desde ahí se distribuya a todas las administraciones que se deban ver implicadas. Esto ya estaba en la instrucción del año 1994 y se establecía la obligación de establecer planes de prevención en cada comisaría —tienen base territorial las de la Ertzaintza— sobre este tipo de fenómenos. Este fue el primer avance de una manera —entre comillas— racional, coordinada y consciente de lo que estábamos haciendo y de a dónde queríamos llegar.

El segundo plan de acción positiva —normalmente coinciden con las legislaturas— es el de 1995-1999. En este plan se establecen novedades de intervención interrelacionadas y uno de los ejes es seguir ahondando en la preocupación por la problemática de los malos tratos y de las agresiones sexuales. Consecuencia de este

segundo plan es la movilización de la subcomisión de seguridad en sentido amplio y la elaboración de dos documentos con la misma metodología: tienen que participar de manera voluntaria todas las instituciones, del nivel que sean con todo lo que tengan que aportar, se aprueba y, luego, todos los que han participado constituyen la comisión de seguimiento que se programa anualmente, haciendo una dación de cuentas en comisión, publicando los documentos, que se presentan en el Parlamento. El documento al que se llega en el año 2000-2001 —se empieza a trabajar en el año 2000, aunque es firme en el año 2001— tiene un mayor empaque que el anterior. Recoge la experiencia del acuerdo de coordinación del año 1993 y, 7 años más tarde, se establece un cierto referente, cogiendo toda la experiencia que teníamos. Es un acuerdo, como les he contado en la exposición preliminar, para la mejora de la atención a las mujeres maltratadas o víctimas de agresiones sexuales. Es un documento mucho más amplio que el anterior y recoge toda la experiencia; no se tira nada, sino que se acumula al nuevo conocimiento. ¿Qué es lo que se persigue, cuál es la filosofía? Una intervención coordinada, el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación de todos los poderes públicos, que es una cuestión clave, una visión integral mucho más clara, donde se encuentra la dimensión sanitaria, que ya estaba, la judicial, la policial y la social, con mucha más potencia que la que tenía antes. Los participantes son casi los mismos que en el documento que les señalaba: el Poder Judicial, la Fiscalía, los médicos forenses, los colegios de abogados y procuradores, el Consejo médico vasco, el Gobierno vasco —a través de los departamentos de Interior, Sanidad, Justicia—, el Instituto Vasco de la Mujer y, por supuesto, los entes locales y las diputaciones forales.

En este acuerdo interinstitucional se contemplan de manera singular cinco ámbitos de actuación verticales y uno horizontal. El primer ámbito de actuación es sanitario, en el que se mejora el protocolo sanitario que teníamos entre las clínicas forenses y la sanidad pública. En el ámbito policial este documento tiene unos contenidos precisos. Se establece cuál es el contenido de las acciones preventivas de la Policía, en nuestro caso de la Ertzaintza, y ya no es sólo para las agresiones sexuales, como el anterior, sino que ahora se adiciona el maltrato. Se establece también cuál va a ser el contenido de la actuación de urgencia, por lo menos de una manera indiciaria, es decir, de manera genérica; se establece el contenido de cómo se va a hacer la recepción de la denuncia, que va a tener una traslación en documentos policiales internos; se establece también un protocolo claro, en primer lugar, de información a la víctima y, en segundo lugar, de canalización a los servicios sociales —del nivel que sea, local, foral o del propio Gobierno vasco—, así como la renta básica o los auxilios económicos de emergencia, etcétera. Estos protocolos no son sólo de protección a la víctima, sino que también intentan establecer unas pautas que, en la

medida de lo posible, permitan la detención del agresor. Es decir, se trata de unos protocolos relacionados con la Fiscalía y con la instrucción, para que la investigación llegue a buen puerto. También tiene contenido en el ámbito judicial, porque, aunque no tengamos competencias en este ámbito, de acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se decide anexas a este documento la guía práctica de actuación contra la violencia de género que acababa de elaborar el Consejo General del Poder Judicial en el año 2001. Por lo tanto, se anexa al documento sobre el que sí teníamos competencias por estar todas las instituciones participantes en el ámbito. Aparte de las relaciones con la judicatura, se considera como un documento interesante la guía del Consejo General del Poder Judicial, que se anexa en el documento y lo hacemos propio. En el año 2000-2001 los colegios de abogados y procuradores suscriben el acuerdo de un turno de oficio especial en el ámbito del País Vasco para los malos tratos y las agresiones sexuales. En la comisión de seguimiento interviene el colegio de abogados a través de un representante específico para estas materias. En el ámbito de los servicios sociales se establece el contenido de la red de acogida en pisos y de la atención psicológica, que se convierte ya en una prestación pública. Se configura también como una prestación pública el asesoramiento jurídico a las víctimas desde los servicios de atención a las víctimas, que también asume la competencia de asistencia a la víctima, y se decide que los malos tratos y las agresiones sexuales en mujeres es una llave para abrir la puerta de las ayudas económicas, tanto de la renta básica como de las ayudas de emergencia. Ese mismo contenido, y con muy buen criterio, ha aparecido en la orden de protección, que es la llave para activar, en la medida en que se tengan, todos esos recursos.

La comisión de seguimiento es algo muy importante de este protocolo, porque obliga a todas las administraciones, colegios de abogados o sanidad, a dar cuentas y a hacer un balance anual del grado de ejecución de todas estas políticas. El compromiso que tenemos cada uno de estos participantes es hacer programas anuales y la dación de cuentas, que es también anual. Esta comisión de seguimiento funciona con unas ponencias técnicas en las que intervienen técnicos de cada uno de los suscriptores, y hay un nivel político que se reúne dos veces al año para la aprobación y para la dación de cuentas; el trabajo intermedio lo hace una comisión técnica compuesta por técnicos de las instituciones que lo han suscrito. Consecuencia de este protocolo, el departamento detectó que había una carencia en los protocolos específicos policiales y asumimos el compromiso de hacer un protocolo para el maltrato doméstico como el que habíamos hecho para las agresiones sexuales. En el año 2000, consecuencia de este documento, uno de los compromisos que adoptó el departamento anterior es hacer una instrucción policial específica para los malos tratos, que es la instrucción 48 del año 2000. Aquí, por decirlo de alguna manera, se sin-

gularizan los compromisos genéricos a los que se ha comprometido el departamento en estos foros interinstitucionales e intersectoriales. Aquí se define el maltrato doméstico en su aspecto físico, psíquico y sexual, los criterios de sensibilidad, profesionalidad y protección a la víctima, las pautas de actuación policial en la atención de urgencia, en la recepción de la denuncia, en la investigación y evaluación del atestado y en la protección, información y canalización a la víctima hacia servicios de acompañamiento, policiales o no —es decir, escoltas—, traslados de la víctima, alojamientos alternativos —es una tarea policial poner en contacto y allegarlos con las instituciones—, información a terceras personas, el contacto con el agresor, la información de las medidas de protección y la información y la puesta en contacto. La Policía, en la medida en que conocemos, hace de grapa entre los servicios sociales y la víctima. Esta es la instrucción 48/2000.

Ahora estamos en el último plan de acción positiva, y se ha elaborado otro documento, la última capa, por decirlo así, de la cebolla que tenemos: un plan de seguridad para las mujeres, que se aprobó en la comisión de seguimiento. Por eso he dicho que es una comisión importante; porque no va haciendo sólo desarrollos, sino que va investigando también y va poniendo de manifiesto las carencias de las instituciones de manera coordinada, y las deficiencias que hemos ido observando. De modo que se ha hecho un plan de seguridad con 17 medidas en cuatro ámbitos de actuación: información a las víctimas, protección policial, protección durante el transcurso del proceso judicial y protección social.

No quiero extenderme mucho, porque supongo que tenemos poco tiempo. En cuanto a información a las víctimas, se mejoran los manuales, que ya tenían siete u ocho años, sobre qué debe hacer la víctima ante el maltrato o la agresión, dónde debe acudir y qué medidas de autoprotección debe adoptar, sobre todo en el ámbito de la violencia doméstica. En el ámbito de la protección policial, se allegan dos medidas: el estudio de medios técnicos para la protección, y hablábamos en la comisión —en términos muy genéricos— de pulseras con telealarma y teléfonos móviles. Nosotros hemos implantado la telefonía móvil, con resultados bastante buenos, como luego les comentaré; y, para aquellas personas objeto de malos tratos que puedan ser discapacitadas en el habla, se estableció un sistema de fax: unos números de fax en los que se podía activar el protocolo de seguridad. En cuanto al proceso judicial, cristalizaron de forma mucho más acabada los turnos de oficio y las asistencias especiales. En ese momento estábamos con la implantación de los juicios rápidos, y se decidió, de manera consensuada —entre fiscalía, judicatura y colegios de abogados— que era prioritario implantar el juicio rápido en agresiones sexuales y malos tratos, sin perjuicio de los demás delitos que fueran por juicio rápido. Sin embargo, se consideró estratégico empezar a trabajar con la idea de juicios rápidos.

Hubo cierto debate, sobre todo con la Fiscalía Especial —porque en el País Vasco hay, de facto, una Fiscalía Especial para Malos Tratos y Agresiones—, por la configuración de la prueba en los juicios rápidos. Hubo un debate porque, como ustedes saben, la constitución de la prueba en juicio rápido es sumaria y es muy rápida; es casi una prueba preconstituida. Y, claro, se debatió si las agresiones psíquicas y la presión psicológica permitían una configuración tan sumaria. No eran pruebas objetivables, perceptibles por medio de los sentidos, y no se trataba del reconocimiento visual de la escena del delito o del crimen, sino que requerían unos dictámenes forenses que no suelen ser rápidos. Así, la prueba se podía dilatar mucho y se rompía la inmediatez y sumariedad del juicio rápido. Al final, el debate fue más teórico que real, porque, de un modo u otro, se van encauzando todos los casos por el juicio rápido y se ve luego si la constitución de la prueba requiere más trámites que hay que diferir a un tratamiento más ordinario.

Así, en principio, no observamos la dilación excesiva que esperábamos; es decir que no observamos desviación de casos del juicio rápido a tratamiento ordinario. Quizá —por no engañarnos— porque se está haciendo el camino mientras se anda, y de momento estamos en lo flagrante; es decir, en las agresiones físicas, en las que hay pruebas físicas indubitadas. El matiz o la sutileza —entre comillas— de la presión psicológica o de las agresiones psicológicas, que requieren continuidad en el tiempo, aparecerán en el paso siguiente, después de que haya aflorado definitivamente todo el maltrato y las agresiones con resultados físicos —dicho de una forma tosca— explícitos. Supongo que es un problema que verán todas las policías y el Poder Judicial —la fiscalía—: cuando se vaya la cifra negra, aparecerá aquella realidad que no conocemos porque hay una inercia de no denuncia de lo que —para entendernos— se llamaba antes justicia doméstica, cosas de familia que no hay que comentar. Posiblemente veremos aflorar entonces realidades que ahora intuimos y que nos horrorizarán: los malos tratos psíquicos y los malos tratos a la infancia y a la tercera edad. Son realidades que están ahí y que nos acabarán llegando. Según las encuestas en países nórdicos y en realidades públicas que han tratado estos temas, estamos a años luz de conocer lo que pasa. En fin, ha sido una digresión sobre los juicios rápidos; un problema que se planteaba, al final, no fue para tanto.

Se incrementó la asistencia a las víctimas durante la tramitación del proceso judicial y durante el proceso judicial, que es un proceso delicado porque la víctima tiene que entrar en contacto, en cierta medida, con el agresor; se entendía que eran puntos rojos. Se establecieron los puntos de encuentro con personal especializado en todos los territorios, en relación con las guardias, las custodias, las comunicaciones entre progenitores descendientes..., toda esta mecánica. Por fin, en cuanto a la protección social, se mejoró lo que se estaba haciendo. Se dio un paso en el País

Vasco institucionalizando, con financiación de todas las instituciones que participan en estos protocolos interinstitucionales, unas campañas públicas cada 25 de noviembre de sensibilización al fenómeno de la desigualdad. Igualmente, se creó una red de mediadores sociales para funciones de apoyo, acompañamiento y seguimiento. Se dio un impulso mayor a todas las cuestiones económicas como ayudas de emergencia y renta social. Se mejoró la red de pisos de acogida que, aunque es una competencia básicamente local y foral, en la puesta en común de todos los recursos y dentro de las limitaciones y sensibilidades que tiene cada Administración, creo que es óptima; por supuesto, también es mejorable. En ese momento se decidió también el acceso preferente de las mujeres maltratadas a las viviendas de protección oficial, en los supuestos de separación, falta de recursos, etcétera. También se decidió que era un sector prioritario en las políticas de formación y empleo, a efectos de reinserción social y laboral.

Asimismo, se aprobaron dos guías que se han materializado en trípticos que se han repartidos. Los guiones de estas guías son: qué es el maltrato doméstico, qué hacer en caso de maltrato, consejos para la seguridad en el momento de la agresión, en el momento de la huida, en el momento procesal de la separación, y un título diferente sobre las agresiones sexuales: qué son las agresiones sexuales, su concepto jurídico, y qué hacer en caso de agresión sexual; por ejemplo, guardar las prendas, intentar preservar lo mejor que se pueda el escenario del delito, etcétera.

Se aprobó también el procedimiento que les comentaba de respuesta interinstitucional; el mecanismo de visualización pública, que les comentaba al principio, cuestión de máximo relieve para las instituciones. Se consideró que ante una muerte violenta o habiendo mediado una agresión sexual la sociedad debía visualizar que estaban todas las administraciones implicadas y con la convocatoria de una manifestación y de una declaración; la última es un botón de muestra. También es cierto que somos una realidad geográfica pequeña, son siete mil y pico de kilómetros cuadrados, pero la voluntad es que a todas asista el lehendakari. A la última asistió. No siempre será posible, pero a la última acudieron el lehendakari, el diputado general de Vizcaya, el alcalde de Bilbao, Emakunde y el Tribunal Superior de Justicia; afortunadamente, sólo hemos tenido que ponerlo en marcha una vez. Es importante una labor pedagógica de la sociedad que visualice.

Quiero dar una pincelada más. Esto que les he comentado es la acción que hemos hecho singularmente dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Euskadi. Esto no quiere decir que no haya otros ámbitos de actuación en los que también estemos trabajando desde malos tratos y agresión. En concreto sobre la orden de protección, que supone un mayor trabajo inicialmente, pero creemos que es un estadio más en la mejora y lo valoramos muy positivamente. Ha tenido desarrollos singulares en la comunidad autónoma que

los ha gestado y los ha cristalizado la Comisión de seguimiento contra los malos tratos y las agresiones sexuales. La orden de protección ha tenido dos desarrollos singulares en el País Vasco. Como ustedes conocen, la orden de protección ha tenido dos grandes protocolos en el ámbito estatal, el protocolo para la implantación de la orden y el protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con el Poder Judicial, que se ha aprobado este verano. Del primero en la comunidad autónoma ya hay un protocolo singular que desarrolla este protocolo para la implantación de la orden de protección, que se ha realizado en el primer trimestre del 2004, que es el protocolo de coordinación para la eficacia de la orden de protección en el País Vasco. Por supuesto participan los mismos, Fiscalía, judicatura, forenses, medicina pública, todos los participantes que estamos en el otro. Estamos ahora trabajando en el desarrollo, dentro del País Vasco, del protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos y de coordinación con los órganos judiciales, que se está elaborando en este momento, y los refundiremos en un único protocolo que se llama protocolo para la implantación y ejecución de la orden de protección.

La presidenta me indica que debo concluir. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Muchas gracias, señor Legarda por su intervención.

Seguidamente, vamos a dar la palabra a los representantes de los grupos parlamentarios.

Doña Carme García, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida.

La señora **GARCÍA SUÁREZ**: Quiero felicitar y dar las gracias al señor Lagarda, viceconsejero de Seguridad del Gobierno vasco, y pedirle que traslade esta felicitación al Gobierno vasco en general porque es evidente que ustedes han hecho una labor interesantísima en estos largos años, por lo que nos ha ido explicando con relación a los malos tratos, pero también con relación al concepto amplio de seguridad, que es lo que querría resaltar.

Pensamos que el planteamiento de planes integrales de seguridad es lo que ha debido llevar a esta evolución de los planes que ha comportado una elaboración de protocolos y una mejora paulatina en la elaboración de protocolos. Quisiera resaltarlo porque no se me escapa que este es un trabajo lento, un trabajo en el que el resultado nunca se ve a corto plazo. El resultado solamente es posible evaluarlo, como ustedes pueden empezar a hacer, a lo largo de 10 ó 15 años o más. Es un trabajo que cuando lo estás iniciando, lo comento porque en Cataluña se ha intentado realizar en las áreas municipales, te da la sensación de que no estás resolviendo los problemas, de que estás haciendo un trabajo casi burocrático que no va a comportar una mejora en la

resolución del problema. Después es de agradecer y anima ver que no es así y que se ha de hacer paralelamente un trabajo de actuación del día a día y de la problemática concreta del momento. Esto sirve de poco si no se trabaja también en esta otra línea paralelamente, con una idea mucho más allá de coordinación de todas las instancias, de coordinación de todas las áreas, por tanto, a nivel, como muy bien ha dicho, de interinstitucionalidad e interdisciplinariedad. Sabía, era conocedora del trabajo que se estaba haciendo, pero he de reconocer que algunas de las cuestiones que usted ha ido explicando las desconocía y que he quedado muy gratamente sorprendida. Un dato que no tenía constancia de que fuera así de impactante es el bajo número de mujeres fallecidas, ya que ha dicho que desde el año 2002 no ha habido ningún caso. Es un caso que está en estudio, que todavía no está asegurado que realmente haya sido violencia doméstica. Conozco la dificultad que hay a veces para llegar a concretar si es un caso de violencia doméstica o no. En todo caso, aunque lo fuera este caso, estamos hablando realmente de un dato que vale la pena tener en cuenta y sobre el que hay que reflexionar porque me da la sensación de que tendrá que ver con todo este trabajo de coordinación tanto judicial y policial como de los diferentes servicios sanitarios, servicios sociales y otros servicios comunitarios que están en continua coordinación; coordinación que ya no es forzada; que tiene que ver con el día a día, que tiene que ver con aquellas cuestiones que llevan a un conocimiento de la realidad y a facilitar los pasos concretos en el día a día, que es lo que hace que puedas prevenir de verdad o que puedas actuar de manera rápida en el momento que debes actuar. Esto no se puede improvisar. No es algo que pueda resolver al momento incluso una ley. Todos somos conscientes de que la ley va a servir, pero para que podamos decir que es positiva habrán de transcurrir unos años.

Le quería formular algunas preguntas porque no me han quedado claras algunas cuestiones. Por ejemplo, vemos que ha habido muy pocas mujeres fallecidas desde el año 2002, una o ninguna, pero no me quedan claras las cifras de los malos tratos. Tengo un poco la obsesión por diferenciar, posiblemente esto nos sucede a todas las personas que conocemos un poco el problema, las muertes de la problemática de los malos tratos. En cuanto a denuncias, habría que saber si la evolución en este caso ha sido positiva porque haya más o menos denuncias, ya que también se puede valorar como positivo el que haya más denuncias por el hecho de que hay más confianza para hacerlo, más confianza en el sistema, más confianza en las instituciones y menos miedo. En todo caso qué evolución han tenido las denuncias y también qué evolución han tenido los malos tratos cuando no hay denuncias porque también están ahí.

Ha comentado que no era imprescindible la denuncia de la mujer para que el procedimiento del protocolo de seguridad se iniciara, pero lo que no me queda claro es si cuando no ha denunciado la mujer y se hace un ates-

tado y por tanto éste es el inicio, el procedimiento es el mismo o queda más limitado porque no existe esa denuncia. ¿Cuál es el nivel de la puesta en marcha de estos protocolos de seguridad?

Ha mencionado la necesidad que tendremos en poco tiempo de abordar el tema de los malos tratos a menores y ancianos. Yo querría preguntarle, porque es un tema que está en el proyecto de ley y que hemos ido abordando en muchas de las comparecencias, qué actuación se está haciendo en estos momentos, qué actuación es la que se está realizando en el tema de los menores, no solamente cuando la mujer es maltratada y también el menor sino en aquellas situaciones en las que solamente son maltratados los menores, que me imagino que también se debe de dar puesto que también se produce en otras comunidades.

Por último, por la experiencia que tienen ustedes desde el Gobierno vasco en toda la materia de seguridad en sentido amplio, no solamente policial sino esa manera global de entender la seguridad que me parece absolutamente necesaria, me gustaría preguntarle qué propuestas cree usted que se tendrían que ampliar en este proyecto de ley o de lo que adolece el proyecto de ley en materia de seguridad.

Muchas gracias y le felicito de nuevo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Por el Grupo Nacionalista Vasco, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Muchas gracias, señor compareciente, a quien me va a resultar muy difícil tratar de usted dado el muchísimo tiempo que hace que nos conocemos y a que los dos tenemos el mismo origen en nuestra actividad pública —pertenece a los servicios jurídicos de la comunidad vasca— y esa formación jurídica se le ha notado al compareciente, aunque inicialmente yo le convocaba exclusivamente para hablar de los aspectos de seguridad. Ha dicho bien que la seguridad en esta cuestión es un subaspecto que no anda solo sino que tiene que ir incardinado con los demás factores. Me ha halagado el especial conocimiento y dedicación que al desarrollo y puesta en práctica de las leyes estatales se ha dedicado en tiempo y en esfuerzo por parte de la Policía vasca, tanto en lo que hace referencia a lo que de instrucción policial tienen los juicios rápidos como a lo que es la puesta en marcha o lo indispensable que la policía resulta para que puedan tener eficacia las órdenes de protección.

Ha coincidido también con alguna ilustre compareciente en que la experiencia en esta materia en Euskadi se ha ido producido en capas. Nos decían ayer que en esta materia no caben saltos. Todo se va produciendo poco a poco, por añadido de las cuestiones que se van suscitando, pero sin que nunca haya avances espectaculares o desarrollos espectaculares, sin que haya habido un progreso sucesivo. Ha insistido en la clave del carácter integral que tiene el proyecto de ley que pretende-

mos ahora abordar. Yo he sostenido en muchas ocasiones que quizá ni siquiera fuese necesario el texto de una norma si la respuesta se hacía como integral en todos los niveles competenciales de las administraciones públicas.

Quería preguntarle, porque ha hecho referencia pero no lo ha explicado, por el control parlamentario. No sé en donde se residencia o qué tipo de control parlamentario existe respecto de lo que en materia de maltrato se haga y también me ha quedado la duda acerca de quién dependen los puntos de control. Está bien que la participación tenga que ser de todos y que en la formación de voluntad de lo que se va haciendo cada uno aporte en su materia lo que hay, pero las voluntades de todos iguales para controlar no sé exactamente cómo se produce; si se residencia en Emakunde, si hay alguna otra entidad, o simplemente es la propia seguridad quien se encarga de ello. Ha mencionado usted que hacían de grapa entre los servicios sociales y la víctima. Me gustaría saber en qué se traduce esta función, si también existe la función de grapa o aquí es ya la legalmente exigida en relación con las funciones policiales y las labores judiciales y fiscales. Evidentemente, como Policía judicial tienen que actuar, pero me gustaría saber en cuánto se traduce, es decir, lo que ha supuesto esta puesta en marcha de políticas correctas en relación con el maltrato en la dedicación de efectivos desde la Ertzaintza o, si también lo hacen las policías locales, si se ha necesitado desviar efectivos para que puedan efectuar estas labores en relación con el maltrato.

Ha hecho usted alguna referencia a las políticas de igualdad, y éste es ya el final de mi intervención. En realidad, de lo que hemos estado hablando ahora es de la atención al maltrato, si bien, a la larga, y como se viene sosteniendo desde los poderes públicos de nuestra comunidad autónoma, la solución al maltrato será las auténticas políticas de igualdad que se pretenden ahora traducir en una ley de igualdad entre hombres y mujeres, que es algo más que lo que es la mera atención al maltrato. En relación con esto, puesto que también depende de usted, le quería preguntar qué formación específica recibe respecto de estas cuestiones la policía, es decir, si dentro de la formación en la academia existen unidades pedagógicas especiales que hacen avanzar o hacen conocer estas políticas de igualdad, número de mujeres policías, si son especialmente las mujeres las dedicadas a esta tarea o es por igual hombres y mujeres y su valoración, si le parece oportuno hacerlo, de por dónde cree que debieran ir en un futuro los desarrollos de las actuaciones de seguridad en cuanto al control no solamente de los medios mecánicos o telemáticos (creo que existe una experiencia en Álava que se está llevando a cabo y que se residencia a través del 112) de quienes llevan estas pulseras, qué carga supondría para la policía o qué salidas encuentra desde la experiencia que usted tiene.

En este momento no se me ocurre ninguna pregunta más que formularle; irán saliendo de las intervenciones

del resto de mis compañeros. Gracias por su comparecencia.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturriz): En nombre del Grupo Parlamentario (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Pigem.

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Muchas gracias, señor Legarda. Quiero empezar agradeciendo a Margarita Uría, del Grupo Vasco, que haya tenido la idea de proponer su comparecencia. Creo que ha dado usted una explicación magnífica, y además creo que lo que se está llevando a cabo por parte del Gobierno vasco en el País Vasco es un trabajo realmente impecable, tanto en el seguimiento de las capas de cebolla (acumulación de planes, etcétera) como en el diseño de instituciones, de seguimiento, de autocrítica —me imagino— y de propuestas de mejora que es como realmente se acaba entrando en el buen camino para solucionar problemas dramáticos y ciertamente complejos como el que nos ocupa. Quiero, pues, en primer lugar, agradecerle su explicación y felicitarle, felicitación que le ruego haga extensiva al resto del Gobierno vasco. Si además resulta que todos estos protocolos de actuación fructifican en la existencia o la práctica inexistencia de víctimas como en este caso, aunque una sola víctima ya son muchas víctimas, realmente sorprende que hablemos de una víctima desde el año 2002. No estamos acostumbrados a manejar este tipo de estadísticas pero si la actuación del gobierno y la inexistencia de víctimas es realmente una consecuencia de la otra creo que estamos ante un modelo que lo que tendríamos que hacer es copiarlo directamente.

Las preguntas que se me ocurren son reiterar algunas de las que han formulado las compañeras que me han precedido en el uso de la palabra. Tenía aquí anotado preguntarle por la formación especializada de todos cuantos actúan en estos protocolos integrales y cómo se realiza esta formación, la formación de la propia policía, la formación del personal sanitario, la formación de abogados del turno de oficio, etcétera. Me gustaría saber cómo tienen ustedes esto.

Quería también preguntarle sobre el tema de la protección. Es decir, una vez que se da una orden de protección o una orden alejamiento, ¿cómo se realiza el control? ¿Qué número de efectivos tienen dispuestos, en el caso de que esto se haga por la Ertzaintza o por la Policía? ¿Qué sistemas tienen aplicados o estudiando que se apliquen para poder llevar a cabo una protección efectiva? Quisiera preguntarle, como ha hecho también Carme García, por el mapa de población sobre el que se actúa. ¿De qué estamos hablando? ¿Cuántas denuncias se producen, cuántas solicitudes de órdenes de protección, cuántas se otorgan, etcétera? Queremos saber si hay una gran población a la que le afecta la violencia de género o, por el contrario, si en su territorio la población a la que le afecta es más reducida. Quisiera tam-

bién preguntarle si ustedes tienen en marcha o tienen previsto poner en marcha un fondo de garantía de alimentos para hacer frente al impago de pensiones derivadas de procedimientos de separación o de divorcio. También me gustaría saber qué porcentaje del presupuesto de recursos aplican para llevar a cabo todo este tipo de medidas, especialmente las de detección y las de protección social, cuánto cuesta este diseño que parece impecable y cuántos son los recursos económicos y personales que se tendrían que dedicar.

Asimismo, desde la experiencia de lo que se hace en el País Vasco, queremos saber su opinión sobre el diseño que hay en el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno a la Cámara, y sobre el que estamos debatiendo, y si usted tiene sugerencias o propuestas que hacer al mismo para que se pudiera mejorar.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Seguidamente, tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular la señora Seller.

La señora **SELLER ROCA DE TOGORES**: Quiero comenzar agradeciendo y felicitando al compareciente por el exhaustivo análisis que ha hecho y por la exposición didáctica con la que nos ha podido ilustrar a los miembros de esta Comisión respecto del tratamiento que de forma integral se trata en el País Vasco en relación con los malos tratos.

Cuando abordamos asuntos de esta enjundia, circunscribiéndonos a este proyecto de ley, afirma estar construido sobre determinados criterios y establece dos elementos básicos: el criterio transversal y el criterio integral. Sin duda, son dos aspectos que deben ser tenidos en cuenta ante la realidad tan cruda y sangrante que produce en nuestra sociedad. Omito, sin embargo, hablar de problemática actual, porque si bien es cierto que el análisis y la visualización de estos comportamientos violentos es reciente y que en función de esa concienciación cada vez merece por el acto en sí un gran reproche social, no podemos, sin embargo, situarlo cronológicamente, como bien nos ha podido transmitir en nuestros tiempos, sino más allá de estas puertas de nuestro siglo bajo diferentes formas de encubrimiento que han sido aceptadas en la sociedad centradas en el ámbito privado, hasta el punto de poder convertir quizá lo invisible en inexistente. Por eso, estoy convencida de que tanto las comunidades autónomas como los poderes públicos en general tenemos todos ese deseo cada vez mayor de poner en práctica todas aquellas medidas para la erradicación de esta lacra que viene desde tiempos inmemoriales. Afortunadamente, esta visión está cayendo en desuso. Cada vez más nos encontramos que a través de la sensibilización los hombres y las mujeres de nuestro país parece que van coincidiendo en que, efectivamente, nos hallamos ante una problemática que debe tener respuesta social y que debe tener también respuesta institucional. Todo ello nos permite entrar en diferentes análisis que, como

usted ha venido a hacer al principio, alejan únicamente de ese criterio de construcción de interior, relacionándolo con otros aspectos transversales que se hace necesario para poder entender la situación y también naturalmente pasan por aquellos que están concebidos desde el ámbito de la psiquiatría, porque no podemos olvidar que para poder legislar y para poder elaborar determinadas normas es preciso conocer la identificación tanto de la víctima como del agresor. Como usted comprenderá, soy profana en la materia y seguramente en el campo de la psiquiatría me expresaría muy mal, pero recogiendo voces y opiniones importantes, entre ellas las del profesor Rojas Marcos, se establece que el maltratador no maltrata por instinto, al igual que tampoco se viola por instinto, sino que se viola, por ejemplo, por dominación, ni se suicida uno por instinto, sino por desesperación. (**Rumores.**) Concluyendo en este aspecto, encontramos que las conductas reprochables que se producen en el ámbito de los malos tratos pueden ser reconducidas y yo creo que ese es el aspecto esencial que de alguna forma nos mueve desde el fuero interno a las comunidades autónomas, a las entidades locales y también a todos aquellos que intentamos contribuir a la erradicación de este mal, saber que esto puede tener un fin y que, por tanto, tenemos que ir poniendo los mecanismos necesarios al alcance de todos para poder ir avanzando.

Hasta ahí parece ser que estamos todos de acuerdo, pero mi grupo parlamentario, al que represento, el Grupo Popular, entiende que, si bien hasta ahí estamos todos de acuerdo y, por tanto, coincidimos, no vemos tanta identidad de coincidencia en cuanto a la metodología y definición de cuestiones que desde mi grupo parlamentario son de enjundia. Por ejemplo, nosotros —y quisiera que nos diera su opinión— no consideramos la denominación de transversal e integral a este proyecto de ley cuando acota a la mujer y sólo a la mujer en la parcela de víctima de la violencia. Desgraciadamente la realidad es tozuda y se empeña en señalarmos también a los menores como posibles víctimas potenciales y todo ello dentro de un contexto que va a marcar pautas de conductas que, como decía mi compañera Carmen Quintanilla en la anterior intervención, va a marcar pautas de futuro tanto como agresor o verdugo o incluso como víctima en sentido más amplio en el caso de las niñas. Pero tampoco el texto parece reconocer las nuevas formas de convivencia, pues no reconoce los comportamientos agresivos como análogos a los que se producen en el concepto de pareja tradicional, como tampoco incluye a los discapacitados o a una serie de colectivos sociales amplios que representan parte de nuestra sociedad y que, a su vez, también puede existir una identidad de razón al respecto. Nos gustaría conocer su opinión y que nos manifestara si las omisiones expresadas pueden realmente considerar este proyecto de ley como verdaderamente transversal e integral y si estas situaciones que merecen reproche social merecen en todo caso un tratamiento diferente o

en cualquier caso se trata de una violencia que habrá que contemplar en los extremos que he expresado.

Quisiera también hacer algunas preguntas para que nos ilustrara en función de su opinión experta. La primera estaría relacionada con los tratamientos de reeducación de los agresores y las experiencias que si no tengo mal entendido se han podido llevar a cabo en su comunidad hace más de 10 años. Le pregunto esto porque en la sesión de ayer tuvimos ocasión de escuchar al presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, quien a su vez nos hizo una vasta referencia en relación con los resultados positivos que puede arrojar este tipo de tratamientos de reeducación. Nos gustaría conocer su opinión y, por supuesto también, si existe esta experiencia a la que me acabo de referir, que nos ilustrara con ella.

Un segundo ruego en cuanto a preguntas iría relacionado respecto al silencio que se guarda en el proyecto de ley respecto al número de miembros de unidades especializadas en la Guardia Civil y en la Policía Nacional, la incógnita de la dotación económica y los invisibles criterios a establecer a modo de protocolo de actuación con las policías autonómicas y locales. Nos gustaría conocer cuál es la opinión que le merece este silencio en el proyecto de ley. A su vez, también queremos conocer su valoración en relación con cuestiones que alcanzan a las Fuerzas de Seguridad del Estado y, por supuesto, a las policías autónomas, como es la formación, ya que estamos convencidos de que el tratamiento que se dispensa a la víctima desde el primer momento en que se denuncia va a ser crucial para poder continuar de una forma óptima. Esta misma formación debe alcanzar, como digo, a los miembros de los cuerpos de seguridad que estén más próximos a los municipios más pequeños, es decir, que tengan densidad demográfica pequeña y que por la proximidad de determinada confluencia de situaciones, en muchas ocasiones, sabiéndolo todo el pueblo, dado que son comunidades muy pequeñas, parece que la mujer no se siente suficientemente motivada para denunciar y los cuerpos de seguridad del Estado, así como las policías locales, tienen un papel y una enjundia extraordinaria a la hora de avanzar.

Mecanismos de coordinación. Lo han comentado antes mis compañeras en el Parlamento y no insistiré al respecto, pero sí quisiera que nos orientara sobre las medidas cautelares. El Grupo Popular quiere conocer la opinión de la aplicación de las medidas cautelares orientadas a la protección de las víctimas y, a su vez, por qué en este proyecto de ley no se hace referencia a algunos medios que entendemos que son necesarios para coadyuvar a ese avance en la seguridad de las víctimas, como son los medios telemáticos o el control de las órdenes de alejamiento, que el texto parece omitirlas. También encontramos una falta de definición en cuanto a recursos en la memoria económica para poner en marcha esta ley, así como los criterios de distribución en cuanto al reparto de los fondos. Esto viene un

poco dentro del contexto de práctica parlamentaria que solemos introducir en el debate. Una salvedad que aun siendo evidente resulta imprescindible mencionar es el hecho del respeto absoluto a las comunidades autónomas en función de lo expresado en la Constitución. Por lo tanto, dado que opinamos que hay indefinición de recursos, así como que los criterios de distribución parece no se plasman suficientemente claros, creemos que podrían confluír posteriormente en un foco de conflicto absolutamente innecesario, por imprecisión o por precipitación, no por mala fe, de ninguna de las maneras. En cualquier caso, podría ser un asunto que desde las competencias de las comunidades autónomas pudiera no estar muy visto. Usted nos dirá al respecto.

Para terminar, una última cuestión. Nos dicen los expertos que la violencia en general influye decididamente en todos los ámbitos de la sociedad, ya se refiera a menores como a personas adultas. Lo cierto es que cuando se habla de expresiones de violencia social es especialmente importante resaltar una que yo creo que preocupa no sólo al País Vasco, sino a todas las comunidades, como son determinadas violencias de carácter callejero, en las que no es que exista determinada permisividad, sino que a lo mejor en un momento determinado se puede expresar que existe cierta comprensión. Yo quisiera que desde su punto de vista nos aclarara si esas conductas y a su vez esas interpretaciones benignas de este tipo de violencia callejera pueden influir en otro tipo de violencia, concretamente de la que estamos hablando en este foro y a su vez si el Gobierno vasco dispone de algún estudio que pueda arrojar luz e ilustrarnos a todos.

Por mi parte, sólo me queda agradecerle su intervención. Mi grupo queda a su disposición y quiero transmitirle a su Gobierno la espectacular organización que al respecto nos ha podido transmitir en esta Comisión.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Por último, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Monteserín.

La señora **MONTESERÍN RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Legarda, por su comparecencia en esta Comisión y por sus aportaciones al debate de este proyecto de ley que nos ocupa durante estos días. Por consideración hacia usted y sobre todo hacia la compareciente posterior, voy a intentar ser muy breve y algunas de las cosas que me han surgido al hilo de sus aportaciones las doy por planteadas, sobre todo por la señora Pigem y por la señora García. Por lo tanto, no me repetiré.

Le agradezco la valoración positiva que ha hecho del proyecto que estamos debatiendo. En todo caso, lo que sí parece claro es que de su experiencia, de la de su Gobierno y de la propia comunidad autónoma, ya que ha expresado que el trabajo era de toda la comunidad autónoma, se desprende que el enfoque del tema de la violencia de género ha de ser integral y que se tiene que

tratar de una forma operativa coordinada en los territorios, que no hay otra forma de enfocarlo. Por lo tanto, como el proyecto de ley que estamos debatiendo parte de esas dos tesis, vamos por un buen camino. Otra cosa es, desde la experiencia que ha aportado, cómo afinar en aquellos aspectos que tienen que ver con la seguridad sobre todo, contemplándola, como muy bien ha dicho, en su acepción más amplia y no en lo que tiene que ver con aspectos policiales.

Las preguntas que me surgían eran algunas que también han tocado las compañeras, porque parecen muy lógicas. Tienen que ver con la formación de los agentes que intervienen en los procesos, en los planes y en los acuerdos que han hecho de todos los operativos, es decir, cómo aparece la formación en los planes o cómo se define, quién y cómo la hace y cómo se definen sobre todo los contenidos, así como si en esos contenidos se tienen en cuenta los organismos de igualdad o el trabajo que hacen éstos. Por otro lado, me gustaría que nos comentara cifras o al menos saber cómo han evolucionado algunas de ellas. Yo conozco el tema de la pregunta que ha hecho la interviniente que me antecedió en la palabra y desde luego la violencia callejera no tiene nada que ver con el objeto de la ley, en absoluto. En todo caso, hay una diferenciación clara de cifras que no sé si son resultados de los planes o no. Sin embargo, lo que está claro es que Euskadi es uno de los lugares de España donde afortunadamente el fenómeno de la violencia de género es menor, en general en todo el norte y en concreto en Euskadi. En todo caso, el objeto de la ley es el que nos ocupa y el texto de la ley es el que nos preocupa. Me gustaría conocer la evolución de esas cifras, si las tiene a mano y si le parece también interesante, no sólo en cuanto a víctimas mortales, sino al número de denuncias desde los primeros 14 años en que se ha empezado a trabajar, la evolución de las mismas durante este tiempo, y si ha servido para que se denunciara más o no; en fin, quería conocer cuántas mujeres han sido asistidas por el sistema y cómo ha sido esa evolución.

Un tema curioso, que también nos puede servir para el futuro, es la repercusión de los costes, si tienen ustedes cuantificado los costes anuales, el dinero público que conlleva. Me parece que tal y como usted lo ha planteado es importante saberlo a la hora de trabajar el texto que tenemos entre manos.

Por último, me gustaría saber más que como funcionan en la práctica la coordinación policial entre las distintas policías, los juzgados y el sistema asistencial, cuáles han sido los problemas que han tenido que abordar y que han tenido que solucionar. Asimismo, me gustaría conocer cómo funcionan, cuál es el papel y cómo se dirigen o se coordinan los organismos de igualdad de la comunidad autónoma en todo ese sistema, en los planes y en la dirección política.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturriz): El señor Legarda tiene la palabra para responder a todas las consultas que se le han hecho.

El señor **VICECONSEJERO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO** (Legarda Uriarte): Lógicamente no quisiera escurrir el bulto, por decirlo vulgarmente, pero hay muchas preguntas. Tengo una visión parcial de este tema, pero he intentado dar una visión global de donde nos encastramos en cuanto a seguridad e intentaré responder a todo. No estoy muy habituado a estos debates, así que si se me escapa alguna de las preguntas que me han hecho me la vuelven a repetir porque hay bastantes cuestiones. Me he quedado con las ideas e intentaré responder por bloques, empezando de arriba a abajo.

Ha habido una serie de preguntas que todas versaban sobre la ley, unas en comparación con lo que yo he expuesto y otras reflexivas sobre la misma ley. Respecto a la valoración que nosotros hacemos del proyecto de ley no se puede decir que sea una mala valoración pero tiene matices. Previamente quisiera hacer una precisión. Lo que yo he expuesto no es un trabajo del Gobierno vasco, sino que es de todo el tejido institucional vasco y de los poderes públicos que trabajan en el País Vasco pero que no son del País Vasco, como pueden ser el Poder Judicial, fiscalía, etcétera, que los he englobado en esta valoración; es decir, no es sólo del Gobierno vasco sino de los que trabajamos en el País Vasco. En cuanto a la ley, nosotros estamos elaborando en el País Vasco un anteproyecto que ya está en fase de informes por otras instituciones y departamentos del Gobierno en las que yo soy un usuario también, es decir que a mí me ha llegado el anteproyecto. La ley que nosotros estamos intentando hacer en el País Vasco, con la participación de todo el mundo, se denomina ley de igualdad y al final es la colmatación de un proceso. No es algo adanista que está ahí sin referencias, sino que ha habido un proceso de muchos años muy costoso y muy laborioso —que apuntaba también S.S.— día a día, y cuando coges perspectiva ves todo lo que se ha hecho. El proyecto de ley va a tener un capítulo VII, que se denomina violencia contra las mujeres, dentro de un título que se denomina de igualdad. Este proyecto nuestro —viene al caso, no estoy haciendo una digresión— se va a basar en la experiencia acumulada de todos los planes de casi ya 15 años. Primero, hay una base ya en la que se ha fomentado la implantación de políticas de igualdad en todos los niveles que trabajamos en el País Vasco. Segundo, ya existe una estructura para la puesta en marcha de todas las políticas. Tercero, hay mecanismos estables de coordinación y colaboración que ha costado mucho crear porque (somos suspicaces muchas veces, aunque no lo queramos) se ha formado a la gente en todos los niveles institucionales (por supuesto, como todo en la vida es mejorable), con carencias, unos con más entusiasmo y

otros con menos, y se ha instalado —muy importante— en la agenda política de todos los actores que es una cuestión prioritaria. Ya son muchos años. Aquí yo soy una parte —lo he dicho desde el principio—, pero ha sido determinante la labor un poco de pastoreo, por decirlo de alguna manera, del Instituto Vasco de la Mujer, de Emakunde. Ya se ha instalado en las agendas políticas que es una necesidad, aunque son unos mimbres que nunca son perfectos pero tienen una cierta consistencia. El proyecto de ley sobre la igualdad, que tiene muchos puntos de coincidencia con el proyecto de ley que está en esta Cámara (no se inventa ni se descubre el Mediterráneo, las cosas poco a poco entre todos se van haciendo) posiblemente se pueda gestionar bien porque es cristalizar lo que se viene haciendo. Siendo positivos en su valoración, ¿qué problema le vemos a la ley? Le vemos un problema general en su aplicación. Evidentemente estamos mucho mejor hoy que ayer y hoy que hace un año y estaremos mucho mejor mañana, pero esto presupone que van a funcionar demasiadas cosas en todos los sitios. En mi opinión personal, no es la consecuencia de un rodaje necesariamente, en muchos sitios sí y en otros parcialmente, sino que es un poco pedagógico. No sé si al final el trabajo va a generar los frutos que se esperan. En esa medida se puede producir un efecto bumerán. Es decir, cuando se generan muchas expectativas y no hay una base muy trabajada viene el desánimo, el desaliento y se desprestigia. Ese es un riesgo que hay que tener en cuenta y del que hay que ser conscientes. ¿Qué otra cuestión queda? Yo soy el huésped y no quiero ser ni hirsuto ni descortés. ¿Qué otra cuestión —y lo digo con toda amabilidad— vemos a este proyecto? Creo —y es una opinión mía personal— que tiene un cierto complejo adanista. ¿En qué sentido? Sobre todo en la exposición de motivos. Se lee la exposición de motivos y quieras o no los distintos poderes públicos, también los centrales del Estado, los municipios —no estoy hablando de Euskadi, estoy hablando de todo el mundo—, intentan hacer las cosas lo mejor posible y se ha ido poniendo encima de la mesa que este es un problema para el que cuentan con mayores o menores medios el resto de comunidades autónomas, etcétera. Es un poco doloroso —esta es una opinión personal y no quiero que me interpreten mal— leer la exposición de motivos porque parece que en este país nadie ha hecho nada. Habla de recomendaciones para que haya políticas integrales, que no hay, y más o menos dice que por fin va a haber un gran texto. Creo que es una cuestión de literatura, que es solventable. Hay trámite suficiente para dar un poco de cariño —entre comillas— a toda la gente que está trabajando en estos temas *full time*, que no es mi caso, porque yo estoy en seguridad y tenemos otros cometidos.

Por último, creo —y también es solventable, hay tiempo para hacerlo— que se debe contar un poquito más con los demás. Es una ley casi reflexiva, parece de la época del despotismo ilustrado —entiéndaseme también, porque lo digo como una forma de hablar—, por-

que es todo para los demás pero sin los demás. Al final parece que nadie ha hecho nada —estoy hablando sin matices, pero todo esto los tiene—; parece poco menos que a partir de ahora se van a hacer cosas y que gracias a este impulso se van a mover recursos y que es una obligación moverlos. Al menos parece que es un poco excesivo. Creo que hay tiempo para solventarlo porque el trámite parlamentario da mucho de sí para recoger enmiendas, observaciones, etcétera. Esta es una valoración global, por eso he sacado a colación que en nuestro caso la ley más que el arranque de un proceso es la colmatación del mismo, porque el proceso ha tenido una génesis distinta, no es una génesis imperativa. En todo proceso normativo es consustancial el *imperium*; si tiene la *auctoritas* mejor pero el *imperium* es imprescindible. Nosotros hemos seguido un proceso de colaboración y coordinación y al final lo normativo es lo que ya veníamos haciendo. En ese sentido no es agresivo. Ahora voy a hablar un poco más en general y creo que transmito la opinión de Emakunde, que ha sido clave en el País Vasco para dinamizar esto porque ha hecho un trabajo sostenido —también lo voy a decir— con las dudas de los sectoriales, en las cuales me incluyo muchas veces, al decir que tanto esfuerzo para qué y luego ves sus frutos. Creo que se debiera dar un mayor realce a los institutos autonómicos de la mujer. Yo no pertenezco a ellos, ni al nuestro, pero creo que se lo merecen porque al menos en lo que yo conozco, y cada uno dentro de sus posibilidades, han hecho un buen trabajo y están olvidados.

Se han hecho algunas preguntas cuyos ejes eran los institutos para la mujer o para la igualdad, etcétera. Las doy por contestadas. Algunas de sus señorías me han preguntado por los costes anuales. Es un dato que no he traído. Tenemos una peculiaridad y es que —hablando con una cierta confianza y en el ambiente relajado en el que me encuentro— se ha hablado del Gobierno vasco, pero todos los niveles institucionales. ¿Cuánto cuesta la hora de fiscalía? ¿Cuánto cuesta que el Tribunal Superior tenga una fiscalía especial o un responsable que depende del presidente del tribunal dedicado a los temas de maltrato y violencia? Está cuantificado en los planes, lo que pasa es que yo no tengo los datos; esto corresponde a Emakunde, al Instituto Vasco de la Mujer.

He olvidado contestar a unas preguntas que sobre la ley me hacía la representante del Partido Popular: el ámbito subjetivo. No sé si mi opinión personal es muy relevante y tampoco quiero ser salomónico. Creo que el sentido común no está de más en estas cosas, al hacer las normas también. Me parece que es flagrante —y no quiero quitar a nadie nada— que en este momento donde se nos concentra el problema es en la violencia contra las mujeres; por lo menos es lo flagrante. En ese sentido sí me parece que es cierto que en términos teóricos —y también en términos prácticos, porque creo haber leído hoy en el periódico que en Granada una mujer ha apuñalado a su pareja, al varón— la igualdad

nos reclama a todos que tratemos con cuidado estos temas. Lo que sucede es que en el fondo no sé si realmente es una cuestión de igualdad, cuando las cifras nos dicen —por ahora, hasta que no conozcamos todos los datos— que el problema se nos concentra en un ámbito de la población. El debate que se está produciendo sobre si la ley es desigual y si es inconstitucional, igual en la ingeniería jurídica lo es, pero creo que aparte del *imperium* las leyes tienen la *auctoritas* y que como punta de lanza se debe arrancar con lo más grave. ¿Qué es lo más grave? La agresión a las mujeres. Ante las normas tampoco debemos tener una veneración dogmática y si vemos que realmente —es mi opinión— se ha escapado una parte importante del problema o que empieza a haber una realidad se deberían modificar. Personalmente, por mi manera de ser, me gustan mucho más las leyes estilo nórdico, que casi son leyes medidas, que tienen uno o dos o tres artículos, que no son grandes teorías, y que se cambian cuantas veces haga falta. El problema es cómo nos posicionemos doctrinalmente ante las normas, si las vemos como algo cristalizado, inamovible o que va a costar mucho porque es procedimental, porque en el panteón de los dioses de la democracia tienen una posición casi inamovible, o son un instrumento. Yo las concibo como instrumentos y me repelen un poquito las leyes con demasiados artículos, porque al final el 80 por ciento es literatura y no hay mandatos. Por eso he dicho que parecía un poco salomónico. Yo tengo formación jurista y creo que en el campo de una oposición posiblemente sea correcto desde la posición de una ingeniería jurídica, pero también me parece que la realidad social nos debe matizar un poco esa aproximación sólo técnico-jurídica. Pienso que se desdibujaría un poquito si nos metiéramos ahora los hombres, en términos globales, porque se difuminaría un poco el problema que ahora hace que centremos el 99 por ciento de nuestro tiempo, porque las noticias son las que son. En definitiva, creo que es verdad lo que usted apuntaba y creo que es también correcta esa otra aproximación, ya es una cuestión de política legislativa.

Hay una cuestión relacionada con las estadísticas. Yo no he traído aquí los datos pero sí tengo la memoria cierta de que en el País Vasco en el tema de agresiones y malos tratos se produce una paradoja. Quizás tenga una explicación pero no la sabremos hasta dentro de años porque no tenemos un trazo. La tasa de delitos en Euskadi año tras año va metiendo diferenciales con la tasa de criminalidad del Estado. Me refiero a la delincuencia común, es decir, quitando las cuestiones de terrorismo. Tenemos una tasa por mil en la que año tras año vamos metiendo puntos diferenciales respecto a la del Estado. La brecha se va abriendo. Ahora tenemos un diferencial de un cuarenta y tantos por mil. Arrancamos con el despliegue de la Ertzaintza con me parece que un 12 por mil. Es un dato cierto y si se consultan las memorias de la fiscalía se ve. Sin embargo, en el tema de la violencia contra las mujeres, violencia de

género, agresiones sexuales y malos tratos en el ámbito doméstico tenemos una primera carencia que considero que es global: no hay buenas estadísticas, pero no porque no conozcamos las cifras sobre lo que está pasando. Nosotros disponemos de la cifra de lo que se denuncia o de lo que conocemos, pero hay una cifra negra muy importante. Pero ni siquiera los cortes que tenemos en las estadísticas son buenos; es decir, no hay buenas estadísticas en su concepción para ver qué está pasando. Nosotros tuvimos una gran polémica o, mejor dicho, unos roces, porque nos costaba mucho dinero y mucho trabajo cambiar las estadísticas como las veníamos haciendo porque Emakunde nos empezó a exigir, con buen criterio, más datos para conocer el campo con más precisión. Eso suponía modificar todos los sistemas informáticos, el trabajo de los agentes de campo. Los datos son parecidos a los del Estado. En muertes no, pero en el resto evolucionamos de forma bastante parecida. He traído un resumen y se ve que evolucionamos igual o parecido. La única duda que nosotros estamos teniendo en este momento, viendo una cosa muy flagrante que son las muertes, es que no conocemos —que es un dato fundamental— si la cifra negra dentro de Euskadi es menor o mayor que la del resto del Estado, porque puede ser que estemos teniendo un efecto confianza en las mujeres maltratadas o agredidas, es decir, confían porque ven que hay sistemas, que los servicios sociales funcionan, que la fiscalía funciona, que los jueces están implicados, con lo que no sabemos si es un crecimiento de afloramiento como todos o tenemos un crecimiento mayor porque estamos poniendo más medios, estamos haciendo políticas. El boca a boca funciona y se están haciendo bien las cosas con las mujeres —porque nos lo dicen—, y sin embargo no nos separamos de la cifra del resto del Estado. Quizás haya que ver dentro de 10 años si, efectivamente, estamos generando más confianza y la cifra negra es menor. Vamos creciendo igual que el resto del Estado pero no sabemos si es porque estamos haciendo aflorar el problema en mayor medida que en otros sitios. Sólo hay una manera de conocerlo: cuando se establezcan las cifras, no por ocultamiento, con lo que ya veremos si hemos evolucionado siempre igual o hemos hecho aflorar antes la cifra negra. Se necesitarán unos ocho o nueve años para tener una trazabilidad de los datos y poder hacer un análisis estadístico. Así como en otros delitos tenemos un diferencial que se va aumentando, nos sorprende un poco que en ese no. Y mantenemos unas posiciones relativas, salvo en muertes. Cada año en la viceconsejería elaboramos los objetivos estratégicos en cuanto a delitos; dónde hay que centrarse: en las horas, en los delitos, etcétera. La violencia de género es uno de los objetivos estratégicos. Del año pasado a este el tiempo de respuesta en todos los incidentes en los que actuamos —que son salidas básicamente, llamadas, teléfono, quebrantamientos, acompañamientos— hemos reducido el tiempo de respuesta en un minuto. El año pasado tuvimos un tiempo medio de respuesta

policial ante todos los incidentes de seis minutos 20 segundos y hasta el 30 de junio de este año ha bajado en un minuto y unos segundos porque tuvimos el tiempo de respuesta medio en cinco minutos y 13 segundos. Es decir, que se ha mejorado en un 20 por ciento el tiempo de respuesta. Sin embargo, la evolución 2002-2003 —todavía no hay datos de 2004, y siempre refiriéndonos a los datos de fiscalía porque serán buenos o malos pero son para todos los mismos— ha sido parecida. Vizcaya ocupaba el puesto 30, Álava el 31 y Guipúzcoa el 44 en tasas por mil. Ahora está Vizcaya en el puesto 31 —ha mejorado pero no sustancialmente—, Álava parecido y Guipúzcoa está igual. Somos una comunidad muy pequeña de dos millones de habitantes, es decir, una conurbación en la que el tiempo máximo de un extremo a otro es una hora y 20 minutos en coche y yo intuyo que está aflorando en mayor medida de lo que está aflorando en otros sitios.

Una cuestión que estamos abordando y que no he comentado en la que entendemos que sí va a aflorar una importante cifra negra de tasa de delincuencia, de denuncias, es que estamos inmersos en un proceso de calidad en el tratamiento policial a las mujeres víctimas. Somos la primera policía que hizo un proceso de calidad con los detenidos. Son compromisos controlables que adquiere la organización con el ciudadano, que no sólo son legales sino que son recomendaciones del Anarteko, y recomendaciones europeas. Nos hemos bajados el listón de la norma y lo tenemos certificado por AENOR, los centros nos pasan las inspecciones; lo tenemos también presentado en el Consejo de Europa. Y ahora estamos elaborando —espero que para la primavera lo acabemos— un proceso de calidad en el tratamiento de las víctimas. Creo que esto es importante policialmente porque uno de los problemas que tiene la policía es el crédito y las instituciones del Consejo de Europa han determinado que no hay confianza de los ciudadanos en los controladores de la Administración, que el Parlamento se ve como parte del tejido institucional y que la ciudadanía, de un modo u otro, exige la existencia de entes ajenos al entramado administrativo y público que controlen. Nosotros estamos convencidos de que eso funciona. Lo hemos aplicado a todos los detenidos y lo vamos a aplicar a todos los procedimientos en los cuales intervengan la Ertzaintza y mujeres maltratadas intentando mejorar el tiempo de respuesta, etcétera. En ese terreno pensamos que vamos a tener otro salto cualitativo y que vamos a recoger todavía más de lo que estamos recogiendo. Yo preveo que la cifra pueda incluso empeorar, lo que será una paradoja aparente. Lo sabremos cuando topemos con la cifra y digamos: en tal año estábamos en el 30, en el 28 ó en el 27, pero todavía no tenemos datos.

Me indican ya que tenemos que ir finalizando, aunque me han quedado bastantes cuestiones por contestar.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Como perteneciente a la misma formación política que el compareciente, me gustaría que no quedase sin contestar una cuestión que se ha suscitado por la representante del Grupo Parlamentario Popular, pues creo que no ha de quedar sin respuesta en el «Diario de Sesiones». Se trata de cierta mezcla que ha querido introducir entre la violencia callejera y la tolerancia que en Euskadi se tiene con la violencia callejera y la violencia de género. Me parece que es mezclar cosas que no tienen nada que ver, el agua y el aceite. Me gustaría que, como experto en esta materia, como responsable de la seguridad, dijese algo.

La señora **PRESIDENTA**: Señora Uría, disculpe, creo que usted conoce bien la cortesía parlamentaria y debiera haber pedido el uso de la palabra que no le he dado.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: No, no, la he pedido. Lo que pasa es que se ha suscitado la pregunta después de que yo interviniera.

La señora **PRESIDENTA**: Quiero decir que...

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Ah, perdón, presidenta, tiene usted toda la razón del mundo.

La señora **PRESIDENTA**: Espero que no ocurra más.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Espero que me perdone.

La señora **PRESIDENTA**: Muy brevemente, señor Legarde, para finalizar, porque tenemos a la siguiente compareciente esperando.

El señor **LEGARDA URIARTE** (Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior del Gobierno Vasco): Yo creo que no hay condescendencia con la violencia. Según el núcleo de su pregunta, creo que no hay ninguna relación, que yo sepa, entre la violencia de raíz terrorista y la violencia de género. Creo que no hay relación. Usted intuye que hay un excipiente de violencia en el País Vasco que lo fomenta; yo, sinceramente, creo que no. Es opinable, pero creo que no. (**La señora Seller Roca de Togores pide la palabra.**)

La señora **PRESIDENTA**: Dos segundos.

La señora **SELLER ROCA DE TOGORES**: Quizá yo me haya expresado mal. De ninguna de las maneras he intentado establecer un paralelismo entre dos cuestiones tan sangrantes, sino que me he dedicado únicamente a leer una cita de uno de los más relevantes psiquiatras que hay en ese campo, que no hace referencia a la permisibilidad —y si lo leemos en el «Diario de

Sesiones», lo veremos—, sino a cierta comprensión hacia la violencia callejera que en un momento determinado se pueda hacer ante un medio público. En ningún caso he hablado de terrorismo. En todo caso, lamento que la compañera haya entendido mal mis palabras.

La señora **PRESIDENTA**: Señor Legarda, si lo desea, puede intervenir sobre este punto concreto.

El señor **LEGARDA URIARTE** (Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior del Gobierno Vasco): No, doy por acaba mi intervención.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, don Mikel Legarda, por su comparecencia, por su tiempo y por su dedicación a un problema que nos sensibiliza a todos.

El señor **LEGARDA URIARTE** (Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior del Gobierno Vasco): Muchas gracias.

— **DE DOÑA MICAELA NAVARRO GARZÓN, CONSEJERA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (Número de expediente 212/000132.)**

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos con las comparecencias previstas para esta mañana con la presencia de doña Micaela Navarro Garzón, consejera de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a quien doy la más cariñosa bienvenida a esta que es su casa, pues ha sido diputada de esta Cámara hasta hace muy pocos meses y, por tanto, es bien conocedora de la estrategia y del debate parlamentario. Además, si me permiten, señorías, quiero añadir que es gran impulsora de este proyecto de ley que tenemos entre manos en esta Cámara. Por lo tanto, quiero hacer un reconocimiento desde la Presidencia y que otros grupos también asumirán.

Señora Navarro, tiene la palabra para su primera intervención.

La señora **NAVARRO GARZÓN** (Consejera de Igualdad y Bienestar Social en la Junta de Andalucía): Muchas gracias, presidenta, y muchas gracias también por esas amables palabras. Evidentemente, yo fui una de las personas que trabajó en la elaboración de esa iniciativa, pero he dicho muchas veces, en público y en privado, que esa iniciativa se debe principalmente al impulso de las organizaciones de mujeres, que siempre tuvieron muy claro que había que legislar, que había que ir más allá, que había que seguir dando pasos en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Yo creo que es justo reconocer eso y creo que a ellas, principalmente, les debemos esta iniciativa y este debate que se está produciendo en el día de hoy.

En primer lugar, yo quiero agradecer la invitación que se me ha hecho desde la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, en mi calidad de consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Como decía la presidenta, como muchos de ustedes saben, no es la primera vez que tengo la oportunidad de hablar del tema que hoy nos ocupa. Quiero recordarles que mañana —aunque hoy lo estoy haciendo desde una responsabilidad institucional, en este caso autonómica— se cumplen precisamente dos años desde que tuve el honor de defender en el Pleno de esta Cámara la proposición de ley integral contra la violencia de género que presentó el Grupo Parlamentario Socialista. Las vueltas que da la vida. En este segundo aniversario volvemos a hablar de este tema, con una satisfacción inmensa, desde mi punto de vista, porque en aquel momento no fue posible. Hoy, creo que esta ley, esta garantía de seguridad para la vida y para la libertad de las mujeres es prácticamente un hecho. Yo creo que tenemos que felicitarnos todas y todos por ese avance.

Quiero aprovechar la oportunidad que se me está dando e iniciar mi intervención con un agradecimiento público y formal, aunque lo he hecho al principio, a todas las organizaciones de mujeres, que han sido importantes por muchos motivos. En primer lugar, porque fueron la voz de alarma social sobre la dimensión y los efectos del fenómeno que desde hace mucho tiempo nos ocupa, de la violencia contra las mujeres. Consiguieron romper el pacto de silencio. Dieron voz a tantas mujeres —y fueron su altavoz— que vivían en soledad una situación de violencia. Gracias a ellas, estas mujeres se sienten hoy menos solas. En segundo lugar, porque hay sido, y siguen siendo, pioneras en el abordaje de estrategias de intervención para poner freno a la violencia de género. Su trabajo coordinado, su capacidad de interlocución política, de investigación y de denuncia, y su entusiasmo, han hecho posible que un tema tan oculto como la violencia de género esté hoy en la agenda política de todas las instituciones. Una vez más, queda demostrada la necesidad que tiene cualquier Estado democrático que crea en el desarrollo y en el progreso de una sociedad civil organizada y activa. Animo a esta Comisión, al Congreso y al Gobierno a seguir escuchando, atendiendo al movimiento de mujeres, y aprendiendo de él; a que cuente con estas mujeres, a que aproveche su experiencia.

La violencia hacia las mujeres es la mayor lacra social de nuestros tiempos. Es un atentado contra los derechos humanos y la expresión más dura de un sistema patriarcal; es una forma más de terrorismo. Durante muchos años, la salvaguarda de los derechos de la familia nos ha hecho olvidar algo mucho más importante: los derechos individuales de todos y cada uno de los miembros de esa familia. El Estado y las instituciones públicas, en el proceso de desarrollo democrático, situaron a la familia como unidad básica de convivencia, protegiéndola de elementos externos y no interfiriendo en lo que ocurría dentro de ella. Eran años en los que se

pensaba que, preservando el modelo de familia tradicional, se fortalecía un modelo de convivencia y, dentro de él, el cuidado de los más vulnerables. Creo que la realidad nos está demostrando que no ha sido así.

Dejamos a las mujeres la responsabilidad de educar a los niños y a las niñas, de cuidar a los mayores y personas enfermas, y de preservar un hogar —entre comillas— en el sentido más convencional de la palabra. Desgraciadamente, convivir dentro del entorno familiar no siempre lleva implícito el respeto de los derechos individuales. En la familia, en el ámbito privado, también se establecen relaciones de poder, y quiero remarcar mucho esta palabra. La violencia de género, la violencia contra las mujeres, se ejerce principalmente por seguir manteniendo el orden establecido del poder sobre la mujer. Son relaciones basadas en una distribución sexista de roles, en que el principio de dominación del hombre se mantenía aun cuando empezaba a desaparecer en el ámbito de lo público.

En estos años de democracia, las mujeres hemos conseguido grandes avances en el camino hacia la igualdad de oportunidades. Es verdad que el avance legislativo ha ido por delante del avance real, de la transformación de la realidad social. Creo que, en este momento, no podemos encontrar en nuestro país ni una sola ley que sea discriminatoria de las mujeres; pero la realidad dista todavía mucho de la garantía que nos dan las leyes. Se han cambiado leyes, se han puesto en marcha acciones positivas que equilibran desigualdades y se ha promocionado la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad, de modo que se ha dado un paso adelante. Sin embargo, al mismo tiempo, ha pervivido un submundo, un universo callado, un pacto de silencio en los sótanos de la convivencia, que permitía, toleraba y consentía la violencia contra las mujeres. Es la violencia que se produce en las relaciones más cotidianas, en el contacto más directo. Una violencia que, para muchas mujeres, ha sido dinámica habitual, presente cada día en su vida durante muchos años; normalmente, oculta. La violencia de género ha tejido una tupida red, aprovechándose de ese silencio consentido, que ha aprovechado fronteras físicas y políticas, religiones y cultos, edades y generaciones, razas y etnias, cultura y costumbres, tradiciones y desarrollo. Si en algo se igualan los países desarrollados con los países en vías de desarrollo es en la violencia que, de una forma u otra, se ejerce en ellos contra las mujeres. Todavía hoy oímos y leemos, aunque afortunadamente cada vez menos, expresiones tales como crimen pasional, locura de amor, o la mató porque estaba cegado por los celos, tratando de justificar de alguna forma el asesinato. Se siguen manteniendo relaciones, conceptos y términos éticamente incompatibles. La pasión, el amor, las relaciones afectivas, no tienen nada que ver con la violencia, los malos tratos o las vejaciones; y las discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, tampoco. Tampoco estamos hablando de una enfermedad. Los violentos no están locos; creo que es algo que todo el mundo tiene

muy claro, pero que hay que recalcar en cada ocasión: no están locos. Muchas veces se recurre a eso de algo habrá pasado por su cabeza; pues no están locos. La violencia de género tiene que ver con las relaciones de poder, con el hecho de asumir por la fuerza el mando, el control y la autoridad; y tienen como resultado dolor, miedo, muerte, opresión y falta de libertad. El lenguaje refleja una forma de pensamiento y es una vía de influencia también en la percepción de este fenómeno.

Soy consciente de que todas las personas presentes en esta sala están firmemente comprometidas en la erradicación de la violencia de género y son conocedoras de la magnitud del problema. Aun así, me gustaría poner el acento en esta ocasión en varios colectivos concretos que, por distintas circunstancias, debemos tener muy en cuenta y en los que debemos centrar esfuerzos específicos. El primer colectivo al que me quiero referir es el de las mujeres jóvenes, y más adelante les diré por qué. Uno de los datos que arrojan las estadísticas sobre el número de mujeres víctimas de malos tratos muestra que la violencia de género no entiende de edad. También es verdad que cada vez tenemos más datos de mujeres jóvenes que denuncian, porque son mujeres que rompen antes con la situación de violencia en que se encuentran. Normalmente, una mujer vivía durante toda su vida en la situación de violencia que comenzaba en sus años jóvenes. Hoy, afortunadamente, ese círculo se ha roto. Les voy a dar un dato de Andalucía: se han computado, en lo que va de año, 468 denuncias por maltrato sobre mujeres menores de 21 años; estas denuncias suponen un 6,5 por ciento de las denuncias que se han presentado desde enero hasta ahora. Hace ya tiempo que desterramos la idea de que la violencia ejercida sobre las mujeres era producto de generaciones anteriores; creo que tenemos eso medianamente claro ya. Al contrario, cada vez es más evidente que las mujeres jóvenes apuntan ser un segmento fuertemente golpeado por esta violencia. En muchas ocasiones, no es suficiente con hacer una labor de educación y sensibilización, siempre necesaria; hablamos de mujeres jóvenes adolescentes, y se necesita una política adecuada de prevención de riesgo. No es necesario estar casada o vivir en pareja para tener una relación afectiva. Durante la adolescencia, muchas mujeres jóvenes tienen sus primeras relaciones, que van a ser determinantes para establecer qué modelo de relación quieren tener en el futuro. Si durante ese proceso de experimentación y aprendizaje se incorporan elementos de dominación, confundiéndolos con otros que tienen que ver con la afectividad, aquellos estarán ayudando a reproducir el mismo modelo de relación violenta. Hay que aprender a identificar los comportamientos, actitudes y valores que pueden empezar a presentarse en edades tempranas y son el inicio de una situación que puede desembocar en violencia en cualquiera de sus formas. Debemos centrar esfuerzos especiales en la gente joven, para que no incorpore los aspectos relacionados con la violencia que es frecuente

ver en algunos medios de comunicación, en la publicidad y, en definitiva, en el tratamiento público que se da a este problema. Esta intervención preventiva tiene que producirse no sólo por medio del sistema educativo reglado, sino que tienen que intervenir también otras instituciones públicas y privadas, que conforman el proceso educativo de la gente joven y son parte de sus referentes sociales.

El segundo colectivo al que quiero hacer también una alusión especial es el de las mujeres inmigrantes, sobre todo mujeres inmigrantes que se encuentran en situación irregular. La cifra de mujeres (las cifras que voy a dar son todas de Andalucía) extranjeras en Andalucía víctimas de malos tratos hasta el momento es de 990 y alcanza en estos momentos el 13,8 por ciento del total de las denuncias. En la realidad de la violencia de género no podemos olvidar la situación que viven las mujeres inmigrantes víctimas de malos tratos que, por su doble condición, acaban siendo objeto de mayor discriminación, tanto en el ámbito público como en el marco de la familia. Si a ello se le une la circunstancia de permanecer en situación irregular, la problemática alcanza aún mayor gravedad. Hemos podido ver que muchas de estas mujeres en situación irregular y que han sido asesinadas a manos de sus parejas o ex parejas en nuestro país, no han interpuesto ninguna denuncia que las hubiera protegido. De eso se evidencia y se deduce que las mujeres inmigrantes en situación irregular prefieren vivir el calvario de la violencia, e incluso correr el riesgo de que se acabe con sus vidas, a denunciar ante la posibilidad de un retorno a su país de origen, donde probablemente o casi con toda seguridad tampoco se vela por sus derechos. Para evitar esta situación de desamparo es necesario hacer un esfuerzo que vaya en la línea de garantizar la protección de datos de estas mujeres a la hora de denunciar, y así proteger su derecho a la vida y a la libertad.

Hay otro colectivo que también me preocupa especialmente, las mujeres que viven en el medio rural, de las que hemos hablado muchas veces en un foro como éste. La distancia geográfica a las grandes ciudades no pueden ser una dificultad añadida para las mujeres a la hora de acceder a los recursos. La presión que sigue existiendo en el ámbito rural es mayor que la que se vive en los grandes núcleos urbanos. Hay que tenerlo en cuenta y verlo específicamente. Tenemos la obligación de ir acercando progresivamente la red de recursos de atención y asistencia a cada rincón de nuestra geografía. Como imagino que ya habrán tenido ocasión de debatir, el hecho de la discapacidad es otro elemento que actualmente está interfiriendo en el acceso a los recursos y a la información. En definitiva, debemos garantizar que la igualdad de oportunidades esté presente en hacer realidad el derecho de todas las mujeres a vivir sin violencia. En este tipo de foros las personas que hemos sido invitadas podemos cometer el error de venir a contar las iniciativas que estamos poniendo en marcha en nuestros respectivos territorios de una forma

triumfalista. Cada representante en este caso, y yo me pongo en primera persona como representante en este momento del Gobierno de la Junta de Andalucía, puede caer a veces en un error que voy a tratar de minimizar. Evidentemente voy a hablar un poquito de qué estamos haciendo, aunque de todas formas les invito a que corrijan eso porque lo que tenemos que tener muy claro es que debemos centrarnos en aquello que funciona, lo haya puesto en marcha quien lo haya puesto, da igual qué institución sea la que lo haya puesto en marcha. Lo que de verdad tenemos que analizar es si vale toda iniciativa de cualquier tipo que se haya puesto en funcionamiento, que se ha hecho con la mejor voluntad del mundo pero que después, en su desarrollo y aplicación, nos damos cuenta de que a veces no cumple exactamente el cometido que entendíamos que debía ser. A veces hacemos valoraciones de la política nacional también, haciendo énfasis en los aciertos o en los errores en función del color político del Gobierno de turno. Me parece que en el tema del que estamos tratando hoy en otras ocasiones hemos sabido, a pesar de las diferencias políticas, anteponer por encima de cualquier otra cosa la seguridad y la libertad de las mujeres. Estoy convencida también de que se hará en esta Comisión y voy a tratar, en la medida de lo posible, hacerlo también desde mi comparencia tanto en mi intervención de ahora como en las respuestas que pueda darle. Quiero hacer un pequeño paréntesis y decirles que no estoy hablando de cuestiones concretas y específicas referidas a cada uno de los artículos de la ley y creo que lo entienden perfectamente.

El Gobierno, el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales convocó una conferencia sectorial para presentarnos a las comunidades autónomas el proyecto de ley y que pudiéramos aportar desde cada comunidad autónoma aquellas sugerencias que entendiéramos. Desde la Junta de Andalucía hicimos llegar esas sugerencias y esas aportaciones, que no tengo ningún inconveniente en repasarlas después porque las tengo aquí, aunque creo que es mejor que nos centremos —evidentemente voy a contestar a cualquier cosa que ustedes quieran— sobre lo que estamos haciendo en Andalucía que pueda servir de aportación a la experiencia. Quiero hacerlo desde la más absoluta sinceridad. Esta es una cuestión que tiene que estar por encima del color político, como he dicho, del Gobierno de turno, de intereses territoriales y sectoriales. Aquí sólo puede valer el interés de las mujeres. La reflexión se debe hacer desde el sentido común anteponiendo ante cualquier otro el derecho de las mujeres y de sus hijos. No olvidemos que cuando estamos hablando de mujeres maltratadas, estamos hablando de menores que viven en ese entorno y que de forma directa o indirecta son víctimas también de esa violencia. Y las mujeres tienen derecho no sólo a no sufrir violencia, sino a vivir en libertad, que a veces no es la misma cosa. El hecho de que una mujer denuncie y rompa con la situación de violencia en la que vive no significa que pueda después vivir en libertad porque

normalmente, y esa es una característica diferente de la violencia que se ejerce contra las mujeres de cualquier otro tipo de violencia, el agresor está permanentemente persiguiendo y acosando a la víctima.

En lo que va de año, en Andalucía se han registrado un total de 7.125 denuncias por malos tratos y 13 mujeres han sido asesinadas hasta el día de hoy víctimas de esa violencia. Las denuncias se han ido incrementando de 4.834 en el año 1999 a 10.503 en el año 2003. Ese incremento es la prueba de que desde los planes contra la violencia se está contribuyendo a un cambio de actitudes primordial para desarraigar un problema estructural como la violencia de género. El Instituto Andaluz de la Mujer ha venido desarrollando, prácticamente desde principios de los años ochenta, programas de asesoramiento y atención a las mujeres víctimas de malos tratos, recogidos en el marco del Primer y Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades, pero no es hasta el año 1997, con la conmoción social que supuso no sólo en Andalucía sino en España entera la muerte de Ana Orantes a manos de su marido, cuando se crea un debate general en el Parlamento andaluz, aunque quiero recordar también que en el ámbito nacional ese debate se amplió de manera importante. De este debate surge el plan de actuación del Gobierno andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, que tiene una vigencia del año 1998 al año 1999, y que ponía el acento en medidas de sensibilización y en potenciar y consolidar programas y servicios de atención a las mujeres maltratadas. Para seguir marcando esas pautas que impliquen tanto a los poderes públicos como a la ciudadanía, se da otro paso más en el plan de acción contra la violencia hacia las mujeres que tiene una vigencia del año 2001 al año 2004 —finaliza su vigencia al final de este año— y abarca prevención y sensibilización, atención a las víctimas, coordinación institucional y tiene un presupuesto propio y específico, que quiero recordar que fue apoyado por todos los grupos de la Cámara, de más de 38 millones de euros. Siendo conscientes de la importancia que tienen los poderes locales en la proximidad a las mujeres, ese plan también recoge la creación de una red de municipios contra la violencia hacia las mujeres. Esta medida se vio traducida en el año 2003 con la creación de la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia contra las Mujeres, amparado en un convenio entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Instituto Andaluz de la Mujer. Esto está contribuyendo a adaptar políticas comunes a cada realidad local, además de coordinar los recursos ya existentes e impulsar nuevas acciones.

Cuando una mujer entra en la espiral de la violencia y decide denunciarlo, posiblemente está viviendo un momento en el que muchas de sus capacidades se encuentren limitadas. Padecer la violencia tiene entre sus consecuencias debilitar la autoestima y la confianza en una misma. El hecho de que históricamente la violencia contra las mujeres haya estado silenciada,

incomprendida e invisibilizada y haya quedado amparada en el marco de la familia hace que el conocimiento de la dimensión real de este fenómeno quede sesgado. Las mujeres, por falta de información, por vergüenza o por miedo no se atreven en muchos casos a denunciar. Sigue siendo un objetivo fundamental acabar con ese miedo, ayudarle a dar el paso y hacerle entrar en un circuito de asistencia integral. Para que eso sea posible hay que conseguir la integralidad misma del sistema, no sólo de la ley sino del propio sistema, la coordinación institucional y la percepción que se debe tener desde fuera de esa integralidad. Para ello, hay que establecer un sistema de acompañamiento permanente, y cuando hablo de acompañamiento permanente lo hago dentro de esta red que decía que hemos establecido con los ayuntamientos y en colaboración con los mismos de acompañamiento permanente para que esa mujer, cuando necesite ayuda, no se encuentre sola en ningún momento del proceso; ni cuando empieza a plantearse que quiere presentar la denuncia, ni cuando presenta la denuncia, ni cuando surgen los primeros problemas a raíz de haber presentado la denuncia. Esa mujer tiene que estar acompañada en todo momento. Otra cuestión que en Andalucía hemos puesto sobre la mesa es que esa mujer tiene que tener una referencia estable en esa persona de acompañamiento que haga un seguimiento personalizado de todos y cada uno de los procesos, por eso la colaboración institucional siempre es importante, pero en este caso la colaboración con los ayuntamientos es imprescindible. Los ayuntamientos son la institución más cercana a la ciudadanía y la colaboración mutua es imprescindible.

Es nuestra intención, en el marco de coordinación entre la red de municipios libres de violencia y la Junta de Andalucía, definir un convenio estable para garantizar ese sistema de acompañamiento permanente para cada mujer que inicie el proceso de ruptura ante una situación de violencia. Somos conscientes de la cantidad de variables nuevas que las mujeres víctimas de la violencia tienen que afrontar para salir de esa situación. Sabemos que no es un camino fácil. Cada mujer debe tener la garantía, cuando inicia un proceso de denuncia, de que las instituciones públicas vamos a velar por su seguridad y la de los suyos, por su estabilidad personal, laboral, económica, familiar y social, porque la violencia de género puede venir también, y de hecho viene, disfrazada de violencia económica, un tipo de violencia que tiene entidad propia, que es también una medida de control, una forma más de controlar a la víctima, que genera un clima de angustia y desamparo y que en muchas ocasiones es una de las causas para no dar el paso de denunciar.

Hay que hacer también un esfuerzo por trasladar un mensaje unificado a todas las mujeres que puedan encontrarse en esa situación. No podemos utilizar la violencia contra las mujeres, las agresiones a las mujeres como arma arrojadiza de unos contra otros. Mientras nosotros discutimos políticamente, las mujeres se

sienten vulnerables y no entienden además que hagamos eso.

Desde las administraciones públicas, y en concreto desde los organismos de igualdad —quiero recalcarlo y remarcarlo mucho—, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, se han desarrollado muchas iniciativas, se han puesto en marcha muchas políticas que han permitido que las mujeres avancen de forma gradual, a lo mejor sin la rapidez que nos hubiera gustado, pero han ido consolidando la presencia y la autonomía de las mujeres, por eso quiero no despreciar ningún recurso y hacer especial hincapié en los organismos de igualdad. Desde esos organismos de igualdad estamos trabajando y vamos a seguir haciéndolo, invirtiendo recursos para dar una salida laboral a quien lo necesite, para que el desempleo y la falta de recursos económicos no sea impedimento a la hora de denunciar al agresor.

El Instituto Andaluz de la Mujer, junto con la Consejería de Empleo en Andalucía, viene desarrollando desde el año 2001 el programa *Cualifica*, destinado a la formación para el empleo de las mujeres víctimas de malos tratos para conseguir su inserción laboral a través de formación ocupacional, orientación laboral y prácticas profesionales, las cuales se hacen en colaboración con las empresas. Llevamos cuatro ediciones de ese programa, por el que han pasado un total de 820 mujeres, con la participación de más de 100 empresas en cada uno de los cursos, las cuales han recibido la consideración de empresas comprometidas con un desarrollo igualitario de la sociedad. Quiero también decir, por lo que pueda servir de experiencia, que muchas de estas mujeres que hacen las prácticas en esas empresas terminan siendo contratadas por ellas, por eso yo creo que hay que hacer un reconocimiento expreso a la colaboración desinteresada en todo momento de las empresas.

Sé que no estoy hablando de nada nuevo; son experiencias que se están desarrollando en otros sitios y otros representantes de distintas comunidades autónomas también lo habrán puesto de manifiesto, pero creo que debemos hacer hincapié en aquellas cuestiones que son positivas para reforzarlas, de la misma forma que decía al principio de aquellas otras que no han tenido el resultado que esperábamos para analizarlas desde la seriedad, desde el rigor y ver cómo corregir los posibles fallos. Con esto quiero decir que desde la creación de los primeros organismos de igualdad se han estado desarrollando planes y programas encaminados a alcanzar la igualdad real y trabajando para erradicar la violencia. Ha sido mucho el trabajo que se ha desarrollado, aunque todavía insuficiente. Yo creo que es lo primero que tenemos que reconocer porque si caemos en el error de decir que todo lo que se ha hecho está muy bien caeríamos en la contradicción de tener que explicar que si todo está también, qué pasa. Todo se hace con la mejor voluntad del mundo y unas cuestiones dan un resultado y otras, otro, y eso nos tiene que

animar a seguir trabajando con la colaboración imprescindible de las organizaciones de mujeres.

Los organismos de igualdad de las comunidades autónomas y ayuntamientos han puesto en marcha un conjunto de medidas, recursos y acciones que pretendían dar respuesta y soluciones a las mujeres víctimas de la violencia. Ahora, con la aprobación de esta ley integral, se necesita más que nunca reforzar el trabajo que los organismos de igualdad están desarrollando con recursos que siempre son limitados (estamos hablando de dinero público y por tanto de recursos limitados), pero yo creo que hay una cuestión que nos tenemos que plantear siempre. Cuando hablamos de costes, yo creo que lo primero que tenemos que valorar es el costo en vidas humanas que supone la violencia contra las mujeres, y digo el costo porque una vida humana no se puede valorar, a fuer de tener tanto valor no tiene valor, pero incluso cuando valoramos el coste del desarrollo de cualquier iniciativa tenemos que valorar también el coste que supone en el sistema sanitario y en el sistema laboral la violencia contra las mujeres. Ese coste también está calculado. Yo creo que ésa es otra cuestión que debemos valorar. Estamos hablando de medidas cuya aplicación necesita respaldo económico; respaldo económico que yo pediré más adelante, aunque lo hago ya. Desde el gobierno de la Junta de Andalucía, hoy, lo primero que hago es ofrecer colaboración institucional de todo tipo y también económica; este ofrecimiento lo hago para tener la legitimidad política y moral de pedirlo. Tiene que haber una colaboración mutua institucional y económica entre el Estado y las comunidades autónomas que permita el desarrollo y la aplicación de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres con total garantía. Si no existe ese compromiso, vamos a avanzar poco. Yo presumo que ese compromiso está sobre la mesa, y adelanto el compromiso de colaboración económica también por parte de la Junta de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Necesitamos garantizar que las expectativas generadas a las mujeres a través de estos organismos tengan una respuesta integral y estable en el tiempo. Ahora, con la aprobación de esta ley, los organismos de igualdad necesitan tener más recursos, porque todavía están limitados. Estoy convencida de que esta ley lo va a garantizar. Necesitamos una ley con un buen engranaje, donde sus piezas estén perfectamente encajadas, donde no haya fisuras, porque, cuando de violencia de género se trata, las fisuras son aprovechadas por los violentos para seguir ejerciendo esa violencia. Por eso necesitamos una ley que cierre el círculo, que dé garantías a las mujeres que denuncian una situación de violencia, que a partir de ese momento todos los mecanismos institucionales arrancarán a funcionar para ella, para preservar su seguridad, para atender su denuncia, para devolverle su derecho a la vida y a la dignidad.

El Estado español tiene ya suficiente experiencia en políticas de igualdad para saber cómo poner en marcha el proceso que tenemos por delante. Hace dos meses el

Parlamento andaluz constituyó también un grupo que tiene como finalidad elaborar un documento que establezca las bases de lo que será la futura ley contra la violencia en el ámbito de nuestra competencia autonómica. Por eso, desde Andalucía estamos siguiendo con detenimiento los trabajos y el desarrollo de este grupo de trabajo y, por supuesto, lo vamos a seguir haciendo con la ley. Para ello necesitamos tener la garantía del buen funcionamiento de los recursos de igualdad, de los recursos sociales, a través de un fondo económico, que en aras de la equidad territorial financie la implantación de nuevos recursos y el mantenimiento de los que ya están funcionando. Necesitamos que ese fondo económico sea un instrumento necesario de colaboración institucional que requiere el mejor desarrollo de una ley de estas características que se enfrenta a una violencia que, desgraciadamente, no va a desaparecer en 24 horas.

Quiero resaltar que es muy importante hacer un trabajo de difusión de los contenidos de la ley. Esta ley no sólo pretende dar una respuesta integral e integrada a la violencia contra las mujeres, es también una respuesta a una distribución del poder basada en los restos que todavía quedan presentes de ese sexismo que sigue estando presente en nuestra sociedad. Esta ley provocará cambios en las estructuras más básicas del poder en sus elementos más pequeños, el poder en el entorno familiar. Esta ley en sus elementos más educativos pretende incorporar cambios en las relaciones de afectividad, cambios encaminados a promover relaciones más igualitarias, más respetuosas. Por tanto, esta futura ley va a jugar un papel muy importante para animar en la construcción de una sociedad que quiere y debe ser cada vez más igualitaria, más justa y más tolerante.

Soy consciente de que sólo con la aprobación de una ley no se termina con la violencia. Se necesita la aprobación de esa ley, se necesita el compromiso económico del que hablaba al principio y se necesita también la difusión y el conocimiento, no sólo de los agentes sociales, sino también por parte de las mujeres, de qué instrumentos y de qué recursos tienen a su disposición.

Para terminar —he tratado de ir muy rápida, pero no sé si lo he conseguido—, estamos ante una ley que está en el trámite parlamentario. El Parlamento es soberano y no sabemos cuántas aportaciones va a tener a lo largo de su tramitación, pero estamos por primera vez ante una ley que va dirigida más que a las consecuencias de la violencia, a los motivos y a las causas por las que se genera esa violencia. Yo creo que eso es importante que lo tengamos en cuenta.

Quedo a su disposición.

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Pigem.

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Señora consejera, es un placer volver a escuchar su voz en esta Cámara.

Usted ha hecho una intervención apasionada, como es propio de una persona que ya en la anterior legislatura defendió la necesidad de contar con un instrumento, que ciertamente no era en los mismos términos como el que ahora se ha presentado, que de manera integral abordara la respuesta a un fenómeno como el de la violencia de género, que ahora lo estamos tratando y nos parece a todos y a todas que siempre se ha abordado y que llevamos mucho tiempo hablando de ello, pero, si tenemos una mirada retrospectiva y lo vemos con la perspectiva del tiempo pasado, veremos que no hace tanto tiempo que estamos hablando de la violencia contra las mujeres como un fenómeno concreto, específico, y que hay que abordar con instrumentos concretos y específicos.

He encontrado de especial relevancia lo que usted ha dicho de tener que hacer pedagogía al respecto. Parte de su intervención ha sido la descripción de este fenómeno. Ayer el profesor Arroyo nos decía que, desde el punto de vista de técnica penal, hay un claro déficit de conocimiento criminológico de qué es la violencia de género. Éste es un primer apunte, esta es una conclusión que, al margen de las aportaciones que podamos hacer a la ley, yo creo que todos y todas debemos tomar buena nota de que desde los poderes públicos, desde las instituciones es absolutamente necesario hacer esta pedagogía, porque se comprende mal la solución cuando se comprende mal el problema.

Parte de las críticas o de las objeciones que se hacen a las propuestas que se sugieren, y que no sé si las vamos a resolver, se anclan en que hay una dificultosa comprensión del fenómeno y, por tanto, como se ve igual una agresión que otra agresión, se comprende mal que la respuesta sea distinta según si la agresión es una u otra. Este es un problema que tenemos todos, porque toda la sociedad tiene este problema. No sé si vamos a poder contar con unos instrumentos tan ajustados, porque la percepción social que hay al respecto no es tan ajustada. Esta es una consideración que le quiero trasladar.

Nos ha hablado de la experiencia del Gobierno de Andalucía y ha apuntado un dato que me parece positivo, que es esta perspectiva de acompañamiento a la mujer desde que exterioriza el estar en una situación de violencia de género, quizás mucho antes de atreverse o de estar lo suficiente fuerte para denunciar —se lo repito, lo hemos comentado tantas veces— hasta que realmente pasa por el proceso de la denuncia, por el proceso de la separación y sigue siendo acosada por el maltratador. Yo le pregunto, esta sugerencia que usted ha hecho de acompañamiento, que me parece positiva, ¿cómo la tienen perfilada? ¿Quién acompaña, cómo se acompaña? ¿Ha de ser una sola persona, ha de ser una trabajadora social? ¿Quién va a acompañar a esa persona en todo este camino?

Usted ha hablado de la colaboración con las comunidades autónomas. Eso es indudable que debe ser así, puesto que gran parte de los derechos que se reconocen en el proyecto de ley la competencia corresponde a las

comunidades autónomas. Desde su experiencia en la comunidad autónoma y por la lectura de la memoria económica de este proyecto, ¿usted cree que son suficientes los recursos que están previstos que se asignen para esos derechos cuyas competencias en su prestación corresponden a las comunidades autónomas? ¿Hay que seguir hablando de este tema en la conferencia sectorial?

Por último, quería pedirle o bien que nos pudiera pasar el documento de las sugerencias que se han hecho desde el Gobierno del que usted forma parte o bien que nos las pudiera reseñar por si pueden ser de utilidad a la hora de formular nuestras propuestas de mejora o nuestras enmiendas.

La señora **PRESIDENTA:** Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Méndez Monasterio.

La señora **MÉNDEZ MONASTERIO:** En primer lugar, quiero agradecer a la consejera de Andalucía la comparecencia y el bello discurso que ha mantenido en este Congreso, sabiendo además que es una persona que ha luchado —entre comillas— mucho por el tema de la violencia de género contra las mujeres. Por tanto, doble agradecimiento y un reconocimiento a todo ese trabajo.

En cuanto a su valoración del papel que todos los responsables de las diferentes comunidades autónomas están realizando, independientemente de su color político, efectivamente, estamos totalmente de acuerdo con esa manifestación, puesto que en este tema no ha de existir un color político, sino que todos debemos ser uno y aprobar una buena ley, una ley que realmente sea eficaz para luchar contra la lacra de la violencia contra las mujeres. Se ha hecho mucho hasta ahora, pero hay que seguir haciendo más, puesto que no es un tema en el que las actuaciones tanto legales como ejecutivas se deban paralizar por parte de cualquier gobierno. No obstante, pienso que adolece de una serie de defectos que deben subsanarse en este trámite parlamentario.

Mi grupo parlamentario piensa que es una ley excesivamente represiva y que adolece de materias más concretas de carácter preventivo y de seguridad. Usted nos comentaba que, efectivamente, esos planes de igualdad tienen una serie de medidas concretas de acompañamiento a la víctima, pero no deja de ser un plan ejecutivo que una determinada comunidad autónoma establece en un cierto momento. Nosotros pensamos que ese tipo de actuaciones relativas a la seguridad deberían concretarse en la ley y nos gustaría que usted nos dijera, independientemente de que en su comunidad autónoma lo estén haciendo, si este texto legislativo debe contener esas medidas. Lo que nosotros pensamos es que las comunidades autónomas no están bien tratadas en este proyecto de ley, dejándolas más para los planes de igualdad que realizan, con unos criterios a veces parecidos y otras veces diferentes,

dependiendo de la comunidad autónoma de que se trate. Yo provengo de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la que he sido consejera, aunque no de esta área, sino del área de trabajo, y en ella también existe un plan de igualdad de las mujeres, constituyendo la violencia de género una parte importante del mismo. Además, existen tres áreas muy diferenciadas: un área de sensibilización, un área de apoyo y un área muy importante de coordinación.

En cuanto al área de coordinación, en relación con la cual usted ha comentado que ha de existir necesariamente en todos los temas relacionados con la violencia doméstica, nosotros pensamos que debería concretarse más en este texto, puesto que esa coordinación que debe existir entre las comunidades autónomas y las administraciones locales no está bien prevista en el mismo desde nuestro punto de vista. Por eso queremos preguntarle si usted opina lo mismo, si esa coordinación debería concretarse más, si esas competencias diferenciadas que han de existir necesariamente entre las distintas administraciones deberían concretarse más en este texto.

A mi grupo parlamentario le parece curiosa una cosa. No pensaba preguntárselo, puesto que a lo quería referirme es a todo lo relativo a las comunidades autónomas, pero voy a hacerlo por haber sido una de las personas responsables de la proposición de ley que su grupo presentó en el Congreso de los Diputados. En aquella proposición de ley que ustedes presentaron no se establecía una diferenciación en cuanto a las víctimas de un delito de estas características; sin embargo, este proyecto de ley que ahora se nos presenta establece dicha diferenciación. Desde nuestro punto de vista, la intencionalidad que puede tener es más un impacto de comunicación que resultar eficaz en la persecución de los delitos, que realmente es lo que hay que perseguir en un texto de estas características. Pues bien, yo le pregunto por qué han modificado ese planteamiento. Usted también ha manifestado que se convocó a todas las comunidades autónomas a una conferencia sectorial, la cual me parece que se celebró el 17 de junio. Como usted sabrá, en aquella conferencia se dio un plazo de 20 días para que las comunidades autónomas presentaran las alegaciones que estimaran convenientes, presentándose el texto en el Congreso de los Diputados el día 25 de junio. Mi pregunta es si usted encuentra respetuoso para con las comunidades autónomas esta manera de proceder del ministro en cuestión.

En cuanto a materias más concretas, por lo que se refiere al ámbito educativo me gustaría saber si usted cree que esta cuestión está suficientemente recogida. No se hace referencia a los estudios universitarios y nosotros creemos que esta área debería existir. En cuanto al empleo, usted considera esta materia muy importante, recogiendo en su plan de igualdad la relevancia que tiene la incorporación laboral de la mujer precisamente en estas circunstancias, la mujer maltratada. Sin embargo, en esta ley tampoco se hace excesiva

referencia a cómo debe realizarse esa incorporación, sino que simplemente se hace una remisión al Plan General de Empleo del Reino de España. Con respecto al Servicio Público de Empleo, si usted recuerda los artículos, hay una referencia al mismo para los casos en los cuales existe dificultad por parte de la mujer mayor de 55 años para encontrar un trabajo. Se establece que debe solicitarse un informe al Servicio Público de Empleo en donde se especifique que, efectivamente, existen dificultades para encontrar ese trabajo o para poder acceder a la paga que se fija en el texto. A nosotros nos parece que en este caso sería burocratizar excesivamente la percepción de esa paga precisamente en un tema que debe ser realmente de carácter inmediato todas las medidas que se pongan en marcha.

Le reitero que me ha gustado mucho su discurso, su disertación, su comparecencia. A mí me parece que usted está enamorada del tema de la violencia doméstica y que lo ha trabajado mucho, pero, precisamente por ese trabajo, sus palabras han adolecido de una análisis exhaustivo de todas esas cosas que realizan las comunidades autónomas, apreciándose una carencia de medidas concretas en este proyecto de ley. Usted ha comentado que todo ese trabajo se realiza por medio de planes, precisándose de una financiación de la que siempre se quejan las comunidades autónomas, que el Congreso de los Diputados legisla, pero después son las comunidades autónomas las que tienen que poner el dinero, los recursos, la financiación y muchas veces se carece de esos recursos. Por tanto, mi pregunta es muy concreta: ¿Cree usted que va a existir la financiación necesaria para poner en marcha estas medidas?

El señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Esteve, a la que pido que haga un esfuerzo de síntesis y concreción.

La señora **ESTEVE ORTEGA**: Señora presidenta, voy a intentarlo, pero la compareciente me ha contagiado su entusiasmo y tengo muchas preguntas que formularle y muchas reflexiones que hacer.

Señora Navarro, le doy las gracias por su presencia, por la pasión que ha puesto, puesto que creo que es algo necesario en política y en acción —yo siempre reivindicó la pasión—, y por la referencia que su figura y su trabajo constituyen en la lucha por la igualdad. Ha hecho usted una reflexión en relación con el proyecto de ley y, efectivamente, al escucharla pensaba que se trataba de esto. Es decir, usted ha dejado bien claro que este proyecto de ley constituye el marco de referencia sobre el cual debemos operar en cascada, de lo global a lo concreto, y cuanto más bajamos de lo concreto en el territorio, con las organizaciones sociales. Esto es lo que da sentido, la unidad en la referencia, la unidad teórica y la unidad en la acción. Lo contrario es la dispersión y la dificultad para poder ver los avances y los retrocesos en una materia tan importante como esta.

Quisiera hacer referencia al concepto de integralidad que usted alababa, algo que en algunas ocasiones he oído también en las diferentes intervenciones de los distintos grupos, cuando a veces se cuestiona el objeto y el sujeto central de esta ley. A mí me gustaría remarcarlo y que usted comentase este extremo en el tiempo que considere oportuno. Si el objeto de la ley es la lucha para la erradicación de la violencia de género —y este es claramente el objeto—, está claro que el sujeto central debe de ser aquel que lo recibe directamente y contra el cual va dirigida la agresión: la mujer. Lo demás, no menos importante, son sujetos indirectos, pero en todo caso la ley centra claramente el objeto y el sujeto, y me gustaría que usted señalara si realmente este elemento central constituye una apuesta para el éxito posterior.

Otro elemento que ha señalado son los grupos vulnerables de mujeres. Cuando hablamos de mujeres no podemos hablar de la mujer en general, que también, y luego se ha referido a las mujeres jóvenes, inmigrantes, rurales, discapacitadas, etcétera. Se me ocurría que en el caso de las mujeres jóvenes —mujeres y hombres jóvenes—, en este momento tan importante de la vida, en el que las actitudes todavía son moldeables, ya que en la medida en que nos hacemos mayores cuesta más modificar, pues nos volvemos más rígidos, cuántos esfuerzos no hemos de poner en este terreno para conseguir unos resultados en el caso de las personas jóvenes. En el caso de las mujeres inmigrantes tenemos que garantizar sus derechos, con alguna modificación, en el reglamento de extranjería que permita un reconocimiento de su legalidad, entre comillas, provisional o definitiva, para que puedan acceder a todos los recursos públicos y a todas las redes como un elemento más, por su problema y no tanto por su origen. Otro tanto ocurre con la mujer discapacitada y el desarrollo de la Ley de Igualdad de Oportunidades, además de que pueda tener una mención específica aquí. Todo esto me lleva a alguna reflexión. La integralidad, que señalaba usted, el trabajo en red, la importancia de las organizaciones de mujeres y de los grupos informales en el territorio, que constituyen auténticas palancas de ayuda mutua, auténtica puerta de entrada para hacer visible el problema que sufren muchísimas mujeres.

Mi grupo, y yo en concreto, por supuesto, compartimos todo esto entusiásticamente. En este sentido, y abreviando, como señalaba la presidenta, quiero formularle algunas preguntas. En Andalucía, que ha sido una de las comunidades autónomas pioneras en programas para la igualdad, se ha creado una nueva estructura organizativa en la que se junta igualdad y bienestar social. ¿Cree que esta fórmula organizativa podría ser imitada? ¿La recomendaría como algo que puede generar sinergias en el trabajo que se realiza, con un efecto multiplicador? Otro elemento que creo que deberíamos comentar se refiere al desarrollo necesario del sistema de servicios sociales y, por supuesto, al aumento de las dotaciones, del plan concertado de las prestaciones

básicas, tan congelado y denostado en los últimos tiempos. ¿Ha de convertirse en un elemento fundamental como recurso adicional como consecuencia de la aprobación de la ley?

Hablaba usted de las organizaciones sociales. ¿No deberíamos también fomentar mucho más todo lo relativo a las organizaciones informales de apoyo a las que antes me refería, a los grupos que están en el territorio, que tienen relaciones de vecindad? ¿No debería todo esto concretarse en un modelo de ayuda mutua y potenciarlo desde los ayuntamientos?

Otra pregunta que también quería hacerle es si la ley debería concretar los marcos competenciales mucho más de lo que lo hace actualmente, es decir, aquello que compete a las comunidades autónomas, a los ayuntamientos o debe dejarse como una referencia clara para el desarrollo posterior de la ley?

Finalmente, desde su punto de vista, ¿sería necesario en el desarrollo de la ley especificar y desarrollar protocolos de carácter universal, descendente-ascendente y horizontal que vinculasen a todas las organizaciones y redes? Esto nos serviría para comparar los planes que se desarrollan en los distintos territorios y para tener un instrumento unificado que nos permita saber de qué estamos hablando, en qué nos equivocamos y en qué cosas hemos avanzado.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene nuevamente la palabra la señora Navarro para contestar a las preguntas que le han planteado los diversos grupos.

La señora **CONSEJERA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Navarro Garzón): No sé si he ido demasiado rápida en mi exposición, pero está justificada por mi vehemencia, que es más que conocida en esta Cámara, y más cuando hablamos del tema que nos ocupa. Quienes que ya me conocen y me han visto otras veces, por mil motivos diferentes que no voy a exponer aquí, saben que este es un tema que no sólo me preocupa, como creo que preocupa a todas las personas que estamos aquí y cada día a un mayor número de personas de la calle, sino que además me ocupa gran parte de mi tiempo. Si me permiten una licencia les diré que mis hijas me dicen que empiece a hablar por donde empiece siempre termino hablando de lo mismo: de violencia contra las mujeres. Visto desde ese punto de vista, lo pueden entender. De todas formas, si mi apasionamiento ha sido excesivo ruego que me disculpen.

En primer lugar, quiero agradecer en general el tono y el contenido de sus intervenciones. Con muchas de SS.SS. he compartido muchas horas y días de trabajo, por lo que entiendo que se dirigen a mí más desde el corazón que desde la cabeza, pero no voy a hablar más de esto porque soy excesivamente sensible.

Contestaré en primer lugar a la señora Pigem, que hablaba de que toda violencia tiene las mismas consecuencias, algo que también se ha puesto de manifiesto

por parte de la portavoz del Grupo Popular y de las portavoces señoras Méndez y Esteve. ¿Cuál es la pedagogía que hay que hacer con esta ley integral que en este momento está en trámite parlamentario en esta Cámara y que ha podido no ser entendida en algún momento? Toda violencia tiene las mismas consecuencias —lo he dicho en mi intervención—, pero no toda violencia tiene el mismo objetivo. El agresor, más que hacer daño a la víctima, que también, lo que pretende en todo momento es que la víctima sepa quién controla y quién manda. El agresor ejerce esa violencia porque obtiene un rendimiento a través de la misma, y es que la víctima haga y responda en todo momento a lo que él quiere. He dicho, y vuelvo a repetir, que estamos hablando de una ley cuyo trámite procesal respeto. Si me permiten un paréntesis, diré que soy absolutamente respetuosa con todos los ámbitos de la sociedad, y les voy a contar una anécdota. Yo he llegado temprano, me encontraba a la entrada de la Comisión, sin atreverme a entrar, y alguna de SS.SS. me ha preguntado por qué no entraba a escuchar al anterior compareciente. Le he respondido que no sabía si podía entrar, que no sabía si formalmente el siguiente compareciente podía entrar. Si formalmente no puedo hacerlo, por más que haya estado en esta Casa hasta hace muy poquitos meses, no voy a entrar. Hasta ese punto soy respetuosa con cada uno de los ámbitos de la sociedad. Lo digo porque en este momento estamos en la tramitación parlamentaria de esta ley y ha correspondido al Gobierno enviar aquí el proyecto de ley y a SS.SS., representantes de los diferentes grupos parlamentarios, corresponde hacer las aportaciones que estimen convenientes en cada momento para enriquecer esa ley, para seguir ahondando en la garantía de los derechos de las mujeres. Yo tengo muy clara esa conclusión. Estamos legislando por primera vez no sólo para erradicar las consecuencias de la violencia, sino también con medidas que van dirigidas a las causas y a los motivos que generan esa violencia. Es un paso importante que diferenciamos una cosa de la otra, pero, evidentemente, cualquier aportación que SS.SS. pongan sobre la mesa en esta Cámara y sea aprobada será bienvenida.

La señora Pigem me preguntaba, igual que lo ha hecho la señora Méndez, sobre esa iniciativa de acompañamiento de la que hablaba, iniciativa que vamos a desarrollar mediante de un convenio con la Federación Andaluza de Municipios. Evidentemente, vamos a desarrollarla porque creemos firmemente en la colaboración de todas las instituciones, y los ayuntamientos son además la institución más cercana a los ciudadanos y en cualquiera de sus organismos es donde presenta primero la mujer esa demanda de ayuda. Me preguntaba concretamente cómo se va a desarrollar. Quiero dejar muy claro —y creo que la señora Méndez lo ha entendido perfectamente— que no estamos hablando de protección, sino de acompañamiento. Yo no estoy diciendo que haya una figura las 24 horas del día con esta persona, sino que haya una persona que sea su

punto de referencia en cualquier momento —usted, señora Pigem, lo decía muy bien—, en muchas ocasiones, incluso antes de que la mujer se decida a poner la denuncia —ahora haré un paréntesis también sobre algo cuyo desarrollo no está siendo tal y como pensábamos cuando se aprobó la orden de protección—, que sea su punto de referencia. Ahí estableceremos con los propios ayuntamientos si es una persona que trabaje en los organismos de igualdad o de servicios sociales o si es a través de un convenio con las organizaciones de mujeres. En todo caso, veremos aquella figura que resulte la más rápida, la más ágil o la más eficaz.

Quiero hacer un paréntesis con la orden de protección, y lo puedo hacer desde el momento en que hoy estoy sentada aquí, pero en aquel momento estaba ahí y apoyé, aprobé y dije, igual que cualquiera de las señorías que formaban parte de ese grupo de trabajo, que había una cuestión concreta y específica que era muy importante que se recogiera en la orden de protección, y así se hizo: que toda persona de una institución, de un hospital o de cualquier otro sitio que tuviera conocimiento de un caso de maltrato tuviera la obligación —no la posibilidad, sino la obligación— de denunciarlo. Por circunstancias desgraciadas hemos visto que eso que todo el mundo creía que era un paso adelante, no es tal, porque no todas las mujeres que van por primera vez al Centro de información a la mujer, a los servicios sociales del ayuntamiento o a cualquier otro sitio están en condiciones de presentar en ese momento una denuncia. Hubo un hecho desgraciado en Málaga, uno más, hace unos meses. Fue asesinada una mujer y, a raíz de ese asesinato, las profesionales que trabajaban en el centro se replantearon la obligación de haber denunciado porque tenían conocimiento de esos hechos. Esto puede ser una anécdota, pero lo digo en la línea de lo que planteaba al principio. La señora Méndez me decía que había sido poco concreta. Ya avisé al principio que no venía aquí a contar de manera pormenorizada todo lo que desarrollamos en la comunidad autónoma, porque entiendo que aquello que funciona está a disposición de todo el mundo, pero donde tenemos que centrar más el interés es en aquellas iniciativas que se ponen en marcha y que no dan el resultado que esperábamos, para corregirlas, para modificarlas, para eliminarlas, para lo que haga falta, pero esto hay que hacerlo desde el rigor y desde el sentido común. Volviendo a lo que estaba diciendo, desde ese momento las profesionales se sienten vulnerables hasta el punto de colocar en la puerta un cartelito que avisa inmediatamente a toda mujer que llega de que cualquier cosa que diga tienen la obligación de denunciarlo, o sea que si la mujer dice que está sufriendo maltrato, estas profesionales tienen la obligación de denunciarlo. Lo que pasa, evidentemente, es que hay mujeres que cuando acuden por primera vez no están en condiciones de poner la denuncia en ese momento. Hay que establecer ese acompañamiento hasta que esa mujer se sienta protegida, sienta su autoestima reforzada y esté dispuesta a dar

el paso. La realidad nos ha demostrado que algo en lo que hicimos hincapié todas las personas de todos los grupos políticos, porque nos parecía un paso muy importante, era importante, pero no tanto como nosotros creíamos. Eso nos tiene que servir como referencia. Quiero ir muy rápida, pero no es posible.

La señora Méndez hablaba también de la ayuda económica y de que tenga carácter inmediato. En la orden de protección está recogida. Creo que basta ver cómo ha ido la ayuda económica en estos meses para evaluarla, adaptarla e introducirla de la manera más seria posible. Si hay un instrumento que ya se puede evaluar, evaluémoslo. He dicho —y lo digo, porque lo creo sinceramente— que lo que menos importa es a quién se le ocurra la idea, que lo que menos importa es quién la desarrolle, que lo único que importa es que pongamos en marcha mecanismos que terminen de una vez por todas con la violencia hacia las mujeres. Se han ido desarrollando diferentes iniciativas; evaluémoslas con seriedad y con rigor, olvidándonos de cualquier otra cuestión, y reforcemos, amplíemos, quitemos, limitemos, hagamos lo que ustedes estimen oportuno, porque son ustedes, señorías, las que van a intervenir en ese desarrollo.

La señora Méndez me decía que las comunidades no habían estado bien tratadas. Yo entiendo que no fue así. Además, quiero decirle una cosa. Aquel día el ministro no sólo nos dijo que teníamos equis días —no recuerdo exactamente qué día fue la comisión— para enviar aportaciones. Es más, él se ofreció para que a la semana siguiente volviéramos a tener una reunión monográfica en el ministerio con él y con los técnicos y técnicas del ministerio y con todas las comunidades autónomas para que pudiéramos hacer esas aportaciones. Además, es la primera vez que ante una ley de este calado, antes de que se envíe al Parlamento, se da la posibilidad a las comunidades autónomas de que la conozcan y de que puedan aportar iniciativas. A mí me parece que esto es un importante paso adelante. ¿Nunca será suficiente? Probablemente, pero creo que ha sido un paso adelante muy importante.

¿Se debe concretar más la coordinación institucional? Creo que cuanto más concreta sea la coordinación institucional, mejor. Lo que pasa es que no podemos comprometernos a concretar excesivamente en la letra, en el articulado de la ley, si después no tenemos un compromiso político que vaya más allá de no utilizar esa concreción como arma arrojadiza. Se lo digo con absoluta sinceridad. Cuánta más concreción, mejor, pero también tiene que haber un compromiso de no utilizar excesivamente la concreción. A veces nos quejamos porque no hay concreción, pero al mismo tiempo nos podemos quejar porque haya demanda. Lo que tiene que haber sobre todo y por encima de todo es ese compromiso político.

Dice usted que el proyecto de ley no está en los mismos términos, en esta cuestión y en algunas otras, que el que se presentó y se debatió mañana hace dos años.

Evidentemente. Vuelvo a repetir lo mismo: Estamos en el trámite parlamentario. Yo no puedo predecir hoy cómo va a terminar este proyecto de ley, está claro, pero vuelvo a recalcar lo mismo: por primera vez estamos diferenciando. No es que no estemos castigando o no estemos condenando la violencia, la violencia es condenable se produzca contra quien se produzca y la ejerza quien la ejerza, está claro, pero por primera vez se le da un tratamiento específico por los motivos que tiene el agresor a la hora de ejercer esa violencia. Respecto a eso —es a lo que me refería antes en el pasillo cuando hablaba con la señora Pigem— deberíamos hacer más pedagogía, porque posiblemente eso es lo que no se ha entendido. Parece que lo que se ha entendido fuera es que hay una violencia que se va a castigar y hay otra violencia que va a quedar impune. Sus señorías saben mejor que nadie que eso no es así, pero deberíamos explicarlo fuera.

Usted ha dicho que las alegaciones de las comunidades autónomas llegaron tarde. Había un plazo límite máximo, pero también había la posibilidad de mandarla exactamente al día siguiente, a la semana siguiente, o el ofrecimiento que nos hizo el ministro de volvernos a reunir a la semana siguiente para plantearlo antes de que viniera la ley al Parlamento.

Usted entiende que en mi intervención había una falta de propuestas concretas. Yo ya lo avisé al principio. Yo dije que venía a hablar en general y no de propuestas concretas, porque ya se conocen las que hemos enviado y están en el ministerio para todo aquello que pueda servir y se pueda incorporar que se incorpore a la ley. Vamos a pedir colaboración y financiación. ¿Tendrá financiación suficiente? Me preguntaba usted. Yo siempre he puesto un ejemplo durante mucho tiempo. Espero que ahora no vuelva a repetirse y seré la primera en pedirlo, y de hecho lo he pedido públicamente y lo he repetido varias veces a lo largo de mi intervención. Gran parte del contenido de esta ley es competencia autonómica, pero yo defiendiendo no sólo el derecho sino la obligación del Gobierno a legislar sobre ella. El Gobierno a nivel estatal tiene la obligación de garantizar que en todas las comunidades autónomas haya un mínimo de recursos iguales para todas las mujeres. Hoy por hoy nos encontramos con que estamos evidentemente hablando de competencias autonómicas, pero en cada comunidad autónoma la respuesta que se da es totalmente distinta. El Gobierno no sólo tiene el derecho, por supuesto, sino que desde mi punto de vista tiene la obligación de garantizar un mínimo igual, común, en todas las comunidades autónomas. A partir de ahí, cada comunidad autónoma en el ámbito de su competencia que sume lo que quiera y estime conveniente y pueda, pero eso tiene que garantizarlo el Gobierno.

Al mismo tiempo, hay una memoria económica. Evidentemente, la memoria económica se hace sobre el proyecto de ley que se elabora y el proyecto de ley tiene una tramitación parlamentaria. Pienso y confío que esto tampoco será una foto fija, aunque tampoco podemos

pasar de 10 a 20 porque el sentido común tiene que estar por encima de cualquier otra cosa. Creo que la memoria económica tampoco será una foto fija, pero tiene memoria económica. Por primera vez estamos ante una iniciativa, como decía, en la que gran parte del contenido es competencia de las comunidades autónomas, pero por primera vez no se va a hacer aquello de: yo legislo y tú pagas. Algo parecido a lo que paso, por ejemplo, con la Ley Penal del Menor donde se legisló a nivel estatal, pero donde son las comunidades autónomas las que todavía están haciendo frente al gasto y al coste que supone el desarrollo de la ley. Si la financiación no es suficiente yo le puedo asegurar a S.S. que la primera comunidad autónoma que va a pedir que se aumente esa financiación —evidentemente, dentro de un orden y de unos límites porque estamos hablando de dinero público y todo el mundo lo sabemos— será la Comunidad Autónoma de Andalucía. Yo no he venido a comparecer para explicar las peticiones que hicimos al ministerio sobre que paguéis la totalidad del desarrollo de las medidas que contiene la ley, sino que colaboréis institucionalmente y nosotros vamos a colaborar. La única forma que podemos no pedir, sino exigir colaboración económica es partiendo de la base que ya las propias comunidades autónomas tenemos también un presupuesto que estamos destinando a desarrollar muchas de estas medidas. Sumemos presupuestos y aportemos recursos, pero por supuesto exijamos al Gobierno esa colaboración económica y además sé que existe esa voluntad de colaboración económica.

A la portavoz del Grupo Socialista quiero agradecerle también su intervención y su brevedad. Usted estará comprobando que lo mío no es la brevedad. Me hacía alguna pregunta concreta y me pedía que remarcara el objeto y el sujeto de la ley. Creo que con lo que acabo de decir está bastante claro cuál es el objeto, el sujeto y el objetivo, sobre todo, de esta ley concreta y por qué está así y no de otra manera, pero aunque está bastante claro es posible que podamos caer el error de siempre. Las personas que nos movemos en este ámbito lo tenemos muy claro y damos por hecho que lo tienen igual de claro las personas que nos escuchan o nos conocen en la calle. Esto no es verdad y por eso tenemos que seguir haciendo ese esfuerzo pedagógico para seguir explicándolo.

Su señoría me preguntaba si yo recomendaría la unificación, puesto que en Andalucía hay una Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Cuando hablamos de igualdad estamos hablando de organismos de igualdad no sólo de igualdad en el ámbito o en el concepto más amplio de la igualdad. En Andalucía, en el ámbito de nuestra autonomía, lo hemos hecho. Yo no soy nadie para recomendar nada. Únicamente cuando hagamos también un balance, que yo espero que sea positivo, podremos aportar la experiencia y que cada comunidad autónoma, también en el ámbito de su competencia y autonomía, haga lo que quiera. A mí me parece que es un estupendo modelo porque las políticas de igualdad no son políticas sociales, pero las políticas sociales ter-

minan siendo las mejores políticas de igualdad. No podemos olvidar eso. Yo contaré la experiencia y la pondré, sin copyright, a disposición para que cada uno pueda hacer lo que quiera. También hacía referencia la señora Esteve al refuerzo de los movimientos formales. Cuando se establece un convenio, un compromiso sobre todo, hay que tener en cuenta a los movimientos formales, de mujeres, vecinales, de cualquier tipo. El que esté más cerca y el que pueda ser más rápido y más ágil será más eficaz. Aquí hay que aprovechar esa red. No hay pueblo ni barrio que no cuente con una organización de mujeres, o vecinal y hay que aprovechar todos los recursos, todos.

¿Debe concretar la ley más las competencias o aquello que tienen que desarrollar o hacer las comunidades autónomas? Estamos en una sociedad lo suficientemente madura, con un desarrollo autonómico e institucional y somos lo suficientemente mayores ya, políticamente hablando. Tampoco hace falta cerrar excesivamente, sino que hace falta y hay que tener en cuenta que hay que respetar el ámbito de autonomía que tiene cada una de esas comunidades autónomas. Miremos, veamos, pongamos en común, pero no cerremos excesivamente porque si cerramos excesivamente a veces estamos atándonos las manos en vez de poder actuar con más libertad.

¿Un instrumento unificado de colaboración? Es absolutamente necesario, llámese como se llame el instrumento y además es necesario que haya una colaboración mutua, inmediata. Seguimos viendo —no es nuevo, es algo que ha pasado siempre— que dependiendo de qué institución, qué organismo o qué medios nos dé datos sobre los asesinatos o las agresiones son totalmente diferentes. Incluso en los asesinatos la cifra suele oscilar, pueden ser 40 mujeres, pueden ser 47, dependiendo de qué organismo. No es sólo una cuestión de tener un instrumento —llámese como se llame, yo no quiero ponerle nombre a nada aunque también en Andalucía tenemos ese observatorio y ese proyecto— que nos sirva para conocer cuál es el balance, cuál es el número, sino a ser posible para saber cómo, por qué y conocer y tener cada día más datos que nos sirvan para seguir avanzando en la erradicación de esa violencia.

Termino mi intervención porque no quiero dejarles a ustedes sin comer. Dentro de un ratito van a tener la oportunidad de escuchar a una ponente que les va a poder —desde aquí quiero echarle algunas flores porque algo tuvo que ver ella en esa aportación técnica a esa proposición de ley que se presentó— dar más información sobre estos temas. Quiero agradecer de nuevo la invitación que me han hecho para estar aquí esta mañana, así como agradecerles el tono, el cariño, con el que me han acogido y ofrecerle el ámbito en el que en este momento estoy trabajando, que es en el Gobierno de Andalucía. Quiero decirle que tanto a nivel institucional como personal serán ustedes, hombres y mujeres, bienvenidos.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señora Navarro, por su aportación a este proyecto de ley en concreto.

Si me lo permite, muchísimas gracias también por su trayectoria, que siga con su compromiso de futuro, con la lucha por la igualdad de las mujeres en esa responsabilidad nueva que está llevando a cabo y tendremos nuevamente la oportunidad de encontrarnos en estas tareas comunes.

Muchísimas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

— **DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ISONOMÍA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN DE LA PLANA (VENTURA FRANCH) (Número de expediente 219/000043.)**

La señora **PRESIDENTA**: Se reanuda la sesión.

Tenemos con nosotros en esta Comisión a doña Assumpció Ventura Franch, vicepresidenta de la Fundación isonomía para la igualdad de oportunidades de la Universidad Jaume I de Castellón de la Plana.

Para hacer su primera exposición, tiene la palabra, señora Ventura.

La señora **VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ISONOMÍA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN DE LA PLANA** (Ventura Franch): En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión que me hayan cursado esta invitación para estar esta tarde con ustedes. Es para mi un honor poder debatir estos aspectos de la ley integral, dado que desde hace bastante tiempo estoy dedicada a la docencia y la investigación desde esta perspectiva de género, sobre todo desde el punto de vista de la igualdad. Asimismo, esta preocupación, que me ha llevado también a formar parte del feminismo académico en mi universidad, se ha traducido en la creación por la propia universidad de una fundación, la Fundación isonomía para la igualdad de oportunidades, que en estos momentos está trabajando en muchos de estos ámbitos; concretamente, la semana que viene tenemos un seminario internacional sobre la violencia de género.

También quisiera felicitar al Gobierno por la presentación de este proyecto porque, si bien es verdad que las instancias internacionales están ya pidiendo desde hace tiempo a los gobiernos que planteen una regulación con respecto a la violencia de género, desde mi punto de vista, el Gobierno lo ha planteado desde una

posición bastante fuerte. Si a mí me preguntara alguien de aquí qué pienso de la ley, le contestaría que estoy completamente de acuerdo con la ley. Aunque supongo que ya otras personas que me han precedido en esta exposición habrán defendido la constitucionalidad de la misma, en la medida en que soy profesora de derecho constitucional quiero, aunque sea una introducción plantear la constitucionalidad de toda la ley, incluido el título V, la tutela penal con respecto a las agresiones y los malos tratos.

Antes de entrar en la constitucionalidad de la ley, me gustaría hacer algunas consideraciones más que nada en relación al procedimiento. Es verdad que hay un problema muy acuciante, que es el de la violencia, que hay que solucionarlo cuanto antes pero, aun siendo una ley importante, no va a acabar con la violencia porque la violencia, desde mi punto de vista, se vive en la sociedad como una desigualdad estructural de la situación de las mujeres y, aunque todos sabemos que una ley va a contribuir a mejorar la situación no va a resolverla. Desde esta perspectiva, a lo mejor se podía haber planteado una evaluación de todas las políticas que se han venido llevando a cabo hasta ahora para poder conocer con más exactitud cuáles han sido los resultados y, en esa medida, tener más datos para abordar esta problemática de la violencia.

Otro aspecto que también se debería haber tenido en cuenta es la participación de las comunidades autónomas en la elaboración de esta ley, en la medida en que algunas de las competencias planteadas en la ley están plenamente transferidas a las comunidades autónomas, que algo tendrían que haber dicho, porque es verdad que también las comunidades autónomas tiene instrumentos encaminados a acabar con la violencia de género. No obstante, también entiendo la urgencia con la que el Gobierno plantea la necesidad de solucionar cuanto antes este problema, porque además el tema del género, el tema de las mujeres, es siempre muy complejo y con poco asentamiento social, por lo que, a veces la inmediatez también tiene algunas ventajas.

Fuera de estas objeciones que planteo con el ánimo de ayudar de alguna manera y reflexionar sobre estos temas, me gustaría hacer, aunque sea muy brevemente —y luego lo podemos debatir— una justificación constitucional de la ley. Yo entiendo que la ley es constitucional en todo su contenido; es constitucional porque la ley parte de una igualdad material que está vinculada directamente al Estado social. La igualdad es un concepto complejo; a veces difícilmente, incluso desde el punto de vista académico, llegamos a concreciones sobre la igualdad, la igualdad formal, la igualdad material. Yo entiendo que la igualdad hay que vincularla al Estado y el Estado que se define en nuestra Constitución es el Estado social y democrático de derecho, que ha adoptado una reconceptualización del concepto de igualdad. La igualdad ya no va a ser una igualdad de partida, sino una igualdad como resultado final. Por tanto, esa idea de la igualdad del Estado social incorpo-

ra algunas de las desigualdades que va creando la sociedad. Al Estado liberal no le interesan las desigualdades que se crean en la sociedad y de lo único que se preocupa es de que la ley sea general y se aplique a todo el mundo por igual, porque el Estado liberal no incorpora a su preocupación las desigualdades que crea la sociedad; el Estado social, sí. El Estado social entiende que el Estado debe de participar en la resolución de aquellas desigualdades, no de todas (hay algunas que se escapan a los propios planteamientos jurídicos o incluso económicos) pero sí de aquellas que sitúan a los ciudadanos en condiciones de desigualdad a la hora del ejercicio de los derechos fundamentales. Lo que ocurre es que esta cuestión, que está bastante clara en la doctrina y también en la doctrina del Tribunal Constitucional, cuando hablamos del tema de género, del tema de las mujeres, del tema del sexo, siempre crea alguna dificultad. ¿Por qué? Porque la cuestión sería determinar que en este Estado social es necesario la incorporación por el legislador de que en la práctica existen algunas diferencias que están claramente proscritas en el texto constitucional, una de ellas el sexo. Es decir, el reconocimiento que hace el artículo 14 de la Constitución es un reconocimiento porque se tiene en cuenta y está comúnmente aceptado que la situación de las mujeres es diferente a la de los hombres —cuando el artículo 14 habla del sexo habla en referencia al sexo femenino—, y esas diferencias que existen en la sociedad el legislador las debe incorporar. Por tanto, esa idea de la igualdad material yo diría que tiene dos aspectos. Uno sería que el legislador debe incorporar en esa legislación la existencia de la discriminación, de la diferencia de trato en la práctica, por tanto la norma tiene que contemplar esa situación. Además, el legislador debe tener en cuenta que la ley que va a dictar tiene que tener como resultado final la igualdad. Por tanto, esa discriminación actúa como puente entre la idea del legislador y la realidad.

Esa diferencia de trato siempre plantea problemas en referencia al sexo porque en la actualidad parece como si existieran dos grandes sistemas jurídicos, uno que es el de la igualdad formal y otro que es el de la igualdad material, y parece que cualquier medida que se adopte en relación con la igualdad material va en contra de la igualdad formal. Eso, desde mi punto de vista desde luego, no es así. La igualdad hay que vincularla al Estado y el Estado que tenemos es un Estado social, por tanto esa igualdad es una igualdad material. Otra cosa es que la igualdad en la ley y en la aplicación de la ley está integrada en ese concepto de la igualdad material y admite diferencias siempre que esas diferencias de trato estén suficientemente justificadas. Esta justificación que se da en la propia ley es una de las cuestiones que yo plantearía, con el ánimo de mejorarla. La ley plantea una cuestión desde la perspectiva de la igualdad material como es abordar la violencia de género, de acuerdo —está claro— con el reconocimiento internacional. Los tratados internacionales, las declaraciones

de la Unión Europea, Violencia Cero parten de la hipótesis de que la violencia tiene su causa en la situación de desigualdad de las mujeres en la sociedad que las convierte en objetos de la violencia de género —de los hombres, en su conjunto—, y cualquier excepción confirma la regla.

A veces se dice que lo que hay que tener claro es cómo se produce la violencia dentro del ámbito doméstico. No, no, lo primero que tenemos que determinar es qué es la violencia de género, cuáles son sus causas, quiénes son los sujetos —eso es lo que debemos consensuar— y, a partir de ahí, los supuestos de hecho que el legislador ha interiorizado; en definitiva, tiene que establecer una ley en relación con eso. Cuando hablamos de violencia de género —y no es una cuestión que nos inventamos algunas personas sino que está reconocido en el ámbito internacional— nos referimos a agresión contra las mujeres por la situación de inferioridad en todos los ámbitos de la vida social, política, económica, religiosa, etcétera. Por tanto, esa situación las convierte en personas que fácilmente pueden recibir este tipo de violencia. Desde mi punto de vista, eso no queda claro en la ley; es decir, en su exposición de motivos, la ley debería contemplar —aunque indirectamente lo hace porque hace referencia a las declaraciones internacionales— claramente cuál es la causa de esa violencia, quiénes son los sujetos activos y los pasivos de esa violencia. Si en una relación afectiva es la mujer quien agrede al hombre, no es violencia de género, es otro tipo de violencia. En la exposición de motivos la ley debería decir claramente, por tanto consensuar dentro del Parlamento, cuáles son el origen y las causas de esa violencia, quiénes son los sujetos activos y los sujetos pasivos. Eso nos crearía menos problemas a la hora de determinar el objeto de la ley. La ley lo define en el artículo 1 de una forma no suficientemente clara que puede traer consecuencias como la demostración de forma continua de la intencionalidad, si es consecuencia de violencia de género o no.

El problema que tenemos las personas que trabajamos el derecho desde la teoría feminista es que todo el derecho antidiscriminatorio responde a esa idea; es decir, cada decisión que se toma en el ámbito del derecho antidiscriminatorio hay que justificarla. Desde mi punto de vista, lo más correcto sería plantear en la exposición de motivos el origen de la violencia, quiénes son el sujeto activo y el sujeto pasivo de esa violencia. Vinculado a la idea penal, como luego explicaré quizá habría que apuntar que no solamente las causas y los sujetos estén definidos, sino que otro de los aspectos de la violencia de género es que históricamente ha sido una manera de resolución de conflictos socialmente aceptada. Es verdad que ahora, afortunadamente, hay mucha gente en contra, pero no se veía —y en algunos ámbitos de la sociedad todavía no se ve— demasiado mal porque se entendía como una manera de resolver conflictos entre las personas que tienen una relación afectiva. Una vez que tengamos acotados estos paráme-

tros, por llamarlos de alguna manera, va a resultar mucho más fácil, por una parte, definir el objeto de la ley y, por otra, entender que, cuando estamos hablando de violencia de género, nos referimos a un tipo de violencia muy concreto, no de la violencia en general que se produce en el ámbito de las relaciones afectivas, porque, como ya he dicho antes, es otro tipo de violencia.

Es verdad que yo no soy especialista en derecho penal, por tanto, me limitaré a decir que mi posición está claramente a favor de que la protección que contempla el Título V de la ley es constitucional. Otra cosa es que, desde el punto de vista del resultado, sea correcta o no, pueda tener mejor o peor resultado, no lo sabemos, pero la diferencia de trato en cualquiera de los ámbitos, incluido el penal, estaría justificada desde la igualdad material que planteaba antes en relación con el contenido de la Constitución. Otra cosa es que luego ustedes determinen su oportunidad o no, pero desde el punto de vista constitucional sería correcto ese planteamiento. Hay una diferencia de trato, incluso desde el ámbito penal, porque hay unos supuestos de hecho que son diferentes a los que se entiende normalmente por violencia. Por tanto, si circunscribimos claramente el supuesto de hecho a la violencia de género, el resultado puede ser eso. No sé si cuando plantean esa cuestión penal, esa idea de la resolución de conflictos en la que históricamente se ha asentado la violencia de los hombres contra las mujeres es también una manera de penalizarla y decir que no es una resolución. Sobre el punto de vista constitucional, si ustedes lo consideran, podemos alargarnos luego.

Yo plantearé también algunas propuestas en relación con la ley, como digo, siempre con el ánimo de mejorarla. Una de las cuestiones que me preocupa no es tanto el aspecto represor de la ley, sino el aspecto preventivo. Es verdad que el título de la ley no se corresponde con su contenido —la ley habla de la prevención de la violencia de género, pero es verdad que no contempla muchos de sus aspectos—, pero me preocupa que la ley, aunque hace referencia a la formación en la prevención, se deja campos que son de máxima relevancia y que no están contemplados. Por entrar un poco en la materia que quizá conozca yo más, un aspecto es la universidad. Hay un título que hace referencia a la educación primaria, secundaria, formación de adultos, pero se olvida a la universidad. La universidad es un ámbito de actuación importante porque, y ustedes lo conocerán mejor que yo, no es el paradigma de la igualdad. Los estudios que estamos realizando y que se están publicando dan a entender cómo las mujeres dentro de la universidad tienen un grado de marginación, de diferencia de trato, de discriminación importante, como quieran llamarle. Si además tenemos en cuenta que en la universidad van a formarse los futuros dirigentes de la sociedad —política, económica y social—, es de la máxima relevancia que se tenga en cuenta el ámbito universitario no solamente en la docencia, también hay que hacer hincapié en que la ley debía articular no sólo la necesaria forma-

ción en igualdad y no discriminación, la necesaria transversalidad, sino también la investigación. La investigación de género en las universidades empieza a tomar fuerza, pero no resulta fácil a las investigadoras que trabajan en estos temas tener un reconocimiento de la propia academia, es costoso, y la investigación a la larga va a hacer posible también ese cambio social. Ese título debería contemplar el aspecto de la docencia y la investigación en la universidad. Pero no solamente estos ámbitos educativos, también es necesario la formación de todas las personas que van a participar de una u otra manera en la resolución de este conflicto que cita la ley. Es necesario una formación en igualdad y no discriminación, una formación en la no violencia de género, a todos los operadores jurídicos que van a participar en ello; jueces, fiscales, yo diría incluso los abogados, En teoría si esto se planteara desde la universidad ya no haría falta, pero en estos momentos todavía nos encontramos en los cursos de doctorado con personas que van a ser luego ejercientes que en su carrera no han escuchado nunca hablar de la discriminación ni saben lo que es la igualdad desde la perspectiva de género. Esa formación es necesaria, pero no solamente yo plantearía la formación, sino también que todas esas formaciones en igualdad, no discriminación y no violencia se incorporaran a los baremos para concursos en los casos de jueces, magistrados, personal de la Administración, etcétera. En cuanto a la formación de los agresores, a pesar de las experiencias que se han llevado a cabo hasta ahora en algunas comunidades, no sé si hay consenso, pero es necesaria la formación de aquellas personas que son agresores, a los que se debería formar también en la igualdad.

Otro aspecto importante es que la ley contempla la mediación y la solución de conflictos, pero no la mediación social. La mediación social (es un problema sobre el que no quiero entrar en este debate, pero se están dando algunas especialidades) intenta rentabilizar los recursos que existen en estos casos porque se ha visto que a veces los ayuntamientos, las comunidades autónomas, el Estado, las diputaciones tienen una serie de recursos, pero si no hay alguna persona que medie y que ponga en contacto a las diferentes instituciones, a veces estos recursos no se utilizan o se malgastan. Esa mediación social también debería contemplarse en la ley, es decir, la necesidad de que las instituciones estén vinculadas entre ellas a través de los instrumentos que consideren, pero básicamente a través de mediadores porque, como ustedes conocen bien, este tipo de relaciones se hace a través de protocolos que normalmente no se leen y entendemos que es una pérdida de rentabilidad de recursos.

Otro aspecto que habría que considerar en la ley —en esto a lo mejor tendría que volver atrás en los principios rectores— es que deberíamos aprovechar que una ley de estas características introdujera en los principios rectores una definición de acción positiva. Hasta ahora la teoría establece claramente lo que es una

acción positiva. Es verdad que la doctrina del Tribunal Constitucional ha determinado claramente lo que es, ha definido claramente lo que es la discriminación directa e indirecta, las ocultas, la acción positiva, pero no hay ninguna ley que contemple una definición clara. En la práctica, en la idea que planteaba al principio, cuando hay que realizar alguna acción positiva, es decir, una diferencia de trato a un grupo como las mujeres siempre hay problemas en la práctica, bien sea la paridad, alguna ley o acción política. Debería introducirse en los principios rectores un apartado que contemplara una definición clara de la misma. Tampoco creo que haya que inventar nada porque prácticamente está todo inventado y el artículo 23 del Tratado de Niza, donde se recogen los derechos fundamentales de la Unión Europea dice expresamente lo que es la acción positiva y en esa línea habría que incorporarlo también a esta ley integral.

Me gustaría resaltar la participación ciudadana en las instituciones que contiene la ley o el tipo de organizaciones. Las organizaciones no gubernamentales también están vinculadas a esta ley a través de los principios rectores, pero es verdad que el desarrollo posterior de cómo se participa en esas organizaciones en cada uno de los artículos es bastante escaso. En la medida en que en la actualidad el tema de la sociedad civil está tomando mucha importancia y que las organizaciones no gubernamentales participan en el diseño de las políticas públicas, habría que incorporarlas a algunos de los aspectos de la ley. Desde un punto de vista más práctico, la ley contempla una serie de servicios sociales bastante amplios, pero no determina si estos servicios sociales van a ser prestados por la Administración pública en exclusiva o van a ser gestionados por entidades privadas, empresas también. Consideraría importante que la ley estableciera, si es que se está pensando en esas posibilidades, este tipo de servicios sociales. Las empresas o las organizaciones sociales más propicias serían aquellas sin ánimo de lucro, que tienen un interés social; tratándose de empresas podría hablarse también de lo que ahora se denominan empresas éticas. ¿Por qué planteamos esto? Porque el tema de los servicios sociales es importante, no solamente en su reconocimiento sino en como se llevan a la práctica. Ya hay algunas experiencias en nuestro país que se están realizando en la gestión de este tipo de servicios sociales con empresas con ánimo de lucro. Desde esa perspectiva, difícilmente estas prestaciones van a ser rentables. Es muy difícil que los servicios sociales lleguen a ser algún día rentables, salvo que la prestación de ese servicio se haga en detrimento del servicio social, con lo cual tampoco solucionamos gran cosa. Es importante quién va a prestar estos servicios, dar entrada a las organizaciones del tercer sector y en el caso de que se trate de empresas, que sean sin ánimo de lucro.

Por último, la ley tiene una falta de instrumentos de coordinación con el Estado y las comunidades autónomas, incluso con los municipios, que trabajan en la

materia y tienen algún organismo vinculado a la violencia contra las mujeres. Por tanto, esta cuestión debería plantearse también. Hay una disposición final que establece que las comunidades autónomas, junto con el Estado, tendrán que realizar algunas evaluaciones, pero no se dice a través de qué instrumento se va a llevar esto a la práctica. Ya sé que plantearlo desde este punto de vista va a resultar un poco arriesgado, pero partiendo de la necesaria transversalidad, que, como saben, es un principio de la Unión Europea, quizá no haría falta crear organismos diferentes a los ya existentes de coordinación entre las comunidades autónomas y el Estado (hablo, por ejemplo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que está contemplado en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas), sino incluir alguna competencia en este tipo de consejos de órganos de coordinación, porque son órganos que ya funcionan bien y si los implementáramos con la transversalidad de género, daría un buen resultado en la medida en que esa coordinación entre el Estado y las comunidades autónomas va a ser necesariamente vinculada a una financiación en estos proyectos.

No sé si me he pasado de la hora.

La señora **PRESIDENTA**: Señora Ventura, entiendo que ha concluido; está en su tiempo.

Abrimos el turno de participación de los grupos. ¿Quiénes desean intervenir?

Tiene la palabra la señora Camarero, por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora **CAMARERO BENÍTEZ**: Señora Ventura, bienvenida a la Comisión y muchísimas gracias por su comparecencia.

Estas comparecencias que venimos desarrollando, tanto en el mes de julio como en esta semana, están siendo de gran importancia para todos los portavoces que estamos en esta Comisión y nos sirven para conocer de primera mano una visión mucho más real, más práctica de todos los aspectos que están relacionados con la violencia de género. A través de ellas hemos podido sacar conclusiones importantes; conclusiones que, en el proceso de presentación de enmiendas en el que estamos, llevan a enmiendas que, sin duda, van a mejorar el texto de la ley.

Señora Ventura, usted manifestaba su acuerdo con la ley. El Grupo Parlamentario Popular va a apoyar esta ley, a apoyar cualquier iniciativa que lleve a la erradicación de la violencia de género. Algunos se preguntarán por qué no se ha hecho antes. Yo quisiera decir que nosotros, cuando hemos tenido la oportunidad de gobernar, hemos puesto en marcha muchísimos mecanismos para la lucha contra la violencia de género. Creímos que eran más positivos que esta ley, pero quien tiene ahora la responsabilidad del Gobierno plantea esta iniciativa, que pensamos mejorar sustancialmente, porque nosotros vamos a presentar muchísimas enmiendas a esta ley que espero que sean apoyadas por

la mayoría de los grupos, pero es responsabilidad de todos trabajar en común para erradicar la violencia de género.

Se han hecho muchas cosas, y usted hablaba de ello cuando decía que habría que haber realizado un estudio de la evolución de las políticas desarrolladas para ver los resultados. Hubiese sido muy importante y todavía estamos a tiempo de seguir trabajando en esa línea, porque esta ley puede dar un paso adelante, pero por desgracia no va a ser el fin de la violencia. Es importante recordar todos los antecedentes, tanto legislativos como no legislativos, para poder desarrollar en un futuro esta ley y todas las cuestiones que tengan que ver con la violencia de género con mucha más contundencia y eficacia, que es lo más importante.

Respecto a las consultas a las comunidades autónomas que ha comentado, yo coincidí con usted en que son protagonistas importantes de esta ley, pero tienen muy poco reconocimiento en ella. No se tuvo a bien contar con las comunidades autónomas cuando surgió la iniciativa, se les llamó muy tarde, cuando ya estaba el anteproyecto elaborado, mientras que son ellas las que tienen que desarrollar gran parte de estas medidas, no solamente las medidas sociales que se recogen en el artículo 15 y posteriores, sino también medidas educativas, jurídicas, sanitarias, es decir, todas aquellas medidas que por las transferencias que ya tienen la mayoría de las comunidades autónomas son parte de sus responsabilidades. Le adelanto que, dentro de nuestro paquete de enmiendas, vamos a presentar medidas para incorporar a las comunidades autónomas en algunos aspectos que la ley no recoge actualmente. Como decía antes, estamos en el trámite de enmiendas y sus aportaciones son muy valiosas para cualquiera de los grupos que estamos en la Comisión. Me gustaría que me concretase, si lo considera oportuno, en qué artículos podríamos incorporar a las comunidades autónomas.

En su intervención ha hablado del concepto de violencia de género y de sus sujetos, de la necesidad de la ley por la situación de inferioridad que sufren las mujeres. En todas las comparecencias hemos hablado no solamente de la situación de inferioridad que sufren las mujeres, sino del sometimiento a los hombres que les hace sentirse inferiores. Me gustaría plantearle si no deberíamos incorporar, por ese mismo motivo, a otros miembros de la familia que también se mantienen en situación de inferioridad, como son los menores, los mayores o las personas dependientes que viven en esa misma familia y que sufren igual que las mujeres esa violencia de género. Me gustaría que me diese su opinión sobre ese tema. También quisiera conocer su opinión sobre el tratamiento que pueden tener los niños — que es lo que más preocupa a nuestro grupo — en el proyecto de ley. En el actual proyecto de ley los niños son tratados como víctimas indirectas de la violencia de género, como víctimas que sufren la violencia a través de sus madres. Nosotros creemos que los niños sufren la

violencia de primera mano, directamente. Estos días —por eso no he podido asistir a las comparecencias de esta semana— he tenido la oportunidad de viajar con hijas, ya mujeres, de madres maltratadas, incluso algunas de ellas asesinadas, que han sufrido en su propia carne la violencia en el seno del hogar. Ellas manifiestan que, en la mayoría de las ocasiones, esos niños que viven con las madres maltratadas son a su vez niños maltratados. Crecen en ese maltrato conjunto de toda la familia, el maltratador no solamente lo hace con la madre sino también con los niños. Me gustaría saber si usted cree que los niños deberían tener un tratamiento específico en la ley, es decir, que el mismo tratamiento que se da a las mujeres se diese también a los niños, porque son, desde el punto de vista de las propias víctimas, sufridores de primera mano. Como ellos mismos explican, con el peligro de que las situaciones de violencia se lleguen a normalizar, algo que puede ser muy traumático y que puede marcar el resto de sus vidas. Me gustaría que nos diera su opinión sobre qué podríamos hacer para mejorar esta situación de los niños y, respecto a su protección, si debemos establecer las mismas medidas que para las madres. Para las madres existen unas medidas preventivas de seguridad, como las órdenes de alejamiento, que nosotros queremos ampliar en esta ley porque creemos que se queda coja, puesto que sabemos que cuando un hombre decide atacar a una mujer, lo hace y llega hasta el final. Nosotros tenemos que evitar que pueda llegar a ese final. Me gustaría saber si usted considera que también los niños deben recibir esas ayudas porque te cuentan casos —los conocemos por los medios de comunicación— muy directos y espeluznantes de niños que son amenazados por sus padres incluso cuando éstos están en la cárcel. Pero los padres salen y, ¿qué recursos les quedan a esos niños? Creo que deberíamos establecer —igual que con las madres— una protección directa y especial. Hemos conocido este verano el caso de una mujer asesinada cuyos hijos han sido directamente amenazados por su padre; ha ocurrido en Picassent y usted lo habrá leído en los medios de comunicación, ya que es de la Comunidad Valenciana; han estado un mes recluidos en su casa hasta que han detenido al padre porque temían una posible agresión. Me gustaría que incidiese en esa cuestión.

Respecto a la universidad, teníamos pensado hacerle esa pregunta. Me gustaría que concretase si cree que tiene que ser en todas las licenciaturas donde se incorpore —evidentemente ahí falta concreción en la ley— o si debe ser en determinadas titulaciones como pueden ser las de periodismo, derecho, psicología o sociología. Me gustaría que concretase con qué titulaciones se podría ampliar la ley. Me gustaría que hablásemos del papel de los medios de comunicación. En esta ley, que debería destacar por las medidas preventivas, los medios de comunicación podrían hacer una labor muy importante. Hoy en día los medios de comunicación están haciendo más daño que bien en el tema de la violencia de género, que es tratada normalmente de una

forma muy morbosa, con muy poca seriedad y en esta ley se tienen que recoger más medidas de las que ya contiene el artículo 10, que es bastante vago. Ahí vamos a hacer algún planteamiento, pero me gustaría que usted concretase si se le ocurre alguna solución, si es que la ha pensado, con el tema de los medios de comunicación. Usted hablaba de una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales. Para nosotros el trabajo que desarrollan las organizaciones no gubernamentales es fundamental, en éste como en otros temas, pero especialmente en éste porque se trata de mujeres y las mujeres se implican, se responsabilizan y se comprometen muchísimo en estos temas y trabajan muy duramente. Es cierto que queda a veces de forma vaga y difusa en la ley. Nosotros hemos redactado algunas enmiendas en ese sentido. Me gustaría saber si usted cree que en el observatorio de la violencia de género que se va a crear tendrían cabida estas organizaciones no gubernamentales.

Para terminar, otro de los puntos de los que usted ha hablado es el de la rehabilitación del agresor. Distintos expertos que han comparecido nos hablaban de la posibilidad de rehabilitar al agresor en las cárceles con medidas determinadas que no supusieran reducción de condena, pero otros proponían la posibilidad de ampliar la ley para incorporar una rehabilitación a aquellos agresores que no tengan que cumplir una condena en la prisión para que cuando salgan los que están en la cárcel y los que están fuera, no vuelvan a cometer estos delitos en la vida cotidiana y que de verdad se rehabiliten para que posibles futuras parejas no tengan que sufrir estas agresiones. Me gustaría saber si lo considera oportuno.

La señora **PRESIDENTA:** Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora Esteve.

La señora **ESTEVE ORTEGA:** Señora Ventura, gracias por su intervención. Quiero dejar constancia de que es un estímulo para este grupo el que nos haya felicitado por la presentación de este proyecto de ley, con todo lo mejorable que pueda ser, porque cualquier cosa en sí misma siempre tiene posibilidades de mejorar. Este es el sentido de estas comparecencias y, por supuesto, de su intervención de la que hemos tomado muy buena nota y vamos a tener en cuenta a la hora de proponer posibles modificaciones.

Usted señalaba la necesidad de ampliar en la exposición de motivos las causas y el objeto de la ley. Ha sido también sugerido por algún otro compareciente. A pesar de que según nuestro criterio está suficientemente explicado, es cierto que quizá podría estar mucho más desarrollado. Yo quisiera someter a su consideración alguna reflexión y que me diera su opinión sobre este tema. Esta mañana le preguntaba a una compareciente que si la ley tiene como objeto la erradicación progresiva de la violencia de género, está claro que estamos hablando de género y está claro que estamos hablando de un sujeto

principal. Hay muchos sujetos secundarios también víctimas, pero el grado de importancia no es el mismo, porque la agresión se centra en la mujer y este es el sujeto principal. La pregunta es si desde su punto de vista está bien considerado así. Nosotros entendemos que sí, que la dispersión, ampliando los sujetos y dotándoles del mismo rango, desvirtuaría el objetivo por el cual se ha realizado esta ley. Esta sería una primera reflexión, quisiera saber si lo ve usted en esta línea.

Otro elemento que señala y que a mí me interesa particularmente porque también provengo del mundo universitario en el que he estado durante unos cuantos años de mi vida y al que doy muchísima importancia, es que la ley no comenta, cuando habla de formación, cómo ésta tiene que trenzarse y avanzar hacia el mundo universitario y qué papel puede hacer la universidad en este tema. Estoy de acuerdo. Diseños curriculares, la investigación como algo imprescindible. No queda constancia de aquello de lo que no se investiga; lo sabemos por empirismo nasal, como digo yo, pero sin ningún rigor y por tanto hay que avanzar mucho más en la formación de los docentes y, sobre todo, en los diseños curriculares. Esto tiene que rezumar en las diferentes carreras. Me atrevería a decir que en las técnicas; por ejemplo, en las ingenierías la formación humanística en estos temas es imprescindible.

Otra pregunta: ¿Cómo podemos vincular el mundo universitario con las organizaciones gubernamentales y en este caso con la ley? ¿Qué papel le daría usted a la universidad? A mí me parece imprescindible esta colaboración sociedad, universidad, Gobierno. Este triángulo es imprescindible, es de sociedades avanzadas y hemos de caminar por ahí. ¿Cómo concretaría usted esta colaboración?

Otro elemento que ha señalado y sobre el que me gustaría reflexionar es el papel de las comunidades autónomas, de los ayuntamientos y de las organizaciones sociales. Usted hablaba de la prestación de servicios, ¿quién presta esos servicios, quién los va a gestionar? Nosotros también hacíamos la reflexión esta mañana: subsidiariamente aquel que lo pueda hacer mejor, aquel que esté más cerca del problema y en cada nivel, donde corresponda. De ahí la importancia de las organizaciones sociales, de las organizaciones de las mujeres, no solamente en la definición sino también en la gestión concreta a través de convenios. Esto debe hacerse de una manera explícita en el texto de la ley pero, sobre todo, en su desarrollo posterior. De esto tiene que quedar constancia, lo mismo que del papel de la propia universidad.

Respecto al tema competencial usted decía que quizá no hace falta —aunque hay que asegurar la coordinación— crear dispositivos porque éstos ya existen: los convenios del Estado con las comunidades autónomas y, a su vez, con los ayuntamientos. Yo diría que el desarrollo de la ley —y en esto coincido con usted—, a pesar de que existan organismos, hay que asegurarlo de facto con la figura de la mediación que usted señalaba.

Mucho más allá del protocolo que queda escrito, hay que garantizar los procesos para que éstos no queden desvirtuados en el camino. Por tanto, en algún sitio —si no en el texto de la ley sí en el desarrollo de la misma— esto debería ser contemplado. Querría aclarar, en relación con la intervención de la compañera que me ha precedido, que esta ley —ha sido voluntad del Gobierno y en este caso es meritorio— ha sido consultada con las comunidades autónomas antes de pasar a este Parlamento, hecho que no tiene precedentes. Antes de entrar un proyecto de ley en el Parlamento hay reuniones con las comunidades autónomas, se les deja el texto y, por tanto, éstas tienen la posibilidad, a priori, de decir qué opinan sobre este texto, dando la oportunidad de poderlo reformular en una segunda reunión. Por tanto, este potencial, esta riqueza que puede venir de las enmiendas que vayan a presentar las comunidades autónomas conecta con su intervención en cuanto a la necesidad de la contribución de los distintos niveles de la Administración y gubernamentales en el texto que finalmente se apruebe, lo que, evidentemente, enriquecerá el trabajo de los parlamentarios que estamos tramitando la ley.

Finalmente, quisiera señalar un par de aspectos que tienen que ver —en esto coincido con usted— con la posibilidad de rehabilitación del agresor. Yo siempre he dicho que soy muy pesimista en este sentido, pero no por ello hay que dejar de hacerlo. Ahora bien, cuando hablamos de formación, no sé hasta qué punto deberíamos insistir en la misma. La rehabilitación es un proceso más largo y mucho más complejo que, evidentemente, hay que hacer, pero, cuando hablamos de formación, ¿en qué momento potencial habría que hacerlo? ¿Realmente cree usted de facto y es optimista sobre esta rehabilitación? Me gustaría saber su opinión en relación con este tema.

Finalmente —esta pregunta ya se la he formulado—, quisiera saber cómo se puede concretar la colaboración de la universidad en el seguimiento y evaluación de esta futura ley.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene nuevamente la palabra la señora Ventura para hacer todas las aclaraciones que considere oportunas.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ISONOMÍA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD

JAUME I (Ventura Franch): Voy a intentar contestar individualmente a cada una de ustedes, aunque hay cosas que son comunes y las abordaré conjuntamente.

En relación con la pregunta que me ha hecho la representante del Grupo Popular, relativa a si la ley debe tener también como sujetos a los niños y a los mayores, a todas las personas que de alguna manera sufren la consecuencia de este tipo de violencia, es algo que está vinculado con la idea de la representante del Grupo Socialista de quién tiene que ser el sujeto de la ley. En principio, y con esto no quiero decir que la vio-

lencia residual o secundaria, como quieran llamarla, que sufren los niños y los mayores no sea importante, que lo es, yo soy partidaria de no mezclar cuestiones que no se pueden mezclar, ya que, si eso se hace eso, se pierde el objeto para el que ha sido pensado la ley. La ley parte de la hipótesis, una hipótesis correcta, de que los sujetos, como he dicho antes, están definidos. El sujeto que realiza la agresión está claro que se identifica con el hombre, con independencia de que se den situaciones al revés, siendo la excepción que confirma la regla. Es una ley que por primera vez aborda lo que la teoría feminista del derecho dice, esto es, que las mujeres tienen situaciones diferentes y eso es un tema relevante para el derecho. Debería haber sido así siempre; sin embargo, no lo ha sido hasta muy tarde. En este momento prácticamente tenemos una ley sobre este tema innovadora. El sujeto que está interiorizado en las normas siempre responde a un modelo concreto, un modelo que podríamos definir siguiendo un poco los parámetros del Estado liberal: un hombre blanco y propietario. Esa es un poco la línea que venimos arrastrando. Si las mujeres no se incorporan como sujetos de las leyes, no podremos abordar o resolver la problemática que se crea en ese tipo de relaciones de género, puesto que en realidad la ley está diseñada para un modelo que en la práctica no se corresponde con la realidad. Por tanto, es verdad que los niños y los mayores también sufren ese tipo de violencia, pero en cualquier caso no son los sujetos de la ley. El sujeto de la ley es un sujeto claramente definido: las mujeres que sufren violencia, un sujeto de alguna manera pasivo, puesto que el sujeto activo es el hombre. Ahora bien, no habría que desvirtuar introduciendo en esta ley todos los ámbitos y todas las personas que sufren violencia. He dicho antes que no todo es violencia de género, sino que dicha violencia está definida y acotada en ámbitos internacionales y europeos y que la violencia de género es la que tiene unas causas en la desigualdad de la mujer, la que se ha utilizado como resolución de conflictos y ha sido históricamente aceptada y la que tiene como sujeto pasivo a la mujer. Por tanto, se debería abordar el tema de los niños y los mayores, aunque no sé si tan sólo en esta ley. Es verdad que en los temas procesales civiles se contempla quién se queda con la casa en función de los niños, etcétera, pero no creo que debieran ser sujetos de esta ley. En todo caso, habría que contemplar su situación en concreto y elaborar una ley en la que ellos pasen a ser sujetos, una ley que quizá tendría mucha más eficacia.

Otra cuestión que SS.SS. han planteado se refiere a la formación y a la universidad. Me preguntaban si realmente la formación universitaria tiene que introducir esta perspectiva de género, de igualdad y de no violencia. Pues yo diría que sí, que todas las titulaciones, con independencia de que sean técnicas, sociales, jurídicas, etcétera. En la práctica parece que estamos siendo un poco reiterativos, puesto que la propia Constitución contempla y propugna una serie de valores que

deberían estar interiorizados en cualquier tipo de enseñanza. La Constitución tiene una peculiar manera, por decirlo de alguna forma, de hablar de la igualdad y por tanto de la no discriminación y la contempla desde ámbitos diferentes, uno es el de los valores asociados al Estado social; por tanto, hay unos valores que la Constitución recoge, valores que deben inspirar todo el ordenamiento jurídico y también el ordenamiento jurídico del sistema educativo. Eso en la práctica ya debería estar aplicándose, pero no se aplica. ¿Por qué? Porque no se contempla abiertamente en una ley que la formación universitaria necesariamente tenga que incorporar este tipo de enseñanzas. Yo diría en ese aspecto que necesariamente tiene que ser una enseñanza transversal en todas las asignaturas a ser posible y en todas las carreras. No hay que olvidar, como he dicho antes, que las personas que pasan por la universidad van a ser los futuros dirigentes sociales en cualquiera de los ámbitos: tecnológico, económico, social, jurídico, etcétera. Por tanto, la Ley orgánica de las universidades debería contemplar estos aspectos, pero no solamente en la formación, sino también en el tema de la investigación. Ahí uniría yo el planteamiento de cómo relacionamos la universidad con la sociedad. De esto en las universidades hablamos siempre mucho, de la necesaria relación entre la sociedad y la universidad. Una de las formas en que más se relaciona la universidad con la sociedad es a través de las investigaciones. Todo tipo de investigación que se realiza en la universidad, incluso la básica, porque al final la básica es fundamental para la aplicada, va a ser de alguna manera un hándicap que fuerza a las sociedades a evolucionar en un sentido o en otro y por tanto, aparte de la necesaria relación social que se puede establecer, desde mi punto de vista la investigación es una manera fundamental de relacionar la universidad con la sociedad. La universidad forma ciudadanos, pero también establece mecanismos de transformación de la sociedad. Habría que establecer ese tipo de reconocimiento y esa perspectiva en ese tipo de investigación, porque —como antes he dicho también— no estaríamos en estos momentos cuestionando de una manera tan clara este tipo de normas si el número de investigaciones sobre la violencia de género fuera muy exhaustivo dentro del ámbito de las universidades españolas.

En cuanto al observatorio, me han planteado un tema que considero de sumo interés. El observatorio podría abarcar —no está contemplado así en la ley— estos dos aspectos. Por una parte, el observatorio debería incorporar una mayor participación ciudadana. No digo que deba haber una composición paritaria entre la institución y la sociedad, aunque a lo mejor habría que plantearlo. Es verdad que yo también plantearía incluir dentro del observatorio a personas expertas del ámbito académico en igualdad y no discriminación y expertas en violencia de género. Esa necesaria vinculación entre las organizaciones que están trabajando en esos temas, la Administración pública, que está implicada en ellos,

y la universidad crearía un órgano con una mayor visualización de cómo se aborda la violencia de género en un momento determinado o en una situación concreta. Las políticas públicas entrarían a debate en ese observatorio. El ámbito académico aportaría las investigaciones y las organizaciones no gubernamentales plantearían la realidad de lo que está pasando en el día a día con la violencia de género.

No sé si ese observatorio sería también un lugar idóneo de relación entre el Estado y las comunidades autónomas; también podría apuntarse por ahí. Se me ha preguntado en qué artículos debería la ley tener en cuenta a las comunidades autónomas. Vivimos en un Estado en el que hay una división de poderes transversal; el poder está dividido horizontal y verticalmente y, por tanto, están claras las competencias que tienen las comunidades autónomas y el Estado. En consecuencia, más que determinar el nivel de competencias, es necesario determinar el nivel de coordinación. Desde esa perspectiva, la ley debería contemplar esa coordinación más que asignar o plantear la participación de las comunidades autónomas en algunos artículos de la ley. Quizás el observatorio también podría ser un lugar en el que implementar toda esta serie de instituciones, organizaciones, entidades territoriales, etcétera, que están trabajando para conseguir el fin de la violencia.

Otra cuestión que se planteaba es la rehabilitación del agresor. Comparto con usted la escasa fe que tengo en este tema. De hecho, las escasas experiencias que se están realizando en algunas comunidades autónomas —concretamente en la nuestra— muestran que la rehabilitación de los agresores es difícil. No soy experta en esta materia y, por tanto, no voy a entrar en ella. No habría que abandonarla en ninguno de los aspectos, porque no hay que abandonar la formación de nadie en la sociedad, incluidas las propias mujeres, incluidos todos los ciudadanos y ciudadanas que vivimos en esta sociedad, inmersa de alguna manera en esa violencia que está apareciendo cada día más en todos los ámbitos de la sociedad. Desde esa perspectiva, los agresores también tienen derecho a ser formados en la no violencia, pero desde luego yo no estaría de acuerdo en que esta formación les liberara del cumplimiento de la condena, porque en ese caso no tendríamos muy claro si la finalidad de esa formación es la liberación de la condena o la propia formación. Por tanto, desde ese planteamiento, creo que no.

En relación con la exposición de motivos que antes señalaba como necesaria, yo creo que lo ha planteado muy bien. Efectivamente, si hacemos un estudio detallado de la exposición de motivos, todos los tratados internacionales, todas las declaraciones internacionales, todas las declaraciones del ámbito europeo figuran en la propia exposición de motivos, pero aun así y quizás pecando por exceso, creo necesario que la exposición de motivos comenzara con una definición clara de lo que es la violencia de género y quiénes son los sujetos, porque cuando los operadores jurídicos tienen que

aplicar estas normas, la solución siempre se busca en la igualdad formal. Como decía antes, si hiciéramos un análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional veríamos que, a pesar de ese reconocimiento, en los casos concretos y en los casos prácticos, siempre que se puede aplicar la igualdad formal, se aplica. Desde esa perspectiva, de cara a la aplicación de la norma, es importante que el operador jurídico tenga claro cuál es el objeto de esta ley, pero tenga claro también que es un objeto vinculado al origen de la violencia de género. Yo no sé cómo lo haría, pero quizás articularía algunas de las declaraciones de Naciones Unidas del año 1994, que dicen expresamente lo que es la violencia de género, cuál es su causa y lo explicitaría en el texto, para tener siempre mucha más claridad en relación con la aplicación de la norma.

En cuanto a la necesaria mediación, es un aspecto que deberían trabajar en la Comisión, porque la mediación social rentabilizaría mucho los recursos, es decir, el conocimiento de todos los recursos que hay. Que esas personas pusieran en conexión unos servicios con otros rentabilizaría mucho más los recursos que crea la ley y los que están ya en vigor en algunas comunidades o en algunos municipios. Sin embargo, les pediría que en todo ese tipo de mediación y en todo el tipo vinculado a la gestión de los servicios tuvieran en cuenta que no cualquier organización empresarial estaría en disposición de hacer cumplir esta norma. Esta norma requiere que las organizaciones empresariales, las organizaciones sin ánimo de lucro tengan unas finalidades en sus propios estatutos. No valen sólo las declaraciones, sino que sus propios estatutos deben contemplar este tipo de finalidad, porque es la manera de garantizar que los servicios puedan funcionar con mejores resultados.

Hay algún aspecto que supongo que cuando terminen la elaboración de la ley pasarán a corrección. Ya se habrán dado cuenta de que hay algún uso del lenguaje un poco sexista que habría que corregir.

Incido en el tema de la necesaria definición de lo que es acción positiva en la ley, que parece que no ha tenido mucha repercusión en mis interlocutoras. Habría que establecer un apartado en los principios rectores en el que se dijera claramente qué es la acción positiva y se incorporara como principio rector, porque facilitaría mucho el trabajo a los operadores jurídicos y facilitaría otro tipo de medidas que pueden tomar tanto los gobiernos autonómicos como los gobiernos estatales, porque en la medida en que se va consensuando en una ley la definición concreta de lo que es la acción positiva, va a resultar mucho más fácil después la aplicación de esta ley y de posibles y futuras normas. No sé si ha quedado alguna cosa por contestar.

La señora **PRESIDENTA:** Muchas gracias, señora Ventura, por su exposición y por su aportación a este proyecto de ley, y quedamos encantadas de haberla tenido con nosotros.

— **DE DOÑA INMACULADA MONTALBÁN HUERTAS, MAGISTRADA, MIEMBRO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA. (Número de expediente 212/000133.)**

La señora **PRESIDENTA**: Está en nuestra compañía doña Inmaculada Montalbán Huertas, magistrada, miembro de Jueces para la Democracia, a la que agradecemos, desde luego, su presencia en esta Comisión. Dándole la bienvenida, tiene la palabra para hacer su exposición inicial.

La señora **MONTALBÁN HUERTAS** (Miembro de Jueces para la Democracia): Gracias, señora presidenta, señoras diputadas y señores diputados.

En primer lugar, quiero mostrar mi agradecimiento por tener la oportunidad de expresar mi opinión y la de la asociación a la que pertenezco, Jueces para la Democracia, en un proyecto de ley que, a nuestro juicio, es de una importancia crucial para avanzar en un problema que sigue siendo actual, un problema público, un problema social que preocupa a toda la ciudadanía. En mi exposición haré una valoración global de la ley y luego una previsión de propuestas respecto a artículos concretos del proyecto. (**La señora Vicepresidenta, Cortajarena Iturrioz, ocupa la Presidencia.**) En este sentido, nosotros consideramos que la ley integral contra la violencia de género es una ley necesaria y conveniente, y valoramos especialmente esta ley porque articula modificaciones legales que pretenden atajar las distintas causas y el origen múltiple de la violencia contra la mujer, con especial incidencia en el aspecto educativo. Para nosotros la violencia contra la mujer evidentemente tiene su origen en un factor cultural, en un factor que históricamente se ha transmitido a través de las sociedades y que radica en una educación no fundamentada en la igualdad, sino en una educación que tradicionalmente, digo, ha podido favorecer patrones o estándares de estereotipos respecto de la mujer. Para nosotros es positivo que por primera vez se aborde de manera integral la violencia contra las mujeres, porque pensamos que los planes temporales que se iniciaron en 1998 no se han demostrado totalmente eficaces, ya que centraron la respuesta en el derecho penal y procesal. También valoramos positivamente que este proyecto venga acompañado con una memoria económica. Nos parece que resulta imprescindible y necesaria para la puesta en marcha de los mecanismos preventivos, asistenciales y judiciales previstos en el proyecto. Otra mención positiva nos merece la previsión legal de que pasados tres años de su aplicación se realice una evaluación de la misma porque es importante tener leyes eficaces que se apliquen en la realidad y detectar si en algunos de sus aspectos no ha sido lo eficaz que pretendía el legislador. También se valoran positivamente las medidas de protección en el ámbito sociolaboral y las ayudas económicas, porque, evidentemente, sin estas ayudas resulta prácticamente imposible reincorporar a

las mujeres víctimas de violencia de género a la sociedad de una manera activa y plena. Anticipando un poco lo que posteriormente desarrollaré, puedo decir que en el ámbito penal lo que es la política de agravamiento de penas hasta ahora se ha demostrado insuficiente y que ha de incidirse en la finalidad constitucional de rehabilitación y resocialización de los condenados. En el sistema judicial nos parece adecuada la creación de los juzgados de violencia contra la mujer, sobre todo porque unificarán el conocimiento y la aplicación del ámbito penal y del ámbito civil. Nos parece especialmente importante que conozcan de los procesos de separación y divorcio que se generan tras la denuncia de los hechos violentos. Esta se puede decir que es la primera valoración global que nos merece el proyecto.

Entrando a un análisis más detallado del articulado, podemos decir que, en cuanto al título, se valora positivamente la opción, que finalmente ha tomado el proyecto, respecto del término de violencia de género. Nos parece que esta expresión tiene la virtualidad de señalar cuál es el origen estructural de este tipo de violencia. El origen está en la cultura y no en el sexo. No se es violento por ser hombre, sino que se es violento porque se han transmitido unos patrones culturales que determinados hombres han socializado en lo que es la idea del dominio, en lo que es la idea de la autoridad sobre la mujer y ciertos patrones que han ido proyectando una imagen de género femenino como inferior al género masculino. Por eso nos parece que el término de violencia de género es un concepto o un instrumento hábil e idóneo para señalar cuál sea el origen estructural de este tipo de violencia que sufren las mujeres.

En cuanto a la relación del nombre o el título del proyecto, en relación con la exposición de motivos, echamos en falta que esta exposición de motivos contenga una definición de violencia de género conforme a los textos internacionales que permita favorecer la comprensión y la finalidad de la ley. También queremos hacer constar alguna observación de tipo meramente lingüístico. Por ejemplo, sería aconsejable que el proyecto de ley, en lugar de hablar de patria potestad, se refiriera a la potestad sobre los hijos e hijas, tal y como han realizado ya algunas leyes autonómicas, desterrando así la reminiscencia de la figura del pater familia como único poseedor de la autoridad y capacidad de decisión sobre los hijos y esposa.

Entrando en el análisis más particularizado de los artículos, en cuanto al artículo 1, que delimita cuál es el objeto de la ley, existe cierta discordancia entre lo que es el título, Violencia de género, y lo que es circunscribir el objeto de la ley sólo respecto de aquella violencia que se ejerce sobre las mujeres que estén o hayan estado ligadas al hombre por relación de matrimonio o relaciones similares de afectividad aun sin convivencia. La mayoría del articulado no se refiere a las víctimas que están vinculadas al agresor por matrimonio o relación análoga, sino que se refiere, en general, a las mujeres víctimas de violencia de género. De manera que

están comprendiendo, por ejemplo, infracciones criminales cometidas respecto de terceros que no son el marido o análogo. Por ejemplo, vemos en el articulado que se habla de mujeres víctimas de violencia de género cuando se configuran los principios de la ley en el artículo 2, cuando se diseñan las medidas de sensibilización en el ámbito educativo, en el ámbito de la publicidad y en el sanitario, cuando se establecen los derechos de trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género, cuando se establecen ayudas sociales, económicas, o cuando se diseña la tutela institucional. Se podría considerar la posibilidad de delimitar como objeto de esta ley el actuar contra todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito de la vida privada, incluyendo la violencia que se ejerce contra los hijos e hijas menores de edad. Esta definición sería coherente con el artículo 1, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas número 48/104, de 20 de diciembre de 1993.

¿Por qué la Comisión de violencia de género, de la Asociación Jueces para la Democracia, entiende que se debería ampliar la definición del objeto del proyecto? Entendemos que una definición como la de la Asamblea de Naciones Unidas sería coherente con la exposición de motivos y la generalidad del articulado. No sería contradictorio con el hecho de que el proyecto apueste por que en el tratamiento penal y procesal se refuerce respecto de aquella violencia que se ejerce sobre mujeres con las que se ha tenido un vínculo matrimonial o análogo.

En cuanto al artículo 1.3, se echa en falta una definición de las distintas clases de violencia. El artículo 1.3 recoge las clases de violencia de género a las que se refiere el proyecto. Es decir, se refiere a la violencia física, a la psicológica, sexual, amenazas, coacciones y privación arbitraria de libertad, pero no se ofrece una definición de las distintas clases de violencia, y no se incluye entre estas clases de violencia la violencia patrimonial ni la violencia estructural. Debería reconsiderar el legislador la posibilidad de introducir la definición de cada una de estas clases de violencia, incluyendo la violencia económica y la violencia estructural. En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial, en un acuerdo de 21 de marzo de 2002, denominado Informe sobre la problemática jurídica de la violencia doméstica, ofrecía la posibilidad de introducir la clasificación del grupo de especialistas FS del Consejo de Europa, donde se contenía una definición de la violencia física, incluyendo todo tipo de agresiones corporales, de la violencia sexual como cualquier actividad sexual no consentida, de la violencia psicológica, con un concepto amplio que admite la agresión intelectual o moral como amena-

zas, aislamiento, desprecio, intimidación o insultos en público; y la violencia económica entendida como desigualdad en el acceso a los recursos compartidos, por ejemplo, negar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo o a la educación. La violencia estructural es un término íntimamente relacionado con la violencia económica, pero incluye barreras invisibles o intangibles para la realización de las opciones personales y de los derechos básicos de las personas.

En cuanto al artículo 15, que se refiere a los derechos a la asistencia social integral, dispone que los servicios de asistencia social integral podrán solicitar al juez las medidas urgentes que consideren necesarias. En este punto sería conveniente identificar los servicios sociales asistenciales o de otra índole, legitimados para solicitar medidas judiciales urgentes dentro de la Administración del Estado, y sería necesario identificar también qué servicios sociales estarían legitimados, no sólo a nivel de Administración estatal, sino a nivel de Administración autonómica. Igualmente se sugiere que en estas medidas urgentes que se pueden solicitar al juez sea diseñada la previsión específica que se pueda solicitar, no sólo respecto de la mujer y de sus bienes, sino también de sus hijos e hijas menores de edad. En este punto sería deseable que, bien en el proyecto o bien por vía reglamentaria, se completara la previsión específica de la necesidad de los servicios de 24 horas que atiendan a las víctimas de violencia de género. Porque en la práctica nos encontramos que en muchas ocasiones, cuando las víctimas acuden a las instituciones, éstas están en horario cerrado y no pueden atender a las personas que demandan la tutela institucional. En cuanto a la tutela institucional (artículos 25 y 26), la Comisión de la violencia de género, de la Asociación Jueces para la Democracia, ha valorado positivamente la creación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y también el Observatorio Nacional de Violencia sobre la Mujer. No obstante, se sugiere una nueva denominación de este último con el objetivo de evitar confusiones con el observatorio actualmente existente dentro del Consejo General del Poder Judicial, que realiza una labor del tratamiento judicial de la violencia de género y, después de este tipo de investigaciones y de estudios, realiza propuestas de mejora legislativa para avanzar en la erradicación de este fenómeno. Desde mi punto de vista, en la tutela institucional falta una previsión expresa sobre qué papel van a jugar los organismos de igualdad, porque si tenemos en cuenta que en la exposición de motivos, en su apartado segundo, se dice que esta ley es el instrumento jurídico necesario para configurar el cambio y avanzar en el camino de la igualdad entre hombres y mujeres, es necesario que se dibuje qué papel van a desempeñar los organismos de igualdad, ya que son los que tienen hasta ahora una formación específica en perspectiva de género y pueden servir y desempeñar un papel destacado en lo que es la coordinación institucional en el tratamiento de este fenómeno.

Una de las cuestiones que nos preocupan es la posibilidad de pensar en algún organismo, a la manera de una especie de defensoría de la mujer, que acompañe a la mujer durante todo el proceso, en todo el camino que tiene que recorrer de contacto con las instituciones hasta que se resuelva su situación. Esto es especialmente importante porque este organismo, esta defensoría de la mujer o el que decida el legislador, serviría de enlace con todas y cada una de las instituciones, de manera que evitaría, por un parte, la doble victimación para la mujer y, en segundo lugar, transmitiría información adecuada e idónea a cada uno de los organismos que intervienen en el proceso del tratamiento de la violencia contra la mujer. Personalmente creo que la participación de los organismos de igualdad favorecería una perspectiva de género en todas las políticas relacionadas con la violencia sobre la mujer.

Respecto del artículo 28, planes de colaboración, nos parece especialmente importante la colaboración institucional en el tratamiento del fenómeno, porque conocemos que son muchas las instituciones que intervienen cuando una mujer se decide a denunciar un caso de malos tratos. Es necesario establecer un organismo que sea el responsable de coordinar a todas y cada una de las instituciones y además se debería ir avanzando en que estos protocolos sean de carácter obligatorio y no sólo de carácter orientativo. En cuanto al apartado de la tutela penal, si bien consideramos que lo propuesto por el proyecto de ley es una opción legítima del legislador, es una opción de política criminal que tiene su justificación en una realidad criminológica, como es el que la mayoría de las amenazas y de las coacciones que se producen dentro del matrimonio en una primera ocasión suele revelar que existe una situación de maltrato anterior y tiene un desvalor obviamente también superior, lo cierto es que no parece que sea una de las medidas más adecuadas, fundamentalmente porque se duda de que el mero agravamiento de las penas produzca algún efecto más beneficioso. Esta propuesta se aparta de lo que son las modificaciones anteriores, la última por Ley Orgánica 11/2003, donde se convirtió en delito la falta de amenazas leves con armas, pero esta conversión se realizó respecto de todos los sujetos del ámbito familiar al que se refiere el 172.3, es decir, incluyendo tanto a esposo, esposa, ascendientes, descendientes y personas dependientes del ámbito familiar. En el aspecto penal la Comisión de violencia de género se ha planteado que es necesario hacer hincapié en aspectos preventivos, sobre todo medidas cautelares judiciales, educativas y sociales, y que el Código Penal actual protege suficientemente a las víctimas sin perjuicio de que el proyecto pueda considerar la posibilidad de establecer una agravante genérica dentro del artículo 22 del Código Penal, que podría operar respecto tanto de delitos como de faltas en el caso de que el hecho, sea delito o falta, se cometa con el propósito de favorecer la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder sobre las mujeres. Esto sería una agravante genérica que permitiría agravar la pena en

aquellos casos donde los tribunales vieran que se comete el hecho con una intencionalidad específica de mantener la discriminación y el dominio sobre la mujer. En distintos trabajos que he realizado y además con ocasión de una resolución del congreso de Jueces para la Democracia en el año 2000, he defendido la conversión de las faltas en delito, pero esta conversión de las faltas que antes llamábamos de violencia doméstica se justificaba respecto de todo el círculo de sujetos pasivos del artículo 172.3, por diversas razones. Sintéticamente, porque no quiero agobiarles con tecnicismos, porque en ningún Código Penal europeo existe la división técnica entre delitos y faltas, sino que los que son bienes jurídicos importantes para el legislador son todos delitos, lo que ocurre es que tienen penas proporcionadas en función de la gravedad o levedad del hecho, y lo que no tiene gran interés para el legislador socialmente pasa a ser infracciones administrativas. Por ejemplo, en nuestro Código Penal actual tenemos en el capítulo de las faltas todavía sanciones como puede ser la mordedura de un perro o el abandono de una jeringuilla o el conducir sin seguro, que son infracciones que podrían tener una respuesta adecuada en el ámbito administrativo. Pero, como he dicho, esto sería susceptible en su caso de un abordaje más amplio por parte del legislador.

En cuanto al artículo 33, donde se recoge el delito de quebrantamiento de condena, merece una valoración positiva en cuanto que mejora técnicamente la anterior redacción. Y el artículo 35, que contempla la previsión de tratamiento específico para los condenados a los que se realizará programas de tratamiento y rehabilitación, también merece una valoración positiva. En este punto de la materia penal también debería tenerse en cuenta la conveniencia de que el legislador definiera y diera un concepto a la violencia psicológica, porque los tribunales hoy día tienen grandes problemas a la hora de interpretar cuándo existe violencia psicológica.

En el punto de la tutela judicial, como antes anticipé, nos parece adecuada la creación de los juzgados de violencia sobre la mujer, si bien entenderíamos mejor que se denominaran juzgados de violencia contra la mujer en lugar de sobre la mujer. Pero sobre todo nosotros vemos que estos juzgados, en primer lugar, favorecen la formación específica de los operadores jurídicos en el conocimiento de la violencia de género, y esto evidentemente redundará en una mejor respuesta tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal. Además, la creación de estos juzgados especializados favorece la coordinación institucional con el órgano judicial, porque tanto policía, como asistentes sociales, como hospitales conocen cuáles son los criterios del juez de violencia contra la mujer y actúan en concordancia y con seguridad en cada uno de sus pasos. Otro de los aspectos positivos de los juzgados de violencia sobre la mujer es que evitará las contradicciones actuales que se observan en algunos casos entre las decisiones de los juzgados de familia y las decisiones de los jueces de instrucción cuando adoptan medidas personales, como puede ser el régimen de

visitas de los hijos o la orden de alejamiento, así como discordancias que se puedan dar actualmente, como ocurre a la hora de fijar la pensión por alimentos ante el juez de instrucción y, posteriormente, ante el juez de familia. Lo cierto es que hay que tener presente que para que estos juzgados de violencia sobre la mujer funcionen y sean eficaces es muy importante que exista una planta judicial adecuada a las necesidades del territorio y a la litigiosidad que se dé en cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que este tipo de juzgados soportarán un trabajo especialmente delicado e importante para la sociedad y necesitarán de dotación material y personal suficiente. Especialmente, estos juzgados van a tener necesidad de equipos psicosociales, compuestos por técnicos que les puedan informar, con la prontitud que exige una orden de protección —es decir, no más de 72 horas—, sobre el mejor régimen de custodia, el régimen de visita para los hijos, sobre la procedencia o no de suspender la patria potestad y, por ejemplo, sobre la adjudicación de la vivienda.

En cuanto al artículo 37, que habla de la competencia de estos juzgados, las competencias en materia penal del proyecto parecen adecuadas, tras la inclusión de descendientes, menores e incapaces convivientes. No obstante, la ley no resuelve cómo se va a articular el tema de los juicios rápidos, porque la disposición adicional octava no prevé que estos juzgados especializados puedan estar de guardia. Por lo tanto, debería añadirse que si, por ejemplo, el juez ordinario de instrucción de guardia recibe la denuncia de un delito o falta fuera de horario de audiencia del juzgado de violencia contra la mujer, deberá remitirla al juez de violencia en el plazo más breve posible, sin exceder de las 72 horas, a fin de que éste le dé el trámite oportuno.

En cuanto a las competencias en el orden civil, aparecen algunas competencias que no tienen relación directa con la violencia de género. La competencia del juzgado de violencia contra la mujer debería reducirse a las previstas en el artículo 37.2, letras c) y g), esto es, para conocer los procesos de nulidad del matrimonio, separación y divorcio, así como los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores. Se echa en falta que este artículo también atribuya a los juzgados especializados el conocimiento de los procedimientos que versen sobre derechos en las uniones estables de pareja. También sería conveniente crear juzgados penales especializados en esta materia, porque si es importante la instrucción —es decir, la recopilación de todos los materiales del delito por parte de los jueces de instrucción—, no menos importante es que los jueces que tienen que sentenciar y dirigir las vistas, conocer del plenario y dictar sentencia, sean jueces que tengan formación específica en esta materia. Igualmente, se entiende que se debería incluir una previsión concreta cuando el proyecto modifica el artículo 87 ter, número 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para determinar

qué ha de hacer el juez de violencia cuando archive las diligencias penales que se hayan abierto con ocasión de la denuncia por hechos de violencia de género. En este caso, deberá determinar el legislador si el juez de violencia contra la mujer deberá remitir el proceso de separación o divorcio al juzgado de familia ordinario.

El artículo 40, que se refiere a la formación de los operadores jurídicos, se considera muy positivo por la importancia que tiene la formación específica en la igualdad y en la no discriminación por razón de sexo y sobre la violencia de género. Sí que se echa en falta una previsión legal para que, por ejemplo, las universidades aseguren en sus currículos que las licenciaturas que tienen alguna relación o puedan tenerla en el futuro con mujeres víctimas de violencia de género —por ejemplo, derecho, medicina o psicología—, incorporen dentro de sus contenidos una formación en materia de violencia de género, lo mismo que sería deseable que en los temas del programa de judicatura o en la escuela judicial existieran cursos obligatorios en esta materia.

En cuanto al artículo 47, que habla de la competencia territorial de los nuevos juzgados de violencia contra la mujer, y que opta por determinar que es competente el juez del lugar del domicilio de la víctima, debería resolver aquellos supuestos donde se inicie una causa penal, por ejemplo, en un primer domicilio de la mujer, que luego cambia de domicilio y que presenta una nueva denuncia. En este caso, debería resolverse por la ley cómo se asegura la conexidad y que todas estas denuncias sean conocidas por un solo juez de violencia sobre la mujer, porque sólo conociendo la totalidad de la denuncia podrá aplicar, en su caso, el delito de violencia habitual y saber con plenitud de conocimiento las circunstancias personales y reales de ese problema que tiene que resolver.

En cuanto a los artículos 49 y 50, que trata de las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas, se valoran positivamente todas ellas. Quizá deberían incorporarse a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, porque, técnicamente, se evitaría la dispersión normativa. También se debería considerar la posibilidad de introducir una previsión legal para que, excepcionalmente y por razones de urgencia, el juez pueda adoptar alguna medida de protección prevista —como el alejamiento del domicilio, la orden de protección y la suspensión de las visitas— *inaudita parte*, sin perjuicio de la posibilidad de que en un plazo posterior, garantizando los principios de contradicción, se celebre una comparecencia para ratificarlas.

En cuanto al artículo 51, que habla de la protección de la intimidad de las víctimas y de la posibilidad de celebrar las vistas a puerta cerrada, debería contemplarse que esta posibilidad, en aras del principio constitucional de publicidad de las actuaciones judiciales, debería estar previamente motivada por el juez y tribunal y debería adoptarse con carácter excepcional.

La creación de la figura del fiscal contra la violencia sobre la mujer y secciones de la Fiscalía en los Tribuna-

les Superiores de Justicia y audiencias provinciales nos parece especialmente importante, porque el fiscal tiene una labor principal y primordial en lo que es el tratamiento y la respuesta legal ante la violencia contra la mujer.

Para terminar, y antes de ponerme a disposición de todos ustedes, creemos que es especialmente importante garantizar que existan unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se encarguen de controlar la ejecución y cumplimiento de las órdenes de protección. Para ello es necesario que se cuente con suficientes policías para atender a las víctimas y valorar el riesgo que estas sufren. También consideramos que se hace necesaria una regulación más concreta de los programas de tratamiento para condenados por delitos de malos tratos, y también se ha de garantizar la posibilidad de ejecutar las penas alternativas a la prisión; concretamente, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, que lleva desde 1995 en el Código Penal, pero que su práctica es muy difícil y se aplica escasamente. Otra de las sugerencias es la necesidad de garantizar los tratamientos psicológicos a las víctimas, para que puedan recuperar su autoestima y puedan incorporarse a su lugar en la sociedad sin miedos y con libertad.

En el ámbito civil, sería especialmente deseable que se adoptaran las medidas organizativas necesarias para que los juzgados de familia que actúan cuando no existe violencia puedan cumplimentar, de manera inmediata, sin retrasos, las solicitudes que se les presentan de medidas provisionalísimas relativas a hijos menores, uso de viviendas y pensiones alimenticias; de manera que los juzgados de familia tengan la misma celeridad y eficacia que los juzgados de violencia contra la mujer.

Finalmente, y con esto ya termino, esta ley es, indudablemente, una ley de largo recorrido. Es decir que verá sus frutos cuando las medidas que se introduzcan en educación empiecen a fructificar. Ahí está la clave para combatir este problema estructural: en una educación no sexista e igualitaria. Por ello, consideramos que es muy positivo este abordaje integral del problema, y que la evaluación periódica a que se ha de someter esta ley va a contribuir indudablemente a que la misma se mantenga viva y pueda ser revisada periódicamente para que se ajuste a las necesidades sociales.

Con esto, me pongo a su disposición.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturriz): En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Camarero.

La señora **CAMARERO BENÍTEZ**: Señora Montalbán, bienvenida a esta Comisión y gracias por su comparecencia; comparecencia que nos ha parecido muy interesante y muy clarificadora de algunos aspectos que recoge esta ley, y que a nosotros, desde luego, nos importan mucho. Seguro que seremos capaces de sacar de todo lo que nos ha dicho usted esta tarde

conclusiones y aportaciones que se transformen en enmiendas.

Hay muchas coincidencias en sus planteamientos con nuestra visión de este proyecto de ley, de modo que no me voy a entretener en todos ellos. Sólo destacaré algunos, y luego le haré algunas preguntas sobre cuestiones que me gustaría que usted me aclarase o sobre cuestiones que otros expertos han planteado sobre las cuales me gustaría conocer su opinión.

Ha empezado diciendo que la ley integral tiene importancia por las medidas preventivas, más que por las penales; estamos absolutamente de acuerdo con usted. Sin embargo, es cierto que si esta ley ha tenido algo de polémico —que lo ha tenido desde el principio— ha sido por las novedades penales que aporta, que han supuesto críticas de numerosos órganos consultivos que han hecho informes al respecto. Además, la parte penal representa más de la mitad del articulado de la ley. Insisto en que, a nuestro entender, la parte más positiva de esta ley, la que más eficacia puede tener, es la preventiva, puesto que medidas judiciales o medidas penales ya existían desde las últimas reformas que llevamos a cabo, como usted comentaba, tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y otras leyes que aprobamos recientemente, incluso algunas que no están puestas en marcha.

Ha hablado usted en su exposición de la ampliación del objeto de la ley. Hablaba de la declaración de Naciones Unidas, de cómo Naciones Unidas establece qué es la violencia de género. He creído entender —pero me gustaría que me lo aclarase— que piensa usted que ese es el concepto que debería aplicarse en esta ley, con lo cual estaríamos ampliando el objeto de la ley. No sé si se refería usted sólo al objeto de la ley, pero no a las medidas penales, pues luego, cuando ha hecho referencia a los distintos artículos que se refieren a la tutela penal, ha hablado de mantener como sujeto los del artículo 173.2 del Código Penal, que son los que recoge la orden de protección en este momento. Como es un tema polémico que se ha comentado todos estos días, me gustaría conocer su punto de vista al respecto. ¿Cuáles son los sujetos que cree usted que deberían existir en el contenido total de la ley o podríamos hacer una parte penal con unos sujetos y una parte genérica con otros?

También hablaba usted del cambio de denominación del Observatorio de la Violencia. Me gustaría saber si tiene usted alguna propuesta de cómo llamarlo, y también si cree usted que es positivo que esté —como está en el proyecto de ley— incorporado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o debería tener una ubicación diferente por llevar materias transversales, quizá en Presidencia, como se ha sugerido anteriormente.

Quiero adelantarle también, en cuanto a lo que nos ha dicho de las universidades —y ya lo hemos comentado en la comparecencia anterior, la de la señora Ventura—, que este grupo parlamentario va a presentar una enmienda en el sentido de incorporar a las universidades dentro de los planes de sensibilización. Considera-

mos que es fundamental. Han sido muchos los expertos comparecientes que han hablado de ello, y cogemos el guante porque nos parece absolutamente necesario.

También ha hablado usted de algunos organismos que defenderían a la mujer, servirían de enlace entre las instituciones para evitar la doble victimización. Hoy en día, existen en las comunidades autónomas, verdaderas responsables del tema, muchos centros de 24 horas; no sólo en las capitales de las provincias, sino también en municipios. Sin embargo, siguen siendo insuficientes, y parte del trabajo recae actualmente en las ONG que se dedican a este tema. Me gustaría saber si tiene usted una propuesta concreta, o sencillamente ha lanzado al aire la sugerencia. Por nuestra parte, coincidimos en su necesidad.

Quiero unir este comentario con una pregunta que nos parece importante, que le quería formular en nombre de mi grupo. En el artículo 16 se habla de la justicia gratuita, y muchos de los expertos que han venido han manifestado la necesidad de que la asistencia gratuita se dé desde el principio; y nosotros compartimos ese punto de vista. Evidentemente, la mujer que sufre violencia no está en condiciones psicológicas adecuadas para conocer los recursos y mecanismos de que dispone ni cómo ponerlos en práctica. Por tanto, necesita disponer de la ayuda de alguien con conocimientos jurídicos que satisfaga sus necesidades y vaya aclarando sus dudas. Sin embargo, no tenemos claro desde cuándo plantearlo, si desde la denuncia o previamente —y en este caso cómo hacerlo— si debe haber un mecanismo en la comisaría, un teléfono. No sé si usted nos podría indicar cómo hacerlo para que tenga la mayor eficacia posible y sea de ayuda a estas mujeres, que tanto lo necesitan, desde el minuto cero. En esos momentos es cuando más necesitan los mecanismos que podamos poner a su disposición.

También me gustaría hablar de un tema en el que mi grupo insiste mucho, pero es que nos parece fundamental: los niños. Quiero insistir, como lo he hecho en la comparecencia anterior que el niño que sufre violencia en su hogar la sufre tanto de forma directa como indirecta; es decir, directamente en su propia carne e indirectamente por medio de la que sufre su madre. Nos parece que hay una situación pintoresca en relación con los niños que ya se ha comentado en esta Comisión. Cuando un niño comete un delito, tiene un tratamiento especial por la Ley del Menor; sin embargo, cuando es víctima de un delito es tratado como un adulto. Algunos abogados y catedráticos que han comparecido anteriormente han comentado que, cuando hay determinados juicios civiles o penales, el niño comparece como testigo, y en ocasiones tiene que declarar en la misma sala en que está el padre, el agresor. Eso supone presión psicológica, daño psicológico evidente. Me gustaría que, usted que es juez y ve estos casos todos los días, nos confirmase si se dan estas situaciones. También quisiera que nos dijese, desde su experiencia, qué podemos hacer para mejorar esta situación, para evitar que

los niños tengan que pasar por ese trago. Por otra parte, usted conoce que hay muchos niños que sufren amenazas permanentes de sus padres, incluso cuando los padres están reclusos en prisión, y tienen miedo por su integridad. Me gustaría saber qué medidas de protección tienen esos niños en la actualidad y si cree usted que deberíamos ampliarlos. Nosotros vamos a presentar unas enmiendas, con un plan personalizado de seguridad para las mujeres víctimas porque creemos que la mujer, desde el momento en que presenta la denuncia, se encuentra en la situación de más peligro porque es en ese momento cuando su pareja se da cuenta de que la mujer puede denunciarle, puede actuar con libertad y es entonces cuando más las atacan. Nosotros queremos que esas mujeres reciban un apoyo específico para evitar el desenlace final que por desgracia estamos viendo que se produce muy a menudo. Hilado con ello, me gustaría saber si usted considera que tanto para las mujeres como para los niños podría ser positivo este tipo de seguridad muy personalizada para evitar más muertes.

Ha hablado usted de algunas de las medidas civiles que se establecen respecto a los niños; se adoptan medidas cautelares al solicitar la orden de protección que pueden llevar a la suspensión de la patria potestad o a la custodia. Me gustaría saber, desde su experiencia, qué dificultades han encontrado en todos estos temas y cómo podemos mejorarlos, si hay algún aspecto que usted cree que se podría mejorar para que estas distorsiones que se pudieran dar se eliminasen. Algunos colectivos solicitan la interrupción del régimen de visitas y de comunicación del agresor con los hijos como prevención de los malos tratos y de la violencia que sufren los niños. Me gustaría saber qué opina Jueces para la Democracia al respecto.

Usted ha hablado del cambio de jurisdicción, de la competencia territorial. En esta ley se establece por primera vez que sea el domicilio el lugar de la jurisdicción, pero es bien cierto que muchas mujeres, por proteger su integridad física, tienen que cambiar de domicilio, tienen que ir a una casa de acogida. ¿Sería necesario cambiar la jurisdicción a ese nuevo domicilio? ¿Cómo podríamos establecerlo para que la mujer sufra lo menos posible, puesto que quizá volver al domicilio anterior, del que ha tenido que huir, podría causarle un problema para su propia seguridad? No sé si tiene usted la clave o la solución a este tema.

Respecto a los juzgados de violencia, de los que también nos ha hablado, ha sido una de parte de la ley bastante cuestionada, tanto por los expertos como por los órganos consultados. Usted ha dicho que está de acuerdo con su necesidad. Y que estos juzgados pueden mejorar su desarrollo, pero quisiera saber si esta buena acogida que Jueces para la Democracia demuestra la ha tenido el colectivo en general de los jueces, si usted cree que los jueces están de acuerdo con la creación de estos juzgados de violencia, si cree que pueden tener dificultades de apertura. Hemos visto que recientemente

te se han puesto en marcha juzgados mercantiles que están teniendo algunas dificultades por la provisionalidad y la interinidad de los profesionales que trabajan en los mismos. ¿Usted cree que en este momento están preparados los juzgados para la apertura de estos nuevos juzgados de violencia? ¿Cree que los juzgados que establece la ley en este momento son suficientes o cree que debería ampliarse el número de ellos?

Respecto a la reinserción del agresor, también ha hablado usted de ello durante su comparecencia y nosotros lo hemos hecho en reiteradas comparecencias de expertos. Nosotros creemos importante la reinserción del agresor. En la ley se establece la reinserción dentro de la cárcel, pero alguno de los comparecientes anteriores abren la posibilidad de que haya una reinserción también para aquellas personas que sean condenadas pero que no tienen que ir a prisión sencillamente para que sus futuras parejas no tengan que sufrir la violencia que han padecido las anteriores. No sé si a usted le parecería oportuno o sencillamente lo circunscribiría al ámbito de la prisión.

Me gustaría preguntarle, señora Montalbán, si cree que sería positivo eliminar el arbitrio de los jueces que existe en esta ley. Muchos artículos de esta ley son muy potestativos, establecen que los jueces podrán. Algunos colectivos nos dicen que podría ser importante que se evitase esta arbitrariedad con un texto más imperativo, es decir, que un juez subjetivamente no pueda aplicar o dejar de aplicar determinados preceptos sino que tenga la obligación de hacerlo. Conocemos todos que aquí se legisla, pero luego son ustedes los que tienen que desarrollar lo que nosotros hacemos y ponerlo en práctica y a veces, por desgracia, se produce alguna distorsión porque no todos los jueces tienen la misma sensibilidad ni creen en la igualdad de oportunidades de la misma manera y estamos viendo sentencias verdaderamente curiosas, por no denominarlas de otra forma. Quizá cuanto menos arbitrariedad, cuanto más contundente sea en este sentido la ley menos posibilidades existen de que no se aplique en condiciones, o que los jueces dicten sentencias poco justas.

Para finalizar, usted hablaba de las amenazas leves y decía que en la última reforma las amenazas leves son las del artículo 173.2. Ahora se pretende también modificar el tema de las amenazas. Nosotros ahí también tenemos alguna dificultad en entender tal y como está redactado el texto de la ley. Me gustaría que me concretase si usted cree que tiene que variar en algún momento la propuesta que nos presenta el Gobierno respecto a las amenazas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Muchas gracias, doña Inmaculada Montalbán, por la información importante y exhaustiva que nos ha facilitado en nombre de Jueces para la Democracia y también en el suyo propio en algún aspecto concreto que ha desarrollado. Se lo agradezco de verdad, en nombre de mi grupo parlamentario, porque en buena parte, si no en la totalidad, coincidimos con las inquietudes y los problemas que usted ha planteado. Quisiera agradecerle la valoración positiva que de forma global ha realizado de la ley, que ha calificado como necesaria y conveniente, que ataca en origen la violencia contra la mujer partiendo del aspecto educativo y que, por primera vez —así es— se acomete este grave problema, esta lacra que tenemos en nuestra sociedad, de manera integral. Hasta ahora, sí es verdad que se han dado algunos pasos adelante, pero las reformas anteriores, desde el año 1998, se centraban en el aspecto procesal y penal. Curiosamente, he escuchado hoy a la portavoz del Partido Popular —lamento que no esté en este momento— manifestar su preocupación porque, a su juicio, la mayor parte de los artículos de este proyecto de ley se dedican a la materia penal. Pues bien, el proyecto de ley consta de 60 artículos y a la materia penal se dedican del 29 al 35, es decir, seis articulitos, importantes todos ellos, pero seis de 60. En definitiva, lo importante no es la materia penal, que interesadamente diversos sectores de nuestra sociedad han llevado a un debate más ficticio que real para desvirtuar este proyecto, sectores que probablemente no creen realmente en lo que se pretende con este proyecto de ley.

En el proyecto se recoge la memoria económica, por primera vez también, con recursos importantísimos, siempre escasos seguramente pero importantísimos, y la evaluación periódica, como bien ha comentado.

No es nuestra función contestar a temas concretos, pero sí recoger, porque es la finalidad de estas comparecencias, todas sus aportaciones para luego, una vez analizadas, aquellas que compartamos llevarlas vía enmienda a favorecer y mejorar el proyecto de ley.

En cuanto a la tutela penal, tomamos buena nota. Por supuesto, estamos abiertos, hemos escuchado a expertos de todo tipo que, salvo alguna excepción, pese a lo que ha dicho alguna portavoz, coinciden con usted —corríjame si lo he interpretado mal— en que la opción que preferiría Jueces para la Democracia es otra, llevarla al artículo 22 como una agravante genérica. Sin embargo, es lo que ha surgido fundamentalmente en el debate político es que estamos en el proyecto de ley, en lo que al final se va a convertir en ley, ante una opción legislativa, es decir, que será la que más guste, la que menos guste, la que se comparta en mayor o menor medida, pero no estamos ante ningún problema de inconstitucionalidad en la regulación penal. Más claro, le voy a hacer una pregunta en este sentido. ¿Comparte usted —dígame si es así o no—

que una misma conducta con carácter general pueda tener una pena distinta en función de que el sujeto activo y el sujeto pasivo sea un hombre o una mujer, pero no por el hecho de ser hombre o mujer, sino en concreto en el 2004, en nuestra sociedad española, con la sumisión, el machismo, la subordinación, el aplastamiento que ha habido históricamente de la figura de la mujer en las relaciones de pareja o ex pareja no tienen un mayor desvalor que cualquier otra conducta similar que se pueda producir en otro ámbito? ¿No tiene cobertura constitucional expresamente en el propio artículo 9.2 de la Constitución española entre otros, que mandata a los poderes públicos para que remuevan los obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva entre las personas o los grupos? ¿No cree en la situación de desigualdad real de la mujer en el ámbito de la pareja, que es el que regula la ley, y no toda la violencia de género. Ese es un comentario que usted ha apuntado y, en efecto, no se trata de una omisión, sino que expresamente lo que esta ley pretende y persigue es regular la violencia de género, no toda la violencia doméstica, sólo la de género y no toda la violencia de género, sino la que se produce en el ámbito de la pareja o ex pareja, haya habido convivencia o no, y dentro del matrimonio o fuera de él. Eso es lo que se está persiguiendo y se regula en esta ley. Se pueden regular otras cosas y podemos coincidir, pero la pretensión inicial expresamente es visualizar, desde el mundo del derecho y desde los poderes públicos, esta situación tan grave, esta lacra social, de la violencia contra la mujer, no toda la violencia de género, no toda la violencia doméstica en el ámbito familiar. Eso es lo que se pretende sin perjuicio de que pueda ser, insisto, mejorado.

Al margen de esta pregunta que le formulo, estudiaremos las distintas opciones que se han planteado por los diferentes y numerosos expertos que han pasado por esta Comisión. Me ha parecido entender que las valoran también muy positivamente, de lo cual nos alegramos, puesto que es piedra angular. Se ha dicho por la portavoz del Grupo Popular que es una cuestión cuestionada por expertos y organismos. ¿Qué expertos? No ponga usted esa cara de sorpresa. Se han manifestado así. Los 10 magníficos del Partido Popular en el Consejo General del Poder Judicial, que además cometieron el error de base de hablar de jurisdicción especial. Era tal la obsesión por informar en contra del contenido de este proyecto de ley que hasta el mismo ponente del sector mayoritario del Consejo General del Poder Judicial hubo de reconocer que era un error de bulto, porque nos encontramos ante juzgados especializados dentro de la jurisdicción ordinaria. Doña Inmaculada, expresamente en el Libro Blanco y en reiterados informes del Consejo General del Poder Judicial, de forma unánime, se ha venido apostando por la especialización en los juzgados y nuestra práctica lo indica. El último ejemplo es el de los juzgados de lo Mercantil. Apostamos por lo tanto en nuestra

opción legislativa por la especialización, por estos juzgados especializados, que no tienen nada que ver con una jurisdicción especial.

Los expertos procesalistas que aquí han comparecido avalan en su conjunto, y a las actas me remito, la bondad de la opción legislativa si bien, como usted ha hecho, con sugerencias, con posibilidad de modificaciones, que, efectivamente, se doten de medios materiales y personales; claro que sí, porque si no el funcionamiento va a ser complicado. Usted hablaba de los equipos psicopedagógicos, etcétera. Normal. Otra pregunta era si son un número suficiente. El proyecto de ley determina un número inicial de 21 y luego uno por partido judicial, pero en función de la demanda de asuntos no se recoge límite alguno.

Un par de cuestiones más para concluir. Efectivamente, coincidimos en que se trata de una ley de largo recorrido, como usted bien ha definido, porque sólo con una ley no se resuelve este problema cultural e histórico tan grave que tenemos, sino que habrá que ir marcando camino, andando y ganando un puntito cada año en las estadísticas tan difíciles. ¡Ojalá sean muchos en el primer año! El objetivo es que dentro de una generación este problema exista mínimamente, aunque ojalá que no exista.

Para finalizar unas preguntas muy concretas aunque la respuesta a algunas de ellas se ha deducido. ¿Cree usted que la creación de los juzgados de violencia contra la mujer —yo digo intuitivamente en casi todas mis intervenciones, en eso coincido con usted, contra la mujer y no sobre la mujer, y en las notas que yo tomo escribo contra la mujer y, efectivamente, quizá sea algo que tengamos que corregir porque casi todos lo decimos— mejora la tutela judicial efectiva de las víctimas? ¿Considera usted que la concentración de competencias civiles y penales en caso de violencia incrementa igualmente la tutela judicial efectiva en tanto en cuanto acabamos ya con la lamentable dispersión, con casos muy llamativos que hemos tenido, alguno muy reciente, como el de la mujer asesinada de Benidorm, con cinco denuncias en cinco juzgados distintos, con distintos abogados de oficio? Aprovecho ya para apuntalar alguna cuestión. Claro que se modifica la asistencia jurídica en el artículo 16 y (yo le pregunto qué le parece a usted) se recoge que haya una misma dirección letrada para todos los asuntos, auténtica novedad en contra de lo que lamentablemente teníamos hasta ahora. Se recoge en el artículo 16. ¿Qué le parece a usted la especialización con cursillos en los colegios de abogados y la designación urgente —artículo 16, apartado 4— de letrado de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia sobre la mujer? En cualquier caso, bienvenida si hay alguna otra sugerencia que pueda mejorar este innovador artículo 16 que modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Antes no le hice una pregunta concreta que han tocado distintos expertos. ¿Considera usted que, en la regulación de la tutela penal del proyecto en la forma en que

está diseñada, se puede hablar de derecho penal de autor? No me extendiendo en ello porque sé que entiende la pregunta. ¿Considera usted que podemos estar hablando del derecho penal de autor? Una última cuestión que no ha tocado. En la regulación de las faltas, el proyecto remite al conocimiento de los juzgados de Paz, entre otras, las faltas del 620, apartados 1 y 2 del Código Penal actual. Como quiera que hay bienes jurídicos afectados en estos preceptos, en estas faltas, que son la dignidad y la libertad de las personas, ¿considera usted una buena medida remitir el conocimiento de estas faltas a los juzgados de Paz o sería preferible, si es que tiene opinión al respecto, mantenerlas ante los jueces de instrucción, que son lógicamente expertos en el mundo del derecho, que son profesionales?

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Tiene la palabra la señora Montalbán para responder a todas las cuestiones que le han planteado.

La señora **MAGISTRADA, MIEMBRO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA** (Montalbán Hueras): Muchas gracias por sus preguntas y por sus sugerencias. Voy a intentar darles respuesta.

En primer lugar, lo que he querido poner de manifiesto en cuanto a la definición del objeto de la ley es que parece que existe un desajuste entre el nombre, Ley contra la violencia de género, y el artículo 1, en el que se delimita a la violencia de género contra la mujer con la que existe o ha existido vínculo. El legislador debería dar coherencia a este tema, porque podemos decir —y esto lo vi una vez gráficamente en una experta— que tenemos un círculo grande, que es la violencia basada en estereotipos culturales; un círculo dentro de ese círculo, que es la violencia contra la mujer, que es fundamentalmente una violencia contra la mujer porque no cumple con el mandato de género, no cumple con el patrón, no cumple con el estereotipo; y dentro de ese círculo hay otro que es la violencia contra la mujer con la que se tienen o se han tenido vínculos matrimoniales o análogos. Es decir, hay distintos campos de la violencia. El nombre habla de ley contra la violencia de género y adopta todas las medidas de sensibilización contra la violencia de género, contra la mujer en general, pero luego, en el artículo 1, lo delimita a la mujer con la que se tienen vínculos. Parece una opción correcta que se delimite a la violencia contra la mujer con la que se tiene vínculo, pero el título tendría que ser ley de violencia de género en el ámbito de la pareja o familiar. Es una cuestión técnica, de concordancia entre el título y el objeto de la ley, materias que los juristas nos detendremos a analizar. No hay ningún problema en la opción actual del proyecto, que centra determinados aspectos del proyecto en la violencia contra la mujer con la que se tienen vínculos o análoga, que lo centra en el tratamiento penal y procesal, pero se observa una especie de discordancia entre el objeto general de la ley y las medidas de sensibilización contra la violencia de género,

que sería lo idóneo a la hora de definir el objeto de la ley, sin perjuicio de la posibilidad de que en el tratamiento penal específico se circunscribiera al círculo más reducido de la violencia contra la mujer. Es una cuestión técnica que ustedes deberán valorar. Lo digo a efectos didácticos.

La señora Camarero me ha preguntado sobre la posible denominación del observatorio y de quién puede depender. En este caso la comisión de violencia de género no pensó en otro nombre. Los organismos deben estar perfectamente identificados porque eso evita confusión y evita que se tenga la sensación de duplicidad de recursos y actuaciones. Como actualmente existe un observatorio a nivel nacional, que es el Consejo General del Poder Judicial, el observatorio presidido por doña Montserrat Comas, que está cumpliendo con su labor, se le podría dar otro nombre distinto. Y no estoy en condiciones de decir de qué organismo debería depender ese observatorio. Esa es una cuestión de política administrativa en términos generales.

En cuanto a la propuesta que se hace de una persona o un organismo de enlace entre la mujer afectada por malos tratos y los organismos institucionales, nace de la eficacia detectada en el sistema austríaco, en el que existe una persona de enlace entre las víctimas y los organismos. Ha sido uno de los temas que se ha valorado más positivamente en el funcionamiento de este sistema. La cuestión es que o bien con la ley o bien reglamentariamente deberá decidirse qué organismo —que esté dentro del Instituto de la Mujer o de los organismos de igualdad— se tiene que responsabilizar de ser el mandatario de la mujer, quien contacte con todas las instituciones y vaya haciendo las peticiones correspondientes. Nos parece fundamental que ese organismo se pueda entender con todas las instituciones, al juez no le corresponde esa tarea, sino que debe ser otro organismo distinto.

Respecto al artículo 16, al tema de la justicia gratuita, está constatado que desde los primeros momentos es necesaria la asistencia jurídica de un abogado u abogada a la mujer que presenta la denuncia, porque sólo así se garantiza la información que necesita la mujer sobre lo que va a suceder después de presentar su denuncia y sobre las expectativas que tiene con relación a la Administración de justicia. En uno de los informes del Consejo General del Poder Judicial y del observatorio se constató que cerca del 90 por ciento de las mujeres carecían de abogado en los primeros momentos de la denuncia. Obviamente, esto debería solucionarse, porque es el abogado quien tiene que asesorar sobre qué medidas de protección puede pedir, quien tiene que dar los datos al juez para que éste adopte las medidas oportunas. Actualmente existen servicios de los colegios de abogados que establecen turnos de 24 horas para asistir a las víctimas, pero se observan deficiencias de funcionamiento. Por ejemplo, se ha constatado que si se presentan en las comisarías de policía, a veces la policía no llama a los abogados para que acudan en ese momento

a atender a la víctima. Esto debería resolverse, no sé si por vía reglamentaria, pero también a través de los protocolos de coordinación institucional. Sería importante que en el protocolo, en la parte que corresponde a la policía, hubiera un párrafo que dijera: En el momento en que llega una víctima denunciando violencia de género, el policía debe llamar al teléfono tal y tal, de 24 horas, para que asista a la víctima. Estas son cuestiones puntuales que deben resolverse no sé si a nivel legislativo, reglamentario o de protocolo. Evidentemente —y con esto enlace con la pregunta que ha formulado el señor Villarrubia— sólo merece una valoración muy positiva que se prevea que sólo un abogado u abogada conozca tanto del proceso matrimonial de separación o divorcio como de los procesos penales. Esta es una reivindicación que siempre se ha postulado. Es necesario, para evitar la doble victimación, que la víctima no tenga que contar a todos los abogados cuál es su situación personal y tenga que buscar las pruebas para todos los abogados y porque una sola asistencia letrada garantiza que ese letrado conozca todas las circunstancias personales y de la familia y pueda pedir las medidas adecuadas al juez para la protección de esta víctima. Merece una valoración muy positiva la previsión expresa de una única dirección letrada. En el examen del proyecto me he limitado a indicar algunos artículos en lo que he realizado alguna observación, sin perjuicio de las valoraciones generales que se han hecho.

En cuanto a los menores y al tratamiento por la justicia penal, es cierto que en las últimas leyes ya se introdujeron algunas medidas para evitar el impacto de la Administración de Justicia en los menores. En concreto, en las últimas reformas de 1999 y de 2003 el juez puede evitar la confrontación visual entre la víctima y el agresor, así como denegar el careo entre el menor y el agresor. Esta diligencia del careo, aparte de que no producía prácticamente ningún fruto, chocaba porque era poner enfrente a personas desiguales para ventilar un asunto. La única sugerencia que se me ocurre para evitar este impacto de los menores cuando toman contacto con la jurisdicción penal como víctimas es que dispongan de una asistencia especializada, como, por ejemplo, un psicólogo que lo tratara e incluso la posibilidad, que en algún momento he leído, de que estos expertos fueran los que interrogaran al menor después de recabar las preguntas del juez, del fiscal, de la defensa; que fuera ese experto el que dirigiera el interrogatorio de la mejor manera posible para impactar en el menor.

A la pregunta de qué problema vemos en la suspensión cautelar o en sentencia de las visitas o en el régimen de custodia de los hijos, debo responder que existe coincidencia general en que los menores que presencian malos tratos, directa o indirectamente suelen sufrir violencia. Por la información que he recabado puedo decir que lo que se echa en falta es que un juez de instrucción —y lo mismo lo echará en falta un juez de violencia contra la mujer—, a la hora de decidir si sus-

pender o no una custodia o un régimen de visitas, disponga de un asesoramiento de expertos. Aparte de la formación específica que debe tener, sería muy conveniente —y los jueces de instrucción lo demandan con bastante asiduidad— disponer de un informe de asistentes sociales, psicológico, sobre qué medida sería la mejor para el menor, si suspender totalmente la custodia, el régimen de visitas, o establecer un determinado sistema de régimen de visita. Con independencia de la necesidad de que los jueces y los operadores jurídicos estén formados, es un experto en esta materia, como pueden ser los psicólogos, serían un instrumento muy apto para el juez.

En cuanto al problema de la competencia territorial, es decir, qué juzgado de violencia debe de conocer si la mujer va cambiando de domicilio y va presentando denuncias, normalmente el criterio que se ha seguido para favorecer la acumulación del conocimiento de estos asuntos es el del primero que tenga noticia del hecho, el primero que haya conocido de la denuncia, porque se supone que éste ya ha avanzado en la instrucción, en la recopilación de datos, tanto respecto de las personas como de los hechos. En cualquier caso, habrá que hacer respuesta, porque si no nos podemos encontrar con dispersión de denuncias en distintos juzgados.

Por lo que se refiere a lo que piensan los jueces sobre este tipo de juzgados especializados, decir lo que mi asociación piensa que es adecuado porque favorece la coordinación institucional, como antes dije, porque la asunción de la competencia penal y civil respecto de una misma familia o donde está implicada la mujer permite adoptar decisiones coherentes tanto en el ámbito del proceso matrimonial, como en el proceso penal. Así se evitarán, como antes he dicho, algunas contradicciones como el que la mujer tenga una orden que la proteja con alejamiento respecto del agresor y sin embargo el agresor en el juzgado de familia consiga un auto donde se le da régimen de visitas y puede ir al domicilio de la víctima a recoger los hijos. Son contradicciones que se han visto en la práctica y que hay que resolver.

En cuanto a la reinserción de los agresores, sé que esto es muy controvertido, que las experiencias que han existido con tratamiento de agresores no han sido nada exitosas, pero si tenemos en el origen un factor cultural no podemos renunciar a tratar de cambiar esos patrones culturales en el agresor, entre otras cosas porque cuando salga de la cárcel va a intentar reproducir ese patrón de dominio si no ha cambiado en educación. No se puede solucionar esto con la prisión, porque no pueden estar toda la vida en prisión. Es necesario algún tratamiento para garantizar la seguridad de las propias víctimas si deciden volver con el agresor, que hay algunas mujeres que lo hacen, y también para evitar que reproduzcan ese patrón de dominio respecto de otras mujeres distintas. A pesar de las experiencias que no son tan beneficiosas, no se puede renunciar a intentar la reinserción de este tipo de agresores.

Me preguntan mi opinión sobre la discrecionalidad de los jueces en alguno de los preceptos que se prevén en el proyecto, donde se utiliza el término podrán y no se establece claramente un mandato a los jueces. Tengo que decir que hay artículos concretos en los que podría quitarse este término, por ejemplo cuando se define la competencia de los juzgados, es decir, cuando se afirma que tienen competencia en materia civil en este asunto y se dice: podrán conocer... En estos casos no tiene ningún sentido. Un juzgado de violencia contra la mujer conoce, por imperativo legal, de los asuntos que la ley le da. Ahí sí que se podría suprimir ese término. Pero hay otros casos en los que necesariamente hay que reconocer discrecionalidad judicial, sobre todo porque las leyes tienen un marco amplio, pero luego está la realidad y los jueces realizan una operación para valorar la ley, la realidad concreta y ajustar para dar la solución más justa a cada caso. Las leyes por sí solas no pueden abarcar cada caso concreto y la figura del juez está para intermediar y ajustar la ley al caso concreto, buscando la solución más equitativa, la equidad. Para conseguir la equidad, una medida equitativa, necesariamente tiene que tener una capacidad de maniobra y de discreción que las leyes muchas veces le reconoce cuando puede bajar la pena en atención a la levedad del hecho o cuando puede acordar o no la suspensión del régimen de visitas. El que se otorgue esa discrecionalidad al juez evita la aplicación automática en casos en donde la realidad nos demuestra que es muy difícil encontrar un caso idéntico a otro. Si la ley fuera mecánica y automática podría dar lugar a injusticias muy graves en la realidad práctica. Con la formación de los jueces en esta materia y con una perspectiva constitucional se va a adoptar una solución justa en cada caso haciendo uso de esta discrecionalidad.

Por lo que se refiere a las preguntas formuladas por el señor Villarrubia sobre los tipos penales, tengo que decir que ha sido la cuestión que ha suscitado más reacción y lo sabemos todos. La opción que presenta el proyecto por el agravamiento de las faltas de amenazas y coacciones cuando se cometen contra la esposa o análoga —esto lo digo a título personal— me parece una opción de política criminal legitimada constitucionalmente porque el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Derechos Humanos de Europa reiteradamente han dicho que el tratamiento diferenciado por la ley está justificado si hay razones objetivas y aparece razonable y justificado para la sociedad. Hoy día (tengo datos estadísticos pero no los voy a dar, probablemente ya los habrán oído), sabemos que la mayoría de las amenazas y las coacciones se producen dentro del ámbito de pareja y —esto es lo introduciría la justificación— son el preludio de posteriores agresiones más graves o revelan una situación de maltrato anterior. La opción de política criminal no tiene ningún reparo constitucional. Aquí se ha extendido la idea de que existe diferente tratamiento en función del sexo, pero se olvida que estos dos tipos penales, aparte del sexo, lo que hacen es agra-

var respecto del marido o análogo, es decir, que está dando un plus de protección en aquellos supuestos donde existen vínculos y las normas matrimoniales o análogas no protegen suficientemente a la víctima. Esto es lo que intenta el proyecto, dar un plus de protección a estos supuestos que en la realidad se están evidenciando como un fenómeno criminal de envergadura con grave riesgo para las mujeres.

Dicho esto, desde la posición de juez y vistas las últimas reformas legislativas donde se han producido sucesivos endurecimientos de las penas, quizá sea más operativa una agravante genérica que permitiera penar más gravemente todo tipo de delitos, no sólo la amenaza o la coacción que prevé el proyecto, una agravante genérica que tuviera en cuenta aquellos supuestos en los que el hecho se comete con una especial intencionalidad, que es la de mantener la desigualdad o la discriminación. Una de las diferencias sustanciales entre la violencia de género contra las mujeres y de la violencia de otro tipo es la especial intencionalidad que hay en los agresores. Baste pensar en los asesinatos que vemos todos los días en la prensa para ver que existe una especial intencionalidad, que es mantener el dominio aun a costa muchas veces de la propia vida del agresor que con el suicidio algunas veces intenta solucionar el problema. Esta especial intencionalidad podría ser objeto de agravamiento genérico respecto de cualquier tipo de infracción criminal que tuviera por objeto a la mujer.

En cuanto a la valoración de los juzgados de violencia contra la mujer, efectivamente, señor Villarrubia, mejorará la tutela judicial efectiva porque tendríamos un órgano judicial donde tanto el titular como los funcionarios, como el médico forense, como el fiscal, estarían especializados en el tratamiento de este problema y podrían dar una respuesta más adecuada en el ámbito civil, en el proceso matrimonial de separación, y en el proceso penal.

Por lo que se refiere a las faltas y del posible conocimiento de las mismas por los juzgados de paz, tratándose de faltas en las que el bien jurídico protegido es la libertad en el caso de las amenazas y las coacciones, parece que lo idóneo sería que la competencia para su enjuiciamiento residiera en los jueces profesionales, es decir, en los juzgados de Instrucción. Los jueces de paz normalmente son el hombre o la mujer buena de la localidad, pero no se les exige conocimientos jurídicos ni una especial dedicación. Parece conveniente que este tipo de faltas siga residiendo en los juzgados de Instrucción. Con esto he contestado a todas SS.SS.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Gracias, señora Moltabán. Todas las apreciaciones y aportaciones que ha hecho a este proyecto de ley serán tenidas en cuenta por la Comisión y por los grupos parlamentarios que han estado presentes.

— **DE DOÑA MARÍA ANTONIA CARO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS DE SEVILLA Y DE LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. (Número de expediente 219/000044.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Pasamos a la siguiente comparecencia, de doña María Antonia Caro Hernández, que es experta en violencia de género y representante de la Asociación Derechos Humanos de Sevilla y de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, a quien agradecemos su presencia. Tiene la palabra.

La señora **REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA** (Caro Hernández): Muchas gracias por haberme dado la oportunidad de dirigirme a ustedes.

La Asociación pro derechos humanos a la que pertenezco tiene como una de sus dedicaciones fundamentales la atención a las personas excluidas socialmente. Dentro de esa labor que realizamos nos dedicamos prioritariamente a las personas inmigrantes, a las personas que están en las cárceles, a los menores condenados, a las mujeres que ejercen la prostitución y a las personas que viven en chabolas. Por eso mi intervención quiere contribuir fundamentalmente a dos cosas: en primer lugar, visualizar a alguno de esos colectivos sociales más ignorados y en segundo lugar, si fuese posible, contribuir a una visión un poquito más plural del maltrato realmente existente. Voy a tratar de explicarme. Ustedes están cansados y yo vengo fresca pero voy a procurar no aburrirles.

Voy a hablarles, en primer lugar, fundamentalmente de las mujeres inmigrantes. Las mujeres inmigrantes constituyen un sector particularmente vulnerable en relación con el problema que hoy nos trae aquí, que es el maltrato. Es un fenómeno todavía poco conocido, es decir, es muy reciente, pero las investigaciones, las encuestas están dando cuenta de en qué porcentaje afecta a las personas inmigrantes. Con todo, en los últimos años se viene reflejando cuántas personas inmigrantes hay en las investigaciones sobre el maltrato; el último informe que presentó el Consejo General del Poder Judicial hablaba de cerca de un 30 por ciento de denuncias provenientes de mujeres inmigrantes, y sobre todo se refería a que es más elevada la proporción de mujeres inmigrantes que están empadronadas y sufren maltrato que la de las mujeres autóctonas. Estamos ante un problema que obliga a una atención especial, tanto por la envergadura que va adquiriendo como por la vulnerabilidad especial que tienen estas mujeres. La vulnerabilidad, como ustedes pueden suponer fácilmente, proviene de la carencia de redes

naturales que les podrían prestar esos apoyos informales que tenemos las personas que hemos nacido en este país. Esa carencia de redes sociales en las que poder apoyarse por haber roto con su familia de origen y con sus amistades el haberse desplazado, cuando estamos hablando de mujeres maltratadas, dificulta enormemente la posibilidad de encontrar otros recursos que no sean los públicos. Por otro lado, son muchísimos los factores que inciden en la fuerte dependencia de las mujeres inmigrantes respecto de sus maridos o parejas, y entre ellos voy a citar tres. Muchas de ellas han venido por la reagrupación familiar, otras no han conseguido regularizar o normalizar sus papeles y otras están en una situación económica muy precaria. Todo ello contribuye a dificultar esa independencia necesaria de las mujeres en situación de maltrato para poder disponer de su vida. Los cambios últimos legislativos de noviembre de 2003 incluyeron la posibilidad de que una mujer inmigrante que ha venido al Estado español por reagrupación familiar, si denuncia maltrato, pueda conseguir el permiso de residencia independiente. Pero esto no es así, como ustedes sabrán, para las mujeres sin papeles, para las mujeres ilegales. Para éstas ser mujer maltratada se convierte en una carrera de obstáculos que no tiene fin y que depende muy mucho de las personas que se encuentren en cada Administración o en cada servicio público al que recurren, de su buena voluntad, de su buena fe o de la suerte que tengan para poder sortear los obstáculos para integrar, resolver o avanzar en suministrar a estas mujeres los recursos necesarios. Las últimas medidas del anterior Gobierno dificultaron enormemente un aspecto fundamental, que es el empadronamiento de estas mujeres (en este caso de hombres y mujeres, pero hoy estamos hablando de las mujeres que sufren maltrato) porque como ustedes saben permite el acceso a la policía a los padrones municipales, lo cual todavía abunda más en que esas personas no acudan a empadronarse y aumente la situación de precariedad, de ilegalidad de estas mujeres. Lo que está sucediendo de hecho es que cada Administración, cada servicio público actúa según Dios le dio a entender o según puede.

En cuanto a los problemas importantes, generalmente son mujeres que encuentran obstaculizados sus derechos fundamentales. En cuanto a los problemas concretos, en las casas de acogida, en general, ha habido varias denuncias en el sentido de la dificultad de acceso para estas mujeres por varias razones entre ellas, porque se piden requisitos imposibles, como denunciaba un magnífico informe del Ararteko. Se piden requisitos del estilo de estar empadronada o haber presentado denuncia. Estamos hablando de mujeres sin papeles, en la ilegalidad. Es un requisito que muchas veces se pide también para las autóctonas, pero es doblemente problemático cuando se pide para una mujer en la ilegalidad. Esta ha sido una vía de

exclusión. Por ejemplo, en el caso grave de Valencia, SOS Racisme viene denunciando que en las casas de acogida han avisado de cada mujer inmigrante que llegaba sin papeles. En el año 2002, concretamente, de las 154 inmigrantes acogidas 94 no tenían papeles y sobre ellas se expidió una orden de expulsión. En Madrid, Amnistía Internacional acaba de denunciar —ha presentado un informe en julio de 2003— que el servicio de atención a las víctimas de malos tratos del decanato de los Juzgados de Instrucción de Madrid aplica de forma sistemática un criterio restrictivo de residentes, con lo cual excluye de la posibilidad de asistencia jurídica gratuita a estas mujeres por no poder alegar residencia legal, de acuerdo con ese criterio restrictivo que he dicho de residentes; es decir, no pueden beneficiarse del turno de oficio especializado en violencia doméstica. Denuncian particularmente el caso, en abril de 2003, de una mujer marroquí a la que le fue denegada esta prestación, una mujer que fue encerrada por su marido durante cinco meses, con amenazas constantes y que sólo por intermediación de la asociación ATIME pudo acceder al servicio de atención a las víctimas. En general resulta muy difícil, prácticamente imposible, acceder a los servicios sociales cuando estamos hablando de mujeres más necesitadas, si cabe, que otras de estos servicios. Se está produciendo un problema añadido y es que resulta difícil la independencia de estas mujeres respecto a esos servicios sociales de atención a las mujeres víctimas de maltrato. Muchas veces se agotan los recursos disponibles que en cada caso se hayan arbitrado y la situación de esa mujer no ha mejorado respecto al origen, al momento en que se ha dirigido a ese centro o a esos servicios sociales. Este es el caso en la actualidad de una mujer en Granada, una colombiana, que acaba de escribir al Defensor del Pueblo porque ha agotado todos los recursos pero sigue sin papeles, sin trabajo, con dos hijos, etcétera. Es decir, para las mujeres en situación de ilegalidad existe una situación de precariedad y de imposibilidad de acceso real a esos derechos que supuestamente tenemos todas las personas por el hecho de serlo y todas las mujeres que sufren maltrato por el hecho de sufrirlo.

Mis propuestas para poder avanzar en garantizar esos derechos —y existe una extensa normativa tanto europea como internacional que respalda los derechos de estas mujeres— son, en primer lugar, que la ley explicita que incluye a todas las mujeres, también a las inmigrantes, y hacer constar en la ley integral la especial vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes ante todo tipo de abusos contra los derechos humanos y, en concreto, ante la violencia por parte de su pareja y en particular esta dificultad específica de las mujeres indocumentadas. En segundo lugar, que el maltrato sea motivo de regularización especial extensible a toda inmigrante que lo sufra y no reservado exclusivamente, como recoge la normativa actual, a las que han

venido por la vía de reagrupación familiar. En tercer lugar, es necesario poner en marcha medidas legales que garanticen el disfrute de los derechos contemplados en la ley integral y el acceso real a los recursos a toda mujer maltratada, con independencia de su situación administrativa. En cuarto lugar hay que establecer políticas específicas para un mejor conocimiento de la realidad de las mujeres inmigrantes y poder así establecer medidas específicas en todas las fases del tratamiento del problema, tanto medidas preventivas como de seguimiento y apoyo cuando recurren a los servicios de atención a víctimas de malos tratos, también para poder evaluar posteriormente los resultados o las nuevas necesidades que se hayan creado en el transcurso del tratamiento. Por último, es necesario unificar las pautas y criterios de los servicios públicos, de manera que los derechos no dependan de la localidad o de la administración concreta que en cada sitio gestione dicho servicio. Haría falta dotar de recursos específicos muchos de estos servicios, pero no sé si eso lo debe recoger la ley integral o más bien son las administraciones de cada sitio las que deben garantizarlos. Me refiero a los traductores o a este tipo de necesidades propias de las mujeres inmigrantes.

Hay otros colectivos marginados para los que tampoco se han encontrado hasta el presente respuestas satisfactorias ni en la ley ni en los servicios establecidos, particularmente para las mujeres toxicómanas, enfermas mentales o las mayores de 65 años que no tienen acogida en las casas y pisos tutelados. Ciertamente estamos hablando de mujeres con problemáticas específicas, pero habría que encontrar soluciones a las que también tienen derecho y en muchos casos más necesidad, precisamente, que otras mujeres que no están en estas situaciones tan precarias o tan vulnerables. La ley contempla —lo que saludo y me alegra extraordinariamente— el caso de las mujeres discapacitadas. Es muy importante también que queden reflejadas sus singularidades y sus derechos en la ley. Pero considero que la ley debería abrir el abanico de situaciones especiales de vulnerabilidad y sobre todo habría que idear caminos futuros para disponer de más y mejores recursos para estos colectivos de mujeres. Relacionado con esto, he dicho que quería intentar contribuir a dar una visión menos sesgada de la que yo creo que se está dando del maltrato realmente existente. Sería imprescindible revisar los criterios de acceso a los recursos existentes y los requisitos que se exigen, pues ayudaría a una mirada menos uniforme del maltrato que existe, de que los hombres y mujeres en situaciones de maltrato no son un algo homogéneo y uniforme; por el contrario, estamos hablando de personas diferentes, diversas y en circunstancias muy diferentes y muy diversas. A veces la visión que se da del maltrato es tan homogénea que parece que estamos hablando de una condición, no de una circunstancia. La visión del tipo de mujeres que requieren —es

lo que he tratado de hacer con mi exposición— apoyo o recursos públicos, se ha trasladado también a los hombres. No existe la mujer maltratada y tampoco el hombre maltratador; existen mujeres que en un momento de su vida sufren o están en unas circunstancias de maltrato y existen hombres que en un momento de su vida maltratan. Este punto de vista es importante para comprender que el maltrato es muchísimo más amplio y diverso de la idea que da cuando hablamos de maltratadores, refiriéndonos exclusivamente a los casos más crueles, más duros, más brutales. Ciertamente son los casos que demandan medidas de urgencia, medidas de choque, pero no puede ser la única visión que estemos dando del maltrato realmente existente.

Conocerán perfectamente la encuesta del Instituto de la Mujer que se ha repetido durante cuatro años consecutivo y que habla de dos millones de mujeres en situación de maltrato, lo cual implica dos millones de hombres que maltratan y otras tantas criaturas en esa situación. En esos cuatro o cinco millones de personas estamos hablando de circunstancias muy, muy diversas, de historias personales muy, muy diferentes y de condiciones muy diferentes que requieren, por tanto, abordajes también muy distintos. Para mí este punto de vista es muy importante y creo que también para quienes están elaborando la ley. Hace falta una variedad de recursos y una variedad de medidas que permitan acabar con el problema. No hay un camino, los hay muy diversos y plurales si de verdad queremos abordar el problema del maltrato que existe. Este punto de vista nos permite también comprender mejor cómo hacerle frente y qué tipos de recursos serían necesarios. Desde este punto de vista yo no comparto la filosofía penalista de la ley, no comparto que ese sea un buen camino para resolver los problemas. En los últimos años se viene insistiendo en esa vía: se han aumentado considerablemente las penas, se han introducido importantes modificaciones en el Código Penal. Yo he luchado por muchas de ellas, porque también soy feminista —contribuí a los primeros núcleos feministas del Estado español—, y he luchado para que el Código Penal se desterrara el sexismo. El anterior Gobierno abusó de esta política y esperaba que el actual Gobierno no siguiera por el mismo camino, pero creo que también está abusando de esta política penalista que confía excesivamente en que por aquí podamos avanzar en la resolución del problema del maltrato. Es necesario intentar otros caminos. Uno de ellos muy importante —ya he dicho que no hay uno solo— es la resocialización de quienes maltratan y no limitarla al ámbito penitenciario, como hace la ley; hay que extenderla a quienes cumplen penas alternativas en la prisión y a los casos no judicializados. En la actualidad hay un montón de experiencias en el Estado español de tratamiento terapéutico a los hombres que maltratan —prácticamente en todas las zonas—,

sin embargo, hay una necesidad de coordinar, de conocer, de intercambiar. La ley integral no debería perder la oportunidad de incidir en el ámbito de la resocialización, de tratar de coordinar mejor y estudiar los recursos existentes y avanzar en esta dirección. En primer lugar, para defender a las mujeres. Yo creo que es falsa la dicotomía de que la seguridad de las mujeres se garantiza con mayor penalización de los hombres. De entrada porque, como saben, sólo un 30 por ciento denuncia; es decir, la mayoría de las mujeres que sufren maltrato viven con la persona que las maltrata. Y en segundo lugar porque, incluso de las que recurren a servicios públicos, entre un 35 y un 50 por ciento vuelve a vivir con esa persona que las maltrata. Es decir, si de verdad estamos pensando en proteger a las mujeres, el mejor camino es una doble opción: por un lado, reafirmar su autonomía como mujeres, tanto en el terreno social como económico y personal y, por otro lado, tratar de resocializar a esos hombres que maltratan; es decir, tratar de incidir directamente sobre la otra parte del problema que son esos hombres, aparte de que constitucionalmente tienen derecho a esa segunda oportunidad. Se suele insistir en que no debe llevarse a cabo esta vía de resocialización porque ha fracasado. Sinceramente, me sorprende sobremanera porque no he visto demostrados los datos en que se apoya esa afirmación. Mis datos —y son varios, tanto del Estado español como de otras experiencias europeas— dicen lo contrario: todas las experiencias están por encima del 30 por ciento de éxito. Estamos hablando de cambios de conducta; es decir, estamos hablando de un fenómeno difícil en donde un 30 por ciento es un resultado satisfactorio y positivo para el campo de la psicología. En el caso del tratamiento a hombres que maltratan, el resultado está por encima del 30 por ciento. Por tanto, insistir en la idea de no hacerlo porque no da resultados, en primer lugar, es falso y hay que demostrarlo. Cuando leo los documentos que insisten en eso, nunca, nunca veo demostrado de qué experiencias se está hablando. Conozco la experiencia andaluza y me parece tremendo que el Instituto de la Mujer dijera que en 11 casos no había valido la pena. Yo llevo años trabajando en esto y he ido al Instituto de la Mujer a pedir ayuda para un hombre que quería recibir tratamiento y no conocía la experiencia. ¿Cómo se pueden sacar conclusiones de algo tan absolutamente insignificante desde el punto de vista de la muestra de lo que eso representa? les puedo traer documentación —no he podido hoy porque vengo al galope— sobre experiencias europeas y de conexión en el Estado español, de contacto y de resultados. Verdaderamente, creo que vale la pena apostar. Diría más, si fuera cierto que se estuviese fracasando, entonces tendríamos que preguntarnos por qué y buscar otros tratamientos, pero de ninguna manera renunciar a resocializar a esas personas porque, si no, ¿qué es lo que estamos planteando? ¿Que

no tiene solución el problema? ¿Qué hacemos con esas personas que no han sido resocializadas? Creo que hay un error de enfoque, que la ley muestra este error y que los políticos lo expresan muchas veces. Creo que ustedes no consideran una atinada frase de una directora de instituciones penitenciarias que decía: odiar el delito, no al delincuente. Estamos condenando unas conductas ¿pero con el ánimo y con el deseo de que los maltratadores sean resocializados? Lo digo por afirmaciones como todos contra los maltratadores. Los maltratadores forman parte de la sociedad. O cuando se dice: nada de indultos a los maltratadores. ¿Por qué vamos a tratarlos de forma diferente que a otros delincuentes? Hay una visión sesgada del problema, que es lo que provoca este punto de vista tan lateral. ¿De qué maltratador hablamos? Si estamos hablando del asesino, no parece que un indulto sea sensato, pero si estamos hablando de esas 31.000 personas —no recuerdo bien el dato— que el Consejo General del Poder Judicial decía que fueron condenadas el año pasado o de los dos millones de hombres que maltratan, ¿cómo vamos a plantear que a esas personas no hay que resocializarles o no hay que indultarles? Claro que hay que buscar diferentes maneras de resocializar a esas personas. Esa idea del maltratador uniforme y de la mujer maltratada uniforme está dificultando enormemente encontrar buenas salidas, buenas medidas para avanzar en el tratamiento del problema.

Termino esta parte planteando que junto a la seguridad de las mujeres que sufren maltrato, que para mí es una prioridad fundamental y por eso precisamente insisto en su autonomía y en la resocialización de los hombres, hay que reparar el mal, y eso se puede hacer realizando sus tratamientos terapéuticos también fuera de la cárcel. Además, también hay que hacer campañas de prevención y sensibilización especialmente dirigidas a los hombres, campañas del estilo, por ejemplo, de las que hicieron las mujeres suecas. Los hombres de verdad no maltratan —decía su campaña—, apoyándose en esa concepción de la masculinidad tan machista, prepotente, que induce a conductas de este tipo pero dándoles la vuelta y apelando a la necesidad de que se impliquen en esta batalla contra el maltrato. Son necesarias medidas indirectas, y en ese sentido saludo las medidas del Gobierno. Son necesarias medidas indirectas. La ley es un instrumento muy importante pero van a seguir siendo necesarias muchas medidas e instrumentos y, en ese sentido, en lo que hasta ahora he podido leer de la ley del divorcio me parece estupendo. Son importantes los equipos psicosociales en los juzgados, los tratamientos individualizados, precisamente por esta insistencia que hago de la diversidad de circunstancias, tanto de mujeres que requieran ayuda como de hombres que maltratan, y confío mucho en la mediación familiar. Creo en todo tipo de medidas que desactiven o que contribuyan a

desactivar el conflicto y a no llegar hasta la última fase, que ya tiene difícil solución.

Estamos ante una carrera de fondo. Comparto con todas ustedes que no lo vamos a resolver con la ley integral, aunque sea muy importante, y lo deseo, pero para erradicar de verdad la violencia de género nos hace falta avanzar en dos cosas. En primer lugar, hay que mejorar el diagnóstico del problema. Si no avanzamos en el diagnóstico no vamos a avanzar suficientemente en la resolución, en las medidas oportunas para resolverlo. En segundo lugar, nos hace falta la implicación de toda la sociedad, porque de nada sirven las leyes si la sociedad no se implica y no participa muy activamente en esas medidas. En cuanto a lo primero, mejorar el diagnóstico —voy a ser muy breve—, tiene que ver con las causas por las que se produce el maltrato. La ley responde que es expresión del dominio de los hombres sobre las mujeres, que es el instrumento que usan los hombres para someter a las mujeres. Este es un ángulo, un eje del problema muy fundamental sin el cual sería imposible entender lo que está sucediendo, pero sinceramente es insuficiente. Sólo ese ángulo tampoco nos permite entender por qué en la esfera doméstica se dan otros malos tratos: de mujeres a hombres, entre hermanos, hacia las personas mayores, hacia las criaturas, o por qué está tan extendido el problema, por qué se da en parejas homosexuales. Es necesario avanzar en la investigación y en el diagnóstico y considerar otros elementos en juego —en algunos de los artículos que publico suelo reflejarlo y si quieren luego me extendo— que es necesario investigar para avanzar en una mejor apreciación o diagnóstico del problema. Algo de esto debería recoger la ley al principio, señalando al menos dos cosas que para mí es el segundo elemento por el que creo que es posible ganar al conjunto de la sociedad para implicarla en esta lucha, que no es una lucha de mujeres contra hombres sino del conjunto de la sociedad contra unas conductas inaceptables absolutamente. Es importante que se comprenda que estamos ante una lucha de derechos humanos, cosa que incluiría en la propia ley cuando al principio habla de cuáles son sus objetivos. Explicitaría que estamos hablando de derechos humanos fundamentales, elementales, como el derecho a la vida, el derecho a la integridad o el derecho a vivir en paz. Pero nos jugamos algo más; la calidad de las relaciones humanas y de las relaciones de pareja; y en eso estamos interesadas absolutamente todas las personas, tanto los hombres como las mujeres. Creo que si consiguiéramos hacer entender eso a la sociedad, no sólo que no es una lucha de hombres contra mujeres, sino que es por el contrario una lucha que nos afecta a todas las personas, que es la calidad, la ética, el tipo de relación humana lo que nos estamos jugando, si conseguimos hacer entender esto, podremos también implicar de una manera más efectiva a la sociedad. Hay que modificar las campañas cuando se

dirigen a la sociedad; se insiste en denunciar, pero creo que es algo más. El papel de los ciudadanos no es denunciar, es acompañar, es estar con esas mujeres, con esas personas que sufren maltrato. La idea sería: mujer, no estás sola, estamos contigo. Pero eso significa acompañamiento, estar y comprender, y estamos porque nos va nuestro propio futuro en esta lucha.

Termino. He dicho que un elemento o un eje importante, desde mi punto de vista, de la lucha para acabar con la violencia doméstica o violencia de género es la necesidad de reforzar la autonomía personal, social y económica de las mujeres. Creo que la situación de desigualdad social de la que partimos no se deduce del maltrato, aunque, ciertamente, la situación de maltrato la agrave. Desde ese punto de vista, me parecen modestas las medidas sociales, las medidas económicas de la ley, pero, además, me parecen muy reducidas. Insisto en que si somos conscientes de que el 70 por ciento de las mujeres no denuncian, sería preferible, para avanzar de verdad en la consecución de una mejor igualdad entre hombres y mujeres, que esos beneficios económicos modestos fueran extensibles a toda mujer en esas circunstancias. Estoy hablando de las guarderías, del fondo de pensiones, del salario social y de todo tipo de medidas económicas que pudiesen equiparar mejor la situación económica y social de las mujeres respecto de la de los hombres. Esto lo contiene la Ley de igualdad de Emakunde, cosa que es muy hermosa. Quiero decir que a lo mejor es cosa de seguir elaborando leyes. El otro día leí que la actual responsable del Instituto de la Mujer hablaba de esto también, de la posibilidad de elaborar una ley de igualdad de hombres y mujeres. Creo que por ahí cabe avanzar; por ese camino se puede conseguir un salto cualitativo en relación con la actual desventaja de las mujeres respecto de los hombres.

Y ya me callo, y ustedes dirán.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

En primer lugar, tiene la palabra la señora Barko, en representación del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora **BARKOS BERRUEZO**: Gracias a la compareciente, señora Caro Hernández, por haber estado esta tarde con nosotros, y por haber traído sobre todo en la extensión que nuestro grupo creía necesaria, el asunto de las mujeres inmigrantes ilegales, un asunto de cuya importancia hemos oído hablar aquí a doña Micaela Navarro, Consejera de Igualdad y Bienestar Social. Usted viene a insistir en el tema con nuevos datos, y nos parece fundamental. Quiero plantearle una sola pregunta: si, en su opinión, este mismo asunto requeriría la modificación de algunos elementos legislativos incluidos en otras leyes, como, por ejemplo, la adicional quinta de la Ley de extranjería, etcétera, es decir, qué es lo que ve en estos momentos

necesario, de una manera muy somera, puesto que entiendo que quizás estoy pidiendo algo que no se atiene exactamente al proyecto de ley que nos ocupa, pero que seguramente podrá ayudar y potenciar los objetivos buscados con esta ley. Me refiero, pues, concretamente a la adicional quinta de la Ley de extranjería, a la que usted se ha referido: el acceso policial a los registros de los ayuntamientos y lo que el no empadronamiento —que se está conociendo en todos los ayuntamientos del Estado de una manera bien clara— supone para agravar este problema del que usted nos está hablando.

Hay una cuestión, al hilo de su exposición, que no quiero dejar en el tintero. Ha hablado usted de la importancia de establecer un diagnóstico certero del problema de violencia de género. Quisiera saber si tiene usted información sobre la posibilidad de datos erróneos; lo digo entre comillas, y me explico a continuación. Malos tratos que tienen su origen no en la violencia de género, sino quizá —y pongo un ejemplo para que nos entendamos mejor— en enfermedades mentales; si es necesario establecer en este sentido una mayor especificidad o mecanismos más rigurosos en el diagnóstico de los problemas que tenemos en estos momentos.

Por mi parte, esto es todo. Insisto en agradecerle su presencia de esta tarde, señora Caro.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Seguidamente, tiene la palabra la señora Uría, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Quiero felicitarla a usted como compareciente y a quienes han propuesto que usted estuviese presente en esta Comisión porque me han parecido particularmente interesantes algunos de los aspectos que ha expuesto. Quizás ello venga motivado también por la particular perspectiva con la que no mi formación política sino yo misma abordo este asunto, teniendo en cuenta que mi inquietud, por mi formación, es siempre la corrección de la técnica legislativa, mientras que usted ha incidido en algo de lo que yo carezco, que es el diagnóstico social, que usted ha expuesto en muchos aspectos de forma espléndida. El otro día tuvimos ocasión de oír hablar de la situación de las mujeres con discapacidad y el maltrato, que la ley contempla pero contempla escasamente, y se nos han aportado elementos bastantes en esta materia. Usted ha incidido también en otro colectivo de mujeres, todavía más desfavorecidas que las normalmente maltratadas, que es el de las mujeres inmigrantes en situación de no regularizadas. A este respecto, la representante de Nafarroa Bai ha preguntado en relación con modificaciones que no están contempladas en la ley y que sería necesario hacer en la normativa de extranjería. Puesto que usted ha hecho en dos ocasiones alabanza —me ha parecido enten-

der— respecto de actuaciones que se están llevando a cabo desde instituciones vascas, me es grato también poder manifestar que, respecto de la normativa habida en la legislatura, de las modificaciones habidas en la legislatura pasada en materia de extranjería, la última de ellas, a la que ha hecho referencia la señora Barkos, en la que se contempla la posibilidad de dar traslado policial de los empadronamientos y que fue pactada por las dos formaciones mayoritarias en esta Cámara, fue fruto de pacto Partido Popular-Partido Socialista, está en este momento en el Tribunal Constitucional, pero lo está a instancias del Parlamento vasco, única comunidad autónoma en la que no gobiernan ni populares ni socialistas. Todavía, aunque no lo modifiquemos en la ley como sería nuestra querencia, existe la posibilidad de que el Tribunal Constitucional tenga ocasión de pronunciarse, y si uno hace caso a la especial tutela y garantía de los derechos fundamentales que se han tenido en esta materia, es posible aventurar que, a lo mejor, hubiese una modificación de esta normativa, de la misma manera que también esperamos que, en algún momento, el Tribunal Constitucional se pronuncie a favor del reconocimiento de derechos fundamentales que están negados respecto de los inmigrantes que no tienen regularizada su situación, singularmente derechos sociales, derechos de sindicación, derecho de asociación, que también tienen bastante que ver con posibilidades de salida social respecto de situaciones de este estilo.

Ha indicado también, y es la segunda cuestión a la que yo me refería respecto de inquietudes especiales habidas en el ámbito de la comunidad vasca donde mi partido tiene implantación, el estudio efectuado por el Ararteko respecto de estas situaciones concretas. Denotan una carencia —carencia que existe también en Euskadi, por supuesto—, pero por lo menos denotan la inquietud por haberlo estudiado y querido detectar, y quiero pensar que desde las instituciones se estarán haciendo los esfuerzos para conseguir erradicar este tipo de planteamientos.

Me ha gustado también que usted haga referencia a que valora especialmente que la ley sí mencione las posibilidades de medidas alternativas y las posibilidades de reinserción. Nos gustaría que no fuese sólo como alternativas a la pena tal y como se contempla, sino también como alternativas a las medidas de seguridad. Pionera en la puesta en marcha de estas medidas ha sido la comunidad autónoma a la que yo pertenezco, pero tampoco creo —en esto creo que estamos como todos— que se haya ahondado lo bastante en las posibilidades de extraer consecuencias respecto de esa situación. Y por supuesto que coincido con usted en que la respuesta penal no es la solución, ha de ser otra. Esta no es una ley para castigar a maltratadores; debiera ser una ley que intente conseguir una sociedad en la que la paridad sea efectiva, una sociedad más sana y de convivencia entre todos. Por eso insisto en

que, aunque queremos ser muy respetuosos en que los tipos penales sean correctos, no vendrá desde el derecho penal la respuesta a la lacra social que intentamos evitar.

Insisto, muchas gracias por su interesante aportación, en nombre de la formación política a la que pertenezco.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Seguidamente, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Señora Caro, agradecemos su comparecencia aquí, que cierra el orden de intervenciones, y creo que es un broche prácticamente de oro porque su intervención me ha parecido muy interesante, muy completa y bastante equilibrada. Creo que su colaboración puede ayudarnos bastante en la elaboración de la mejor ley que pueda contribuir con eficacia a controlar el tremendo y constante hecho que nos golpea a diario, como es la violencia contra las mujeres dentro de su entorno afectivo. Es absolutamente prioritario que sigamos insistiendo y persistiendo en la búsqueda de soluciones a todos los niveles: de prevención, control, tutela, sensibilización, socialización, en definitiva, de valernos de todos los instrumentos legales que permitan proteger y hacer respetar los derechos humanos de las mujeres y de los hombres.

Yo quería hacerle muchas preguntas, pero ya me las ha contestado usted en su intervención. Quería decirle que estoy de acuerdo en que la ley se circunscribe exclusivamente a la violencia contra la mujer ejercida por su pareja, y yo creo que debería abarcar en un sentido más amplio todas las manifestaciones de violencia dirigidas hacia las mujeres, en definitiva, debería expresar más implícitamente una garantía de protección de mujeres pertenecientes a sectores específicos o de circunstancias especiales, como usted ha citado, las mujeres inmigrantes —tengo que adelantarle que nuestro grupo tiene muchas enmiendas en relación con las mujeres inmigrantes—, las mujeres con discapacidad, o mujeres que son objeto de tráfico sexual o que sufren acoso sexual en su ámbito de trabajo, o discriminación salarial, por citar todo tipo de situaciones con las que nos podríamos encontrar. Nosotros estamos convencidos que por muchas leyes que debatamos y por muchas leyes que elaboremos, mientras no tomemos clarísima conciencia de que no sólo consiste en aprobar leyes de protección o elaborar leyes de igualdad sino de crear mecanismos que hagan crecer la igualdad y desarrollen la igualdad, no vamos a conseguir más que alargar los problemas a los que estamos continuamente asistiendo de desigualdad y de discriminación que padecen las mujeres.

Nos parece también —creo que usted lo ha comentado— que el texto jurídico no asegura ni garantiza

suficientemente a las mujeres que por fin se deciden a denunciar su situación una adecuada protección durante el proceso de separación o de divorcio, durante el proceso judicial; creemos que no se garantizan suficientemente los métodos de valoración de las circunstancias individuales y la prevención de sufrir nuevas agresiones durante todo este proceso.

Por otra parte, la ley nos plantea como única causa de violencia del hombre hacia la mujer el deseo de mantener una relación de desigualdad o de ejercer el poder sobre la víctima para mantener su preponderancia y en definitiva mantener la discriminación. ¿Usted cree que existen o que pueden existir otros condicionamientos que provoquen la tensión en la relación y que como consecuencia de ello, aunque lleguemos al mismo resultado, que es el maltrato o el ejercicio de la violencia, habría que actuar además de los mencionados en la ley desde otros aspectos preventivos?

Queríamos saber qué opinión le merece que la ley dé un tratamiento penal diferente a los delitos según quién los cometa, aunque las causas sean las mismas, y si usted considera que los niños y los menores, víctimas directas de estas situaciones de violencia doméstica, están suficientemente protegidos y amparados por esta ley.

Nos ha dicho qué opina sobre la mediación familiar, con la que nuestro grupo está absolutamente de acuerdo y ya lo teníamos incluido anteriormente en nuestro proyecto; la mediación familiar sería como medio de resolución no violenta de los conflictos. Nos gustaría que nos dijese su opinión acerca de los puntos de encuentro neutrales en los ayuntamientos, en las audiencias o en las dependencias específicamente dedicadas a ello, atendidos por profesionales que puedan hacer una valoración posterior.

Por último, me va a perdonar que le haga tantísimas preguntas, quería conocer su valoración sobre la orden de protección desde que entró en vigor hasta la actualidad y cuáles son las enmiendas que usted presentaría a esta ley, aunque muchas de ellas ya las ha comentado.

Agradecemos nuevamente su intervención, que nos ha parecido muy interesante y muy completa, y la felicitamos por ello.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturriz): En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Monteserín.

La señora **MONTESERÍN RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señora compareciente, por su exposición y también por su brevedad y concisión. Después de estas jornadas, le agradecemos muchísimo su forma de expresarse. A lo largo de todos estos días y también de las jornadas que se celebraron en julio —que yo valoro muy positivamente y como estamos al final de las mismas creo que es bueno que conste en el «Diario

de Sesiones»— hemos tenido la oportunidad de aproximarnos al texto del proyecto de ley desde distintos y diversos aspectos y hemos explorado, creo, y profundizado —nos han dado esa oportunidad— ampliamente en el problema de la violencia de género y además en un ámbito parlamentario —creo que esto es importante—, desde una óptica global, particular y desde otras ópticas más concretas. Usted nos ha planteado al principio de su intervención otra realidad que hasta ahora había sido tratada en estas jornadas de una forma muy tangencial, que es, en definitiva, la de la doble discriminación que produce más vulnerabilidad y que es aquella que a la propia discriminación de género y de violencia de género une la situación de una mujer inmigrada, y si ésta está en situación de ilegalidad, más vulnerabilidad todavía. A las inseguridades que produce la violencia se une la inseguridad, la angustia y la soledad de una persona que está fuera de su país en un sitio adverso para ella. Sin duda esta realidad, cada vez más abundante por otro lado, ha de ser contemplada y ha de tenerse en cuenta, igual que hemos analizado y hemos profundizado en los problemas que se generan cuando existe una discapacidad de cualquier tipo, que también produce una doble discriminación y una doble vulnerabilidad o cuando existe una especial lejanía de los servicios especializados de igualdad como es el caso de las mujeres que viven en las zonas rurales. En este contexto creo que su visión y su experiencia han sido importantes y que sin duda sus aportaciones —desde luego por parte de mi grupo— serán estudiadas en profundidad.

Dice usted, por otro lado, que no comparte la filosofía penalista de la ley. Yo creo que el aspecto penal de la ley está contemplado como un aspecto más dentro de un proyecto de ley integral, que además es el más conocido, porque ha sido el más polémico, pero quizá no sea el más importante, porque entiendo yo que lo más importante de este texto es precisamente la idea de ser integral y además de integrar muchos sistemas de las medidas que contempla al servicio de las víctimas, independientemente de que, por supuesto, busca un cambio de cultura en los valores sociales para poder solucionar el problema. En ese sentido, quería hacerle dos preguntas. Respecto a lo que usted ha llamado la resocialización del maltratador, en principio, discrepo de la palabra resocialización porque creo que el maltratador es una persona perfectamente socializada, y si no está socializada es por otras razones —si es inmigrante, delincuente, psicópata o tiene otro tipo de problemática es otra cosa—, pero el maltratador en sí es una persona, en términos generales y en las cifras que barajamos, socializada en el sentido de que tiene una vida absolutamente normalizada, incluso a veces muy normalizada porque además muchas veces es un referente positivo socialmente. Discrepando de ese término y hablando más bien de lo que yo entendería como reeducación del maltratador —aunque entendí

lo que usted dijo, no lo tengo claro—, ¿cree usted que la reeducación del maltratador puede sustituir las penas? ¿Cree usted que eso es positivo? Porque este tema sí lo hemos tratado a lo largo de estas jornadas y, por ejemplo, una persona que es una autoridad en la materia como Miguel Lorente e incluso otros especialistas creen que eso puede tener efectos sociales y culturales muy negativos para aquello que la ley también intenta y es que consigamos estructuralmente un cambio cultural, un cambio social y de valores, porque es la única forma de sustituir esta cultura de dominación sobre la mujer, que es la que produce los efectos que queremos paliar. En segundo lugar, usted y todos sabemos que los fondos son limitados. Según ese criterio, en cuanto a la distribución que usted haría de los que deberían incluirse como costes de aplicación de los servicios, ¿en qué porcentaje distribuiría usted el apoyo a las víctimas y la reeducación de los maltratadores?

Por otro lado, la mediación familiar me parece un sistema estupendo y aconsejado en aquellos ámbitos en que existe un conflicto familiar, pero en el caso de los malos tratos no es así, porque no se puede mediar entre una persona que está cometiendo un delito de hecho y una persona que está siendo víctima de ese delito y además conviven o están próximos en esa situación. Es muy difícil mediar con una persona que está cometiendo un delito, que, en definitiva, debemos conseguir que socialmente se considere que eso es un delito, porque, si no, no estamos avanzando. Avanzar en este problema es reconocer que las personas que maltratan están cometiendo un delito. Esto es fundamental. En todo caso, lo que más nos preocupa a nosotros, a nosotros como Grupo Socialista, es la víctima y es ella la que necesita del apoyo del Estado y de la sociedad y es la que está sola, la que está sometida, la que está angustiada, la que vive en una cárcel y la que está así sólo por ser mujer, exclusivamente por ser mujer, y es víctima de una sistema cultural de dominación en el que su pareja entiende esa relación como una relación de dominio y que entiende además que su labor es tenerla sometida y dominada. Esto es lo que no podemos tolerar. Tampoco podemos justificarlo de ninguna manera. Cada vez que justifiquemos esto, estamos dando pasos atrás y estamos generando nuevas víctimas. Por tanto, es la búsqueda de la liberación de esa mujer, de la recuperación de su autonomía, y la de sus hijos por supuesto, la que nos mueve, además de la necesidad de ese cambio estructural, de ese cambio cultural y de esa recuperación de valores de igualdad y de libertad, en la defensa del texto que nos ocupa y que a partir de hoy entrará ya en otra etapa en la que, después de las aportaciones de todos los expertos que han pasado por aquí, empezaremos a estudiar enmiendas que lo puedan mejorar. Cuidar el fondo de estos aspectos que estoy ahora recogiendo a mí me

parece que es fundamental y no podemos desviarnos de ahí.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Seguidamente, tiene la palabra doña María Antonia Caro para dar respuesta a las cuestiones que le han planteado.

La señora **REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA** (Caro Hernández): Estoy absolutamente en contra del tipo penal que castiga de forma diferente a las mujeres que a los hombres, como establece la ley integral. Estoy en contra, porque además todavía no he oído ningún argumento de en qué favorece la autonomía de las mujeres que haya un mayor castigo para él. Es decir, desde el punto de vista que todo el tiempo sostengo, que es que es fundamental la autonomía de las mujeres como garantía para de verdad poder salir del maltrato, no he escuchado ningún argumento de en qué puede favorecer esa autonomía de esas mujeres el hecho de que haya un tipo penal específico para los hombres. Por tanto, me parece negativo, problemático, no lo comparto y me gustaría sinceramente que se eliminara en el debate parlamentario.

En relación con el controvertido asunto del tratamiento que se debe dar a los hombres que maltratan, no sólo comparto con usted que de ninguna manera se puede justificar el maltrato a las mujeres, sino que llevo toda mi vida luchando por esto. En estos momentos estoy acompañando a una mujer que está amenazada por su marido. Es más, cuando el otro día se produjo la agresión a la mujer sevillana lo pasé fatal, ya que estoy viviendo con ella todo el proceso de separación y es absolutamente terrorífico, pero fíjese usted que es un caso más en que no quiere denunciar, y yo, sinceramente, quisiera que lo denunciase porque lo estoy pasando fatal y estamos viviendo situaciones de angustia. El domingo fue terrorífico, él se llevó a las criaturas... En fin, no les voy a aburrir con los miles de problemas que supone una situación de crisis, una dura situación de maltrato, tremenda, de las diversas que hay, en este caso durísima. No sólo no lo justifico y no sólo lucho para que esto acabe, sino que creo que precisamente apelando a la capacidad de autotransformación tanto de los hombres como de las mujeres es posible acabar con esto. Es decir, hay que apelar y dirigirse a los hombres y responsabilizarles de su conducta. Una diferencia de los hombres que maltratan con otro tipo de delitos es que, efectivamente, no reconocen que han actuado mal. Cualquier persona que comete un delito piensa que ha hecho mal, pero en el caso del maltrato no hay un reconocimiento. ¿Por qué? Porque hay una justificación social de ese tipo de conductas. Es más, creo que lo que se está consiguiendo

do con las actuales medidas y con la lucha que estamos llevando a cabo es un rechazo al maltrato cruel, al duro, al asesinato, a la brutalidad, pero hay una absoluta normalidad en cuanto al grueso del maltrato realmente existente, que insisto que no es el brutal, el duro, aunque ese requiera, efectivamente, medidas de choque.

Yo trabajo con gente joven y voy a los institutos y a las facultades y es tremendo escuchar cómo los chavales y las chavalas se relacionan entre sí. Es tremendo, puesto que no sólo no hay igualdad, sino que existe una brutalidad en la resolución de conflictos, es decir, hay una legitimación de la violencia como forma de resolver conflictos y le advierto una cosa, desgraciadamente también por parte de las chicas. No estamos avanzando en el sentido de desterrar que haya violencia en la resolución de conflictos sino en el sentido contrario. El problema es que, apelando a la responsabilidad de la conducta de cada quién, nunca está justificada una situación de maltrato ni ninguna otra conducta humana, sino que todos somos responsables de aquello que estamos realizando y así es precisamente como acaso quepa avanzar en resolver este problema.

¿En qué sentido creo yo que la reeducación puede sustituir —conozco a Miguel Lorente, hemos coincidido en muchas mesas y debates y le tengo mucho cariño— las condenas? Insisto en que lo que hoy se está haciendo en el Estado español, el grueso, son casos no judicializados, es decir, no es tanto que se pueda conmutar una pena como admitir o resolver o avanzar en lo que realmente existe y lo que existe son tratamientos en el conjunto del Estado español, generalmente por iniciativa privada y a veces en concierto con las administraciones públicas, de personas que no han sido judicializadas. Lo que planteo es que el abanico de tratamiento debe ser amplio, es decir, que celebro que se haga el tratamiento para los hombres que están en la cárcel —al parecer, por experiencias anteriores, los resultados son positivos—, pero todos sabemos que la cárcel supone una privación de libertad y por lo tanto una dificultad de decisión autónoma de la persona que está intentando reeducarse o resocializarse. En cuanto a lo de los términos, cuando estuve en Galicia me decía un muchacho que era psicólogo que ellos preferían hablar de acción psicológica para evitar el problema de que se considere una enfermedad, es decir, que tenemos una dificultad de terminología, pero yo estoy de acuerdo con usted en lo que quiere expresar, esto es, que no estamos hablando —no era mi pretensión— de personas necesariamente desestructuradas, sino muchas veces, no siempre —ahí también hay un prototipo generado—, de hombres socialmente integrados.

Hay de todo. Por ejemplo, en Granada en estos momentos hay una demanda importante por parte de una compañera, que verá la semana que viene, para intentar la desintoxicación de toxicómanos, para ver

cómo se podrían incorporar a la sociedad —hay hombres que maltratan en ese centro— para darles un tratamiento para el problema del maltrato.

Sinceramente, simplificar este problema desde el punto de vista de si se sustituye o no una pena no es bueno. Yo comparto con usted que es un delito, que se debe castigar socialmente, que sobre eso no debe haber ninguna duda, pero que se debe resocializar y educar a las personas que han tenido esa conducta, y que se debe hacer fundamentalmente por las propias mujeres, por su seguridad y por la garantía de que no se van a reproducir en el futuro esas conductas con ellas o con otras mujeres.

Respecto a los presupuestos, yo no controlo cómo se administran, pero los de Andalucía, que es de donde vengo y conozco, cuando veo cómo se distribuyen los presupuestos, sinceramente no lo comparto; no comparto los billones, con b, que se invierten, para la autovía de Despeñaperros, que supone adelantar cinco minutos con la autovía, frente lo que se invierte para hacer frente a estas necesidades. No hay por qué limitar el presupuesto para estos problemas. Si de verdad vemos que es necesario y que es una cuestión de Estado —y pienso que lo es—, que tiene suficiente magnitud, que afecta a suficientes personas y tiene unos costos sociales de muchísima envergadura, hay que dedicar una partida importante en los presupuestos. No hay que reducir necesariamente y plantearlo en términos de o para ellos o para ellas. Creo que es una falsa dicotomía, que no está bien planteado y que hay que buscar los recursos de otras partidas porque no tenemos un banco ilimitado para poderlo dedicar a estos asuntos.

Sobre si tengo constancia de que otras manifestaciones de violencia contra las mujeres tienen o no que ver con el dominio, más bien lo que quería decir es que las causas que inciden en el maltrato son varias las explicaciones. Yo suelo reflejar algunas de ellas. Cuando se estudian países que llevan mucha delantera respecto a nosotros, por ejemplo Argentina, que conocerán a Jorge Corsi, un terapeuta estudioso de este problema que lleva 10 años haciendo tratamientos a hombres que maltratan, suele reflejar diferentes factores que inciden, y con eso contestaría también a la parlamentaria de Nafarroa Bai. No son causas que pueden explicar las conductas, pero sí son factores que inciden y que pueden darnos una visión del problema más complejo. Me explico mejor. Creo que una sociedad violenta como la que vivimos, en la que se ha justificado en el pasado intervenciones preventivas, con asesinatos masivos, como en la guerra de Irak, es difícil que ese tipo de conductas e ideologías no tenga una repercusión en las conductas individuales. Es decir, vivimos en una situación de violencia legitimada no sólo en la esfera personal, sino en la esfera social. Creo que hay una interrelación entre esa violencia social y esas conductas individuales.

Por otro lado, ha habido otras formaciones muy fundamentalmente en toda Europa, pero particularmente en el Estado español —los sociólogos hablan bastante de esto—, muy rápidas, muy profundas y particularmente en el campo interpersonal, en el terreno familiar. Pienso que son transformaciones que no ha dado tiempo a su asentamiento ni nos ha dado tiempo para reubicar a las personas que formamos parte de ese ámbito familiar ni a poder reconstruir una nueva cultura. Entre esos factores, la idea misma del amor, de la pareja para toda la vida está en abierto conflicto con lo que hoy está sucediendo. Sin embargo, cuando les digo a los chavales en la universidad que conviene tener una visión del amor más realista, más acorde con los tiempos que corren, me dicen: no tenemos por qué repetir tu experiencia personal.

A pesar de mi insistencia en que mi experiencia personal es extraordinariamente positiva, no hay quien les convenza de que es un error concebir el amor de esa manera. Es maravilloso enamorarse, pero ese amor excluyente, absolutamente fusional, que busca la media naranja —que sólo hay una además— y que es para toda la vida, no es lo que está habiendo hoy, cuando lo que hay son familias absolutamente diferentes, de varias procedencias y una duración de la relación amorosa muy distinta. Vale la pena estudiar qué efecto tienen ese tipo de transformaciones sobre las personas implicadas, pero pensar que no tienen ninguno me parece imposible.

Por otro lado, desde el movimiento feminista hemos insistido en que los hombres que maltratan no son enfermos. Yo pienso que esto es así, que no son enfermos. Sin embargo, de ahí lo hemos extrapolado a que en esos hombres no hay nada singular, que en el terreno psicológico y de conductas no hay nada que lo explique. Corsi da algunos factores psicológicos particulares de esos hombres que son los que a mi entender explican por qué no todo hombre puede ser un agresor, por qué esto se da en unos hombres y en otros no. Existen esos factores psicológicos individuales —no quiero aburrirles— y esos factores sociales, que creo que hay más, o factores de personalidad, para que nos entendamos mejor, porque no estoy hablando de patologías, estoy hablando de factores personales o individuales. Creo que todo eso nos da una visión un poquito más multilateral de las causas, de los factores que inciden. Dentro de los factores que Corsi llama desencadenantes del problema he citado dos que, como saben, se repiten mucho en el maltrato. El primero es haber sido criaturas que han vivido situaciones de maltrato, es decir que las han percibido. Comprender es muy importante para ver qué medidas se adoptan, teniendo en cuenta la importancia que tiene cuando las criaturas viven y perciben situaciones de maltrato. Los porcentajes de reproducción o al menos incidencia de esa conducta son muy altos. El segundo son las toxicománías, que también están presentes en porcentajes

muy altos. Esto ni justifica ni explica, sería una barbaridad por mi parte decir que son causa o que explican el fenómeno, lo que sí creo es que ignorarlos tampoco nos ayuda a tratarlo bien, sobre todo desde el punto de vista de las medidas. Por ejemplo, si no tratamos todas estas patologías asociadas, si no apreciamos cómo se está dando el problema y en qué circunstancias y características, me parece imposible que avancemos. No sé si me olvido de alguna cosa, pero estoy preocupada por la hora. Recuérdenme ustedes si me han dicho más cosas.

¿Qué opinión tengo de la orden de protección? Era una medida necesaria, pero creo que es pronto para ver el resultado desde el punto de vista de muchos de los problemas que estoy planteando, como la denuncia o el conflicto que hay entre respetar la autonomía de las mujeres y aplicar la orden de protección. Esto ha producido un par de muertes. Cuando tengo ocasión de hablar con la policía, me explican que hay un conflicto importante cuando la mujer no quiere que se produzca ese tipo de protección y, sin embargo, el juez la ha decretado, por lo que el policía se encuentra ante el conflicto de cómo respetar el derecho a decidir que también tiene esa mujer, cuando sabe que una mujer en situación de maltrato grave tiene limitada su capacidad autónoma de decisión. Ahí hay muchos conflictos que no veo fáciles de resolver. Es decir, hará falta más tiempo, pero en cualquier caso creo que la medida ha sido positiva y habrá que esperar a ver el resultado.

Lo que sí me parece necesario es poder evaluar los planes de igualdad que ha habido. No se han evaluado y me parece imprescindible que haya una evaluación de los resultados que han dado, qué problemas han ocasionado y qué nuevos recursos se podrían establecer. Es una tendencia de los que legislan, que no suelen evaluar los planes y valorar los resultados.

A mí me parece imprescindible si realmente queremos atinar en qué funciona, en qué no funciona, qué se podría hacer en el futuro. En ese sentido, la ley integral me parece estupendo que plantee que dentro de tres años se pueda hacer una evaluación.

Comparto con la filosofía de la ley que hay que ir probando. Hay que ver qué resultados da, qué problemas tiene la propia ley. Aparte de que se pueda mejorar en el trámite parlamentario, también la propia experiencia tiene que ir diciendo con qué obstáculos se encuentra y qué cosas son mejorables. Me preocupa a veces cómo la defienden ustedes y que la ley pueda crear una expectativa que no puede cumplir. Me preocupa mucho. Creo que es importante que se plantee la ley como un instrumento más, uno importante y que sobre todo queremos hacerlo importante pero el problema del maltrato es un problema a largo plazo, es decir, que implica remover conciencias, remover la sociedad, remover conductas. Eso no es una cuestión a corto plazo. Ahí es

importante también presentarla de una manera que no se puede de ninguna forma deslegitimarla o devaluarla a corto plazo por el hecho de que no cumpla la expectativa con la que se ha podido percibir como se presenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturriz): Muchas gracias, doña María Antonia Caro por

su intervención, sus aportaciones y las reflexiones que nos ha dejado en la Comisión.

Damos por finalizada la sesión. Les recuerdo a todos los miembros de esta Comisión que el lunes a las cinco y media de la tarde comparecerá el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**